



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento de centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.

9

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.

67

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

93

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 45/2013, de 9 de abril, por el que se dispone el cese de don Felipe González Márquez, como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

94

Decreto 46/2013, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Delibes de Castro, como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.	95
Resolución de 11 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.	96
Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.	97
Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.	98

## **2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.	99
Resolución de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.	101

## **3. Otras disposiciones**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Decreto 44/2013, de 2 de abril, por el que se determinan los órganos competentes para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios tramitados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, con destino a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	112
---	-----

### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación José Luis Tejada.	114
Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.	116
Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Tutelar Tau.	118
Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación EMED Tartessus.	120
Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Servicios Socio-Sanitarios Torrebermeja.	122

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «San Juan Bosco» de Morón de la Frontera (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14. 124

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Santo Domingo Savio» de Úbeda (Jaén), a partir del curso académico 2013/14. 128

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén), a partir del curso académico 2013/14. 131

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de La Palma del Condado (Huelva), a partir del curso académico 2013/14. 134

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «San Francisco Solano» de Montilla (Córdoba), a partir del curso académico 2013/14. 137

Orden de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Calasancio Hispalense» de Dos Hermanas (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14. 140

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Corrección de errata de la Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se modifica el programa de incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación «Cheque Innovación» recogidos en la Orden de 18 de enero de 2012 (BOJA núm. 64, de 4.4.2013). 143

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 35/2013, de 5 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de una parcela de terreno de 6.000 m<sup>2</sup>, sita en la calle Punta del Sauce, núm. 4, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «El Sauce», con destino a uso educativo, y se adscribe a la Consejería de Educación. 144

Decreto 36/2013, de 5 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de parte del inmueble de titularidad municipal conocido como antiguo Colegio San José, sito en calle Altozano de Santa Ana, núm. 4, de dicha localidad, por un plazo de 25 años, con destino a la instalación del Servicio Andaluz de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo. 145

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2013, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 146

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 4 de abril de 2013, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas fitosanitarias incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de alfalfa, algodón, ajo, almendro, arroz, cítricos, espárrago verde, flor cortada, frutales de pepita, olivar, patata, remolacha azucarera de siembra otoñal, tomate para transformación industrial, trigo duro, vid (uva para vinificación) y zanahoria/chirivía. 147

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado que se cita. 153

Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos. 154

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 13 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo. 158

Resolución de 14 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo. 159

Resolución de 14 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo. 160

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 12 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 744/2010. 161

Edicto de 21 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 411/2012. 164

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 968/2009. (PD. 845/2013). 165

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 26 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 83.1/2011. 167

Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 720/2012. 168

Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 721/2012.	169
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 740/2012.	170
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 151/2012.	171
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 716/2012.	173
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 599/2012.	174
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 719/2012.	176
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 743/2012.	177
Edicto de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 693/2012.	178
Edicto de 15 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 509/2011.	179

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 3 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 838/2013).	180
--	-----

### **5.2. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 1 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo andaluz y se regulan determinados aspectos de la evaluación del mismo.	181
Anuncio de 18 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se dispone la notificación al interesado que se cita de la propuesta de resolución de 28 de febrero de 2013.	182

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de esta Consejería de fecha 24 de septiembre de 2012, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo «Fuente del Enebro», sita en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 2749/2012).	183
---	-----

Anuncio de 25 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	184
Anuncio de 27 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	185
Anuncio de 26 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que notifica la resolución de fecha 3.3.2013, en relación a los trabajos subcontratados en la explotación minera «Riscos Negros» en el t.m. de Vélez de Benaudalla.	186
Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.	187
Anuncio de 22 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.	188
Anuncio de 22 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.	191

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.	195
--	-----

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, convocadas mediante Resolución de 20 de junio de 2012, para la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, al amparo de la normativa que se cita.	197
Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.	199
Resolución de 15 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 428/2013).	200
Acuerdo de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de construcción de camino rural, t.m. Murtas (Granada). (PP. 516/2013).	201
Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	202
Anuncio de 7 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del barranco innominado, t.m. de El Ejido. (PP. 409/2013).	215

Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.	216
Anuncio de 20 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de notificación de Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Coto Mayor».	218
Anuncio de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	219
Anuncio de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, relativo al Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación que se cita del PGOU del término municipal de San Bartolomé de la Torre.	220
Anuncio de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.	235

## CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	243
Resolución de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	244
Acuerdo de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas y Fondo Asistencia Social.	245
Acuerdo de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones de revisión recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.	246
Acuerdo de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	247
Acuerdo de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	248
Acuerdo de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	249
Acuerdo de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.	250
Notificación de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de trámite de audiencia en el procedimiento de los expedientes que se citan.	251
Notificación de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.	252

Notificación de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.	253
Anuncio de 13 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	254
Anuncio de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas mayores.	257
Anuncio de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	258
Anuncio de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se notifica al interesado requerimiento de justificación de subvenciones para el mantenimiento y programas de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social.	259
Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	260
Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	262
Anuncio de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	265

#### **OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Anuncio de 20 de marzo de 2013, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, por el que se anuncia vacante. (PP. 755/2013).	269
Anuncio de 20 de marzo de 2013, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, por el que se anuncia vacante. (PP. 789/2013).	270



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al mantenimiento de centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2013.*

El artículo 6.1.b) del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dispone que le corresponden a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre otras, la planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

En el ejercicio de estas competencias la Consejería, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2005, y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda Digital para Europa, contenida en la Estrategia 2020 de la Unión Europea. En este mismo sentido, el pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda Digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015.

Enmarcado en estos planes, en el año 2006 se puso en marcha el Proyecto CAPIs en Barriadas Menos Favorecidas y Puntos de Acceso en CAEs, consistente en el establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet (CAPIs) en barriadas con especiales necesidades en materia de inclusión social de las grandes ciudades andaluzas y Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs). A través de estas instalaciones se extendía el uso y las ventajas de las nuevas tecnologías a aquellos grupos que, por su situación social o económica, tenían mayores dificultades de acceso a la Sociedad de la Información, como las personas inmigrantes, las personas con problemas de drogodependencia, las personas con discapacidad, personas de etnias minoritarias, personas desempleadas con baja cualificación o paradas de larga duración, entre otras. Para ello, la actividad de los Centros se gestionaba por entidades, organizaciones o agrupaciones sociales del entorno del barrio que trabajan con dichos colectivos. Y ello, con el objetivo de que estos agentes se convirtieran en difusores de la Sociedad de la Información entre la población de su entorno.

El éxito del Proyecto hizo que la Consejería apostara por el crecimiento y mantenimiento de dicha Red mediante la aprobación de la Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007; la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009; y la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidas a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

En esta Convocatoria se apuesta por el mantenimiento de los centros existentes, divididos en 3 líneas:

- Línea A, de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía (CAPIs).
- Línea B, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español.
- Línea C, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera de territorio español.

Debido a que existen determinadas asociaciones que en la actualidad se encuentran gestionando Centros o Puntos de Acceso Público a Internet, estas subvenciones no quedan sometidas a un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que se trata de asociaciones sin ánimo de lucro y con limitada capacidad financiera y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrollan para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 25.4 de las bases reguladoras. Por el mismo motivo se exceptúa a dichas entidades del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) de las citadas bases. En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Igualmente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se establece, en relación con las líneas A y B, la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, siendo los interesados personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Dicha obligatoriedad no será de aplicación a la línea C debido a que los representantes legales de las Comunidades Andaluza radicadas fuera del territorio español son personas físicas extranjeras que no disponen de Documento Nacional de Identidad, siendo éste un requisito imprescindible para acceder a la tramitación telemática.

Las bases reguladoras contenidas en esta Orden se ajustan a las establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, en uso de las facultades que confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas para la financiación de proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, así como de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza.

En concreto, las líneas de subvención de esta convocatoria son las siguientes:

- Línea A, de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía (CAPIs).
- Línea B, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza (CAEs) radicadas en territorio español.
- Línea C, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluza (CAEs) radicadas fuera de territorio español.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por un texto articulado y por un cuadro resumen por cada una de las tres líneas de subvención reguladas.

Asimismo, se aprueban los formularios que constan como Anexos a la presente Orden, correspondientes a las líneas de subvención convocadas:

- a) Formulario de solicitud (Anexo I).
- b) Formulario de alegaciones/aceptación/reformulación y presentación de documentos (Anexo II).
- c) Modelo de representación legal (Anexo III).

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.

1. Se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones a entidades asociativas para la financiación de proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, así como de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

En concreto, las líneas de subvención de esta convocatoria son las siguientes:

- Línea A, de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía (CAPIs).
- Línea B, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español.
- Línea C, de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera de territorio español.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días naturales para las líneas A y B, y de quince días naturales para la línea C, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La cuantía total máxima destinada en el ejercicio 2013 a la financiación de los proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía, así como de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, será financiada con fondos del Servicio de Autofinanciada del Programa 54I, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01. 780.01 54I, por un importe máximo de 1.435.330 euros, con el siguiente desglose por línea de subvención:

- Línea A) Mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía: 1.380.330 euros
- Línea B) Mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español: 39.600 euros.
- Línea C) Mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español: 15.400 euros.

El código de proyecto de inversión será el 2005001071.

Disposición adicional segunda. Ampliación de los plazos.

De conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, únicamente en el caso de la línea C, los plazos de tramitación quedan ampliados sin que en ningún caso excedan de la mitad de los establecidos, cuando en la cumplimentación de algunos de los trámites recogidos en la presente Orden, intervengan interesados residentes fuera de España.

Disposición derogatoria primera. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 20 de julio de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007, así como la Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y a la de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden, con excepción de la disposición adicional segunda y la disposición adicional única respectivamente.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dictar cuantas Resoluciones e Instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la Orden.

Disposición final segunda. Requisitos.

Las comprobaciones que el órgano gestor efectúe de los requisitos que debe reunir la entidad solicitante podrán tener carácter puntual, sin perjuicio de que los mismos deban mantenerse durante el período señalado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

Disposición final tercera. Tramitación electrónica.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo adoptará las medidas necesarias para que se posibilite que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones de las Líneas A y B recogidos en esta Orden sea completamente electrónica.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2013

ANTONIO JESÚS ÁVILA CANO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

## BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones lo establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar

sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/ 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.b).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.b).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

5. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos, la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.c) del Cuadro Resumen.

10. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen.

11. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.g).

12. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

#### Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

5. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

#### Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participan la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.
2. Para actuar como entidad colaboradora se deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.
3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.
4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.
5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.
6. Las particularidades y el contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.
7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
    - 1.<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - 2.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.
  - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.<sup>a</sup> de este artículo se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

#### Artículo 10. Solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el apartado 5 de este artículo y en el artículo 17.
- g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar, salvo que haya quedado exceptuado por el apartado 4.c) del Cuadro Resumen.

3. El formulario de solicitud se podrán obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. Para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, las personas solicitantes tendrán que presentar los documentos indicados en el artículo 17, pudiendo optar:

- a) Por aportarlos con la solicitud, en los términos previstos en dicho artículo.
- b) Por limitarse a cumplimentar en la solicitud una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, con el compromiso de aportarlos en el trámite de audiencia, en los términos del artículo 17.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

#### Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. La solicitud se podrá presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica



incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11.a) del Cuadro Resumen.

No obstante, siempre que así se establezca en el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria, el órgano competente para efectuarla publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente a la persona interesada en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 13. Comunicación.

Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, este dirigirá a la persona solicitante una comunicación con el siguiente contenido mínimo que, en caso de proceder la subsanación prevista en el artículo siguiente, se incluirá en el propio requerimiento:

1.º La fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2.º El plazo máximo establecido para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que produciría el silencio administrativo.

#### Artículo 14. Subsanación de la solicitud.

1. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y g) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

#### Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 12 del Cuadro Resumen, el análisis de cada solicitud y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

#### Artículo 16. Tramitación.

1. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria.

2. Analizada la solicitud, el órgano competente emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

3. La persona interesada en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 13 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la persona solicitante un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.º de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique el desistimiento.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud en los términos establecidos en el artículo 10.5, la persona beneficiaria provisional deberá acompañar al Formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 11, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Se podrá prescindir de lo regulado en este artículo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada, y concurren las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación que, en su caso, exijan las bases reguladoras.

c) Que en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen no se haya establecido la posibilidad de optar entre varias subvenciones propuestas.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

#### Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

Salvo en el supuesto previsto en el último apartado del artículo anterior, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

#### Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvención en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a la persona beneficiaria.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 16 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la notificación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 17.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y la persona interesada sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, la persona solicitante y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de la persona solicitante, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 17.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 21. Notificación.

Las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en el lugar o por el medio indicado en las solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 18 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

#### Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 20.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### Artículo 24. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos

percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 21 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 22.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 22.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

##### 2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 23.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 23.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 23.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

#### Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 24 del Cuadro Resumen.

#### Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 25.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 25.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 25.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

##### a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en

la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 25.f).1.<sup>o</sup> se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.<sup>o</sup> Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.<sup>o</sup> Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer apartado de este número, excepto en aquellos casos en que en el apartado 25.f).1.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.<sup>a</sup> Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.<sup>o</sup> Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.<sup>o</sup> Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.<sup>o</sup> Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 25.f).2.<sup>o</sup> del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.<sup>a</sup> Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 25.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## b) Justificación por módulos:

En el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 25.f).4.º del Cuadro Resumen.

## c) Presentación de estados contables: La presentación de estados contables contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 25.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que él se fije.

## d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del



Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 25.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 25.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

#### Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

#### 0. Identificación de la línea de subvención

Concesión de subvenciones a entidades asociativas para la financiación de proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía (CAPIs).

#### 1. Objeto (artículo 1)

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas para la financiación de proyectos de mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía así como efectuar su convocatoria en el año 2013.

#### 2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17)

##### 2.a) Conceptos subvencionables

Son conceptos subvencionables la realización de programas formativos así como actividades de sensibilización y dinamización en los Centros de Acceso Público a Internet en zonas menos favorecidas para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías y facilitar la e-inclusión a los colectivos en situación de brecha digital.

##### 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

##### 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número: 3

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Sólo se puede optar por solicitar una subvención por cada zona de actuación.

#### 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades asociativas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las entidades asociativas que en el momento de presentar la solicitud de subvención cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro y debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

b) Tener domicilio en Andalucía.

c) Estar gestionando en la actualidad, en la zona solicitada, un Centro de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

d) Garantizar a la fecha de la presentación de la solicitud la disponibilidad de un local en la zona adecuado para el desarrollo del proyecto.

e) El representante legal, o persona en quien delegue, de la entidad deberá disponer de firma electrónica reconocida y utilizarla para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

f) El representante, o persona en quien delegue, de la entidad deberá disponer de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@ o autorizar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo a tramitar su alta en el referido sistema. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde: 1 de abril de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Dado que se trata de asociaciones sin ánimo de lucro y con limitada capacidad financiera y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrollan para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 25.4 de las bases reguladoras. Por el mismo motivo se exceptúa a dichas entidades del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3.e), g) e i) de las citadas bases.

En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Igualmente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 21.910 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que expresamente se autoricen, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo.

- Coste de dinamización: salario base, complementos salariales, prorrateo de la paga extraordinaria y seguros sociales de la persona dinamizadora del Centro CAPI. El importe máximo que podrá imputarse

en esta partida, independientemente del número de pagas anuales y del personal contratado al efecto, será como máximo de 1.648 euros mensuales.

- Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.
- Seguro de responsabilidad civil, vida y/o accidentes para la persona dinamizadora así como seguro del local.
- Gastos de mantenimiento general del CAPI: Alquiler o coste de uso del local para el CAPI, en el caso que proceda, hasta un máximo de 400 euros mensuales, suministro eléctrico, agua, telefonía fija, material fungible, de oficina, didáctico e informático, gastos de limpieza y de asesoría. En el caso de que proceda, quedan incluidos en esta partida los gastos financieros derivados de la concesión de préstamos que resulten necesarios para la realización del proyecto subvencionado, con un máximo de 400 euros por proyecto.

No son conceptos subvencionables y por tanto no podrán imputarse a esta subvención, los siguientes gastos:

- Cursos de diversa índole (guitarra, salud, ajedrez, sesión de cuentacuentos, etc.).
- Excursiones.
- Compra de alimentos para celebraciones de apertura/clausura.
- Surtidor de botellas de agua.
- Gastos de alta de servicios corrientes (luz, agua, teléfono).
- Gastos de telefonía móvil.
- Conferencias promoción CAPIs.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Cualquier gasto no relacionado con el proyecto.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los incluidos en las partidas de dietas, seguros y gastos de mantenimiento general del CAPI, excepto los correspondientes al alquiler del centro. Siempre que estén debidamente motivados, los conceptos podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% del total del proyecto, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de tiempo durante el que se deben realizar los gastos subvencionables abarca desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.  
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.  
 Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

- Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

- Sí. Identificación: Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

Se exceptúa a la entidad colaboradora del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 e), g) e i) de las bases reguladoras.

En consecuencia, podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad queda sujeta a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, tal y como establece en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:

- No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

- En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentos presentados

Propuesta definitiva de resolución

Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17)

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y de su ámbito de actividad.
- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo en su caso.
- Contrato de trabajo y titulación del dinamizador. La titulación mínima exigida será Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, proveniente de:
  - a) Disciplinas de las llamadas «sociales» (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social...), que manejen bien las TICs, o bien,
  - b) Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- Sí.  
 No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.  
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

- Sí.  
 No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22)

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.  
 Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

- No.  
 Sí.

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro durante el período de ejecución del proyecto.

2. Garantizar el pleno funcionamiento del Centro de Acceso Público a Internet desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Contar con un local disponible para el desarrollo adecuado del proyecto.

Dicho local deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios para el funcionamiento en óptimas condiciones del Centro.

4. El local deberá contar con todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

5. La Entidad beneficiaria será responsable, durante todo el período de ejecución del proyecto, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por la entidad asociativa a través de la presente Orden.

6. La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

7. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de promoción de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas» así como en la celebración de foros y eventos relacionados con los mismos.

8. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Barriadas Menos Favorecidas».

9. Cumplir con los horarios establecidos en la solicitud. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento garantice siempre un mínimo de horas de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el centro. Por ello el horario de funcionamiento en base a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades de la zona. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

10. La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado anterior, sin autorización previa de la entidad colaboradora, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente a dicha entidad colaboradora, en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan. Deberá asegurarse que el horario de funcionamiento del Centros de Acceso Público a Internet será, como mínimo, de 35 horas semanales.



11. La Asociación habrá de cooperar y participar de forma activa en las tareas que se deriven de la gestión, reporte, evaluación, control y seguimiento de los resultados del Centro, y en consecuencia de la implantación del Sistema de Gestión de Calidad.

12. Cumplir mensualmente con la obligación de programar las actividades con carácter mensual en el Sistema Integral de Gestión de Actividades (SIGA).

13. Dentro del primer mes de cada año natural, la entidad asociativa elaborará una Memoria de las Actividades desarrolladas en el año anterior en su CAPI, y de los objetivos alcanzados.

14. La entidad asociativa deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con la entidad colaboradora en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet.

15. La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado de local del CAPI sin autorización previa de la entidad colaboradora, para lo cual deberá elevar la solicitud de traslado, adjuntando toda la información pertinente necesaria, con una antelación mínima de un mes natural. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria, no siendo repercutible ninguno de dichos costes a la entidad colaboradora en ningún caso.

16. La entidad beneficiaria contratará para el desarrollo del proyecto para el que se conceden las subvenciones, con cargo a los mismos, y por el período de su vigencia, a un personal específico como agente dinamizador/a del CAPI, previa selección según el perfil establecido.

17. La entidad beneficiaria garantizará la apertura del Centro en los períodos vacacionales del/la dinamizador/a.

18. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la entidad colaboradora cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del mismo, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

19. La entidad beneficiaria colaborará con la entidad colaboradora para realizar un proceso continuo de Evaluación del Desempeño de los/as Dinamizadores/as.

20. La entidad beneficiaria a través del Sr./a Presidente/a, o persona en quien deleguen, será el encargado de dirigir, instruir, coordinar, controlar y evaluar los trabajos que haya de realizar el personal que la Asociación destine al Centro. En particular, la Asociación controlará el cumplimiento correcto por el dinamizador/a del horario de apertura y funcionamiento del Centro, del Reglamento de Funcionamiento del mismo, del régimen interior, y de la Normativa de Acceso y Uso del Centro.

Los gastos ocasionados por la asistencia de la persona dinamizadora del centro a los cursos de formación, al Encuentro Anual del Proyecto, a los Encuentros Comarcales y Provinciales que se establezcan por parte de la entidad colaboradora, así como a las reuniones de coordinación y gestión del Proyecto, se atenderán con cargo a las cuantías del proyecto subvencionado.

21. La Asociación deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y Accidentes para su dinamizador/a, con cargo a las cuantías del proyecto subvencionado.

22. El Centro de Acceso Público a Internet deberá disponer de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor.

23. La entidad beneficiaria deberá garantizar la apertura del centro sin interrupción entre el período de ejecución anteriormente subvencionado y el que se financia al amparo de la presente Orden.

#### A) PERFIL DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA:

1. Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

2. Con titulación mínima de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente, proveniente de:

a) Disciplinas de las llamadas «sociales» (pedagogía, psicología, trabajo social, educación social...), que manejen bien las TICs, o bien,

b) Disciplinas del sector TIC, que además acrediten inquietudes sociales, con su pertenencia a ONGs o similares).

3. Inserto/a en la dinámica social de la zona, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

4. Se valorará experiencia anterior en Centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.

5. Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.
6. Minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.
7. Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

B) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA DINAMIZACIÓN DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ANDALUCÍA:

1. Seguir las directrices de la Entidad asociativa, a través del/la Presidente/a, o persona en quien éste delegue, en el marco de lo establecido en la presente Orden y en los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet.
2. Ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuos y asociaciones ciudadanas) de la zona, y el primer eslabón responsable de conseguir la «Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital», según el potencial y perfil de cada usuario/a.
3. Establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes.
4. Formar a los/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.
5. Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.
6. Fomentar la participación ciudadana en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas...).
7. Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía andaluza de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.
8. Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.
9. Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.
10. Informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como de los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos. Esta información será publicada en tabloneros de anuncios, medios de comunicación, en la web del Proyecto, y demás medios de difusión de información con la suficiente antelación.
11. Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la web del Proyecto, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad donde se encuentre ubicado el Centro.
12. Permitir el acceso libre en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole, que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de estos municipios, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
13. Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.
14. Ayudar a conectar usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red.
15. Atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno, y que a la vez les resulte provechoso en su vida diaria.
16. Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos, en virtud a esta información.
17. Cuidar del cumplimiento por parte de lo/as usuario/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro, evitando por ejemplo, el monopolio de los equipos por ciertos perfiles de usuarios.
18. Conseguir que el Centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural de la zona explicando lo que significa la Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital.
19. Mantener contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y, en general, de los servicios ofrecidos por el Centro.
20. Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad del Centro que pueda desplegar el Proyecto, que sean de su responsabilidad.

21. Desarrollar sus tareas de acuerdo a los procedimientos de actuación definidos (en su caso dentro del Sistema de Gestión de Calidad), utilizando las herramientas que se hayan habilitado para ello.

22. Colaborar aportando nuevas ideas que contribuyan a la mejora del funcionamiento, desarrollo e impacto en su municipio de la Red de Centros.

23. Actuar como tutor o persona de referencia de la/s nueva/s persona responsable de la dinamización del Centro que se incorporen a la Red de Centros, para resolver dudas relativas al uso de las aplicaciones y al desempeño del trabajo en general, durante el «período de acogida», cuando así se lo solicite la persona responsable de la dinamización del Centro Territorial.

24. Cumplir con sus obligaciones en lo que respecta al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Consorcio «Fernando de los Ríos».

### 23. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

#### 23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

#### 23.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

#### 23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El pago anticipado sin necesidad de justificación previa queda justificado en el Plan Andaluz de Inclusión Social, según lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

#### Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 26.1.a de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

#### 23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Año 2013	31/03/14	100%

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Presentación de documentación justificativa y subsanación de la misma.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del tramitador telemático que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 26. Reintegro (artículo 28)

### 26.a) Causas específicas de reintegro:

a. Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa del órgano concedente.

b. Incumplimiento reiterado y fehaciente del horario de apertura señalado en la solicitud, así como del reglamento de funcionamiento del Centro.

c. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

### 26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: .....  
 Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

### 26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

## 27. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

### CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

## 0. Identificación de la línea de subvención:

Concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español.

## 1. Objeto (artículo 1)

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas en territorio español y efectuar su convocatoria en el año 2013.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17)

## 2.a) Conceptos subvencionables:

Son conceptos subvencionables la realización de programas formativos así como actividades de sensibilización y dinamización en los Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías y facilitar la e-inclusión a los colectivos en situación de brecha digital.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No

Sí. Número:

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

## 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Comunidades Andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español que en el momento de presentar la solicitud de subvención cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

b) Estar gestionando en la actualidad un Punto de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas en territorio español al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía

y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

c) Garantizar, a la fecha de la presentación de la solicitud, la disponibilidad de un local adecuado para el desarrollo del proyecto.

d) El representante legal de la entidad o persona en quien delegue, deberá disponer de firma electrónica reconocida y utilizarla para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

e) Disponer de cuenta de correo electrónico a efectos de poder utilizar el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía o NOTIFIC@. Toda la información relativa a este sistema de notificación, se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

Dado que se trata de asociaciones sin ánimo de lucro y con limitada capacidad financiera y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrollan para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 25.4 de las bases reguladoras. Por el mismo motivo se exceptúa a dichas entidades del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 e), g) e i) de las citadas bases.

En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Igualmente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

### 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 2.200 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

### 5.b).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto:

- Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinux de la Junta de Andalucía.
- Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.
- Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha así como contratación y mantenimiento de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.
- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.
- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables así como material de oficina, didáctico e informático.

No son conceptos subvencionables y por tanto no podrán imputarse a esta subvención los siguientes gastos:

- Cursos de diversa índole (guitarra, salud, ajedrez, sesión de cuentacuentos, etc.).
- Excursiones.
- Compra de alimentos para celebraciones de apertura/clausura.
- Surtidor de botellas de agua.
- Gastos de telefonía fija y móvil.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Cualquier gasto no relacionado con el proyecto.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los que son objeto de subvención. Siempre que estén debidamente motivados, los conceptos podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% del total del proyecto, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa.

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de tiempo durante el que se deben realizar los gastos subvencionables abarca desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

Se exceptúa a la entidad colaboradora del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 e), g) e i) de las bases reguladoras.

En consecuencia, podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad queda sujeta a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, tal y como establece en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11 y 14)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/admininelec/convenio/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

## 12. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentos presentados

Propuesta definitiva de resolución

Otras funciones

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes

Propuesta provisional de resolución

Análisis de las alegaciones y documentación presentada

Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

## 13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>.

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17)

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.

- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.

- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo en su caso.

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

## 15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

## 16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

Sí.

No.

## 17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

## 18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22)

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Estar legalmente constituida como Comunidad Andaluza durante el período de ejecución del proyecto.

2. Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Contar con un local disponible para el desarrollo adecuado del proyecto.

Dicho local deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios para el funcionamiento en óptimas condiciones del Punto.

4. El local deberá contar con todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Punto (licencias de apertura y cualesquiera otras).

5. La Entidad beneficiaria será responsable, durante todo el período de ejecución del proyecto, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por la entidad asociativa a través de la presente Orden.

6. La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

7. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de promoción de los proyectos «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas», así como en la celebración de foros y eventos relacionados con los mismos.

8. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas».

9. Cumplir con los horarios establecidos en la solicitud. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento garantice siempre un mínimo de horas de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el centro. Por ello el horario de funcionamiento en base a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades de la zona. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

10. La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado anterior sin autorización previa de la entidad colaboradora, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente a dicha entidad colaboradora, en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan. En el caso de las Comunidades Andaluzas, deberán asegurar que el horario de funcionamiento del Centro será, como mínimo, de 20 horas semanales.

11. La entidad beneficiaria deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con la entidad colaboradora en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet.

12. Dentro del primer mes de cada año natural, la entidad beneficiaria elaborará una Memoria de las Actividades desarrolladas en el año anterior en su Centro, y de los objetivos alcanzados.

13. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la entidad colaboradora cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del mismo, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

14. El centro dispondrá de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor.

15. Garantizar la apertura del centro sin interrupción entre el período de ejecución anteriormente subvencionado y el que se financia al amparo de la presente Orden.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El pago anticipado sin necesidad de justificación previa queda justificado según lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
  - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

## 23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Año 2013	31 de marzo de 2014	100%

## 23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

## 23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

## 24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

## 25. Justificación de la subvención (artículo 27)

## 25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

## 25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

## 25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procede su posterior estampillado:
  - Sí.
  - No.

- Copias auténticas o autenticadas.

## 25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: Presentación de documentación justificativa y subsanación de la misma.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables: A través del tramitador telemático que se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

## 25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Regulatoras.
- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí.

25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

## 26. Reintegro (artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

a. Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa del órgano concedente.

b. Incumplimiento reiterado y fehaciente del horario de apertura señalado en la solicitud, así como del reglamento de funcionamiento del Centro.

c. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

## 26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

## 27. Régimen sancionador (artículo 29)

## Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

## CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

## 0. Identificación de la línea de subvención

Concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera de territorio español.

## 1. Objeto (artículo 1)

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de mantenimiento de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas (CAEs) radicadas fuera de territorio español y efectuar su convocatoria en el año 2013.

## 2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17)

## 2.a) Conceptos subvencionables

Son conceptos subvencionables la realización de programas formativos así como actividades de sensibilización y dinamización en los Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías y facilitar la e-inclusión a los colectivos en situación de brecha digital.

## 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
- Sí

## 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No

 Sí. Número:

- Sólo se puede optar a una de ellas.
- Es posible optar a las siguientes subvenciones:

## 3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Comunidades Andaluzas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias, las Comunidades Andaluzas radicadas fuera del territorio español que en el momento de presentar la solicitud de subvención cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

b) Estar gestionando en la actualidad un Punto de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas radicadas fuera de territorio español al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Barriadas Menos Favorecidas en Andalucía y al mantenimiento o a la apertura y explotación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

c) Garantizar, a la fecha de la presentación de la solicitud, la disponibilidad de un local adecuado para el desarrollo del proyecto.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Dado que se trata de asociaciones sin ánimo de lucro y con limitada capacidad financiera y teniendo en cuenta la importancia de las actividades que desarrollan para incorporar y acercar a las nuevas tecnologías a los colectivos más desfavorecidos, se entiende que concurren circunstancias de especial interés social por lo que se exceptúa a las entidades beneficiarias de la obligación establecida en el artículo 25.4 de las bases reguladoras. Por el mismo motivo se exceptúa a dichas entidades del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 e), g) e i) de las citadas bases.

En consecuencia, se podrá proponer el pago de las subvenciones reguladas en la presente Orden a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma esas subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

Igualmente podrán obtener la condición de entidad beneficiaria quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 2.200 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto:

- Garantía y mantenimiento de la red de área local y del equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinex de la Junta de Andalucía.
- Garantía y mantenimiento del mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.
- Mensualidades de la conexión a Internet en banda ancha así como contratación y mantenimiento de servicio de control parental sobre la navegación por Internet.
- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.
- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables así como material de oficina, didáctico e informático.

No son conceptos subvencionables y por tanto no podrán imputarse a esta subvención, los siguientes gastos:

- Cursos de diversa índole (guitarra, salud, ajedrez, sesión de cuentacuentos, etc.).
- Excursiones.
- Compra de alimentos para celebraciones de apertura/clausura.
- Surtidor de botellas de agua.



- Gastos de telefonía fija y móvil.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Cualquier gasto no relacionado con el proyecto.

## 5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

 No Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: Los que son objeto de subvención. Siempre que estén debidamente motivados, los conceptos podrán sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 15% del total del proyecto, sin que en ningún caso se vea reducido el importe total del proyecto aceptado. Estas modificaciones se realizarán sin necesidad de autorización previa.

## 5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

 No se establece. Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

## 5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El período de tiempo durante el que se deben realizar los gastos subvencionables abarca desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

## 5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

## 5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Del 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

## 5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

 No Sí.

## 6. Régimen de control (artículo 5)

 Fiscalización previa. Control financiero.

## 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

## 7.a) Aportación de fondos propios.

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de .....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 No. Sí.

## 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 La Unión Europea participa, a través del fondo ....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

 Otra/s participación/es:

Porcentaje:

## 8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

## 8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento Fernando de los Ríos (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad debe cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la formalización del convenio de colaboración hasta la fecha de expiración del mismo.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras:

Se exceptúa a la entidad colaboradora del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 e), g) e i) de las bases reguladoras.

En consecuencia, podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social dispuesta por las disposiciones vigentes, no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o tengan deudas en período ejecutivo de cualquier ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

Esta entidad queda sujeta a las condiciones y obligaciones asumidas en el convenio de colaboración que a tal efecto se formalice, tal y como establece en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, y 14)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

- Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15)

- Órgano/s instructor/es: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Funciones:

- Análisis de las solicitudes  
 Propuesta provisional de resolución  
 Análisis de las alegaciones y documentos presentados  
 Propuesta definitiva de resolución  
 Otras funciones

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

- Órgano/s colegiado/s:

- No.

- Sí. Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes  
 Propuesta provisional de resolución  
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada  
 Propuesta definitiva de resolución

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17)

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.
- Documento oficial acreditativo de la identidad del representante legal (DNI o documento equivalente).
- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo en su caso.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante, debiendo aparecer claramente tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Identificación Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe del incentivo.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

15. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

El plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

- Sí.  
 No.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)

Sí.

No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22)

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/capicaes/>

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23)

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

22.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1. Estar legalmente constituida como Comunidad Andaluza durante el período de ejecución del proyecto.

2. Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet desde el 1 de abril de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Contar con un local disponible para el desarrollo adecuado del proyecto.

Dicho local deberá contar con las correspondientes instalaciones eléctricas, elementos de climatización, telefonía fija y cualesquiera otros elementos o instalación auxiliar de infraestructura necesarios para el funcionamiento en óptimas condiciones del Punto.

4. El local deberá contar con todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del Punto (licencias de apertura y cualesquiera otras).

5. La Entidad beneficiaria será responsable, durante todo el período de ejecución del proyecto, del cumplimiento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia

en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por la entidad asociativa a través de la presente Orden.

6. La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento y adopción de las medidas relativas a la seguridad de los datos de carácter personal, de acuerdo con las instrucciones que el Órgano responsable de los ficheros y los responsables del tratamiento especifiquen, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como a seguir la normativa vigente de la Junta de Andalucía en materia de acceso a Internet y uso de correo electrónico.

7. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de promoción de los proyectos «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas», así como en la celebración de foros y eventos relacionados con los mismos.

8. La entidad beneficiaria deberá colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas».

9. Cumplir con los horarios establecidos en la solicitud. La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento garantice siempre un mínimo de horas de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de los usuarios potenciales del municipio en que se ubica el punto. Por ello el horario de funcionamiento en base a la experiencia acumulada en años anteriores de funcionamiento y según los datos de conexión, deberá ser preferiblemente por la tarde, que como norma general se establezca en una banda horaria que oscile entre las 16 horas y las 21 horas, adaptando de forma flexible dicho horario a las necesidades de la zona. El resto del horario, en su caso, se repartirá entre las horas centrales de la mañana. Al menos el 75% del horario será entre las 16 y las 21 horas, y como máximo el 25% del horario será en horario de mañana.

10. La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro, dentro del horario de funcionamiento del mismo establecido en el apartado anterior, sin autorización previa de la entidad colaboradora, salvo la aparición de causas de fuerza mayor que deberán ser comunicadas de forma formal y fehaciente a dicha entidad colaboradora, en el plazo máximo de 24 horas desde el momento en que se produzcan. En el caso de la Comunidades Andaluzas, deberán asegurar que el horario de funcionamiento del Punto será, como mínimo, de 20 horas semanales.

11. La entidad beneficiaria deberá realizar sus mejores esfuerzos, impulsar, colaborar y participar de forma activa junto con la entidad colaboradora en lograr el cumplimiento efectivo y real de los objetivos estratégicos y operativos de la Red de Centros de Acceso Público a Internet.

12. Dentro del primer mes de cada año natural, la entidad beneficiaria elaborará una Memoria de las Actividades desarrolladas en el año anterior en su Centro, y de los objetivos.

13. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la entidad colaboradora cualesquiera incidencias acontecidas sobre el agente dinamizador/a del centro, que afecten a la operativa, desarrollo y resultados de las actividades del mismo, tales como (por ejemplo y sin ánimo de exhaustividad): ausencias, bajas por enfermedad, vacaciones, desplazamientos, sustituciones, etc. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 48 horas tras la aparición de la incidencia en cuestión.

14. El centro dispondrá de un Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior en vigor.

15. Garantizar la apertura del centro sin interrupción entre el período de ejecución anteriormente subvencionado y el que se financia al amparo de la presente Orden.

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

23.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

Varias formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

23.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: El pago anticipado sin necesidad de justificación previa queda justificado según lo establecido en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Garantías:

- No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	100%	Año 2013	31 de marzo de 2014	100%

23.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

25. Justificación de la subvención (artículo 27)

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 3 meses, a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.  
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí.

- 25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:  Sí.  No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

- 25.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:  Sí.  No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de ..... euros.

- 25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28)

26.a) Causas específicas de reintegro:

a. Cierre total al público del Centro por un período superior a 15 días naturales salvo causas excepcionales debidamente motivadas por la entidad beneficiaria y previa autorización expresa del órgano concedente.

b. Incumplimiento reiterado y fehaciente del horario de apertura señalado en la solicitud, así como del reglamento de funcionamiento del Centro.

c. Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

27. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instruir el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Resolver el procedimiento sancionador: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.



**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN/ES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET CON ACTUACIÓN EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA Y PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS**

**LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN** .....

**CONVOCATORIA/EJERCICIO:** .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) <input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: ..... DNI: ..... Correo electrónico: ..... Nº móvil: .....



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 2 de 6)

ANEXO I

<b>4</b>	<b>DATOS BANCARIOS</b>						
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Dígito Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....							

<b>5</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
----------	--------------------------------

<b>5.1</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>
------------	---

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos\* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....

(\* ) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos años.

<b>5.2</b>	<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>
------------	---

Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....

<b>5.3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</b>
------------	---------------------------------

Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada)

Documento	Breve descripción
1	.....
2	.....
3	.....

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
----------	---

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:

- Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apporto junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.
- Otras:
  - 1.- La entidad solicitante se encuentra en la actualidad gestionando un Centro/Punto de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2010 y cuenta con capacidad de actuación demostrada en la zona.
  - 2.- La entidad solicitante carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad y acepta y se compromete a cumplir todas las obligaciones y compromisos recogidos en la Orden.
  - 3.- En caso de entidades solicitantes en la Línea C, no estar sujetas al cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública española.

002062/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 6)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b> (Continuación)
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención por un importe de ..... euros. En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p>  Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven del mismo.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johannes Kepler, s/n. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002062/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

<b>7</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>		
<b>7.1. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA (CAPIs)</b>			
<b>7.1.1 DATOS DEL PROYECTO</b>			
<b>I. ZONA DE ACTUACIÓN:</b>			
<b>II. RECURSOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO.</b>			
Descripción de la red de área local y otros datos de similar naturaleza.			
.....			
Descripción de equipamiento hardware			
.....			
Recursos humanos			
.....			
<b>III. DATOS ESPECÍFICOS DE LA ZONA DE ACTUACIÓN RELEVANTES PARA EL PROYECTO.</b>			
Descripción de la zona de influencia del centro.			
.....			
Colectivos en la barriada menos favorecida			
.....			
Otras características reseñables			
.....			
<b>IV. EJECUCIÓN EN PROYECTO. Planificación y calendario proyecto (en meses).</b>			
FASES/TAREAS	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES	DURACIÓN (MESES)	INICIO
TAREA 1			
TAREA 2			
TAREA 3			
TAREA 4			
TAREA 5			
Horario de apertura: ..... (horas por semana)			
<b>V. DATOS ESPECÍFICOS DEL LOCAL PROPUESTO.</b>			
Dirección del local propuesto para el centro.			
Calle, Plaza o Avenida: ..... Número: .....			
Barriada Menos Favorecida donde se ubica (*) .....			
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....			
(*) Según Disposición Adicional Segunda de la Orden de 20 de julio de 2007 (BOJA nº 155, de 7 de agosto de 2007) y Disposición Adicional Única de la Orden de 6 de Julio de 2009 (BOJA nº 142, de 23 de julio de 2009)			
Condiciones de cesión o alquiler del local.			
.....			
Indíquese, en su caso, la existencia de restricciones/limitaciones en la disponibilidad del local a la fecha de presentación de la solicitud (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejoras de accesos, climatización, seguridad del centro, etc)			
.....			
Descripción de las actuaciones generales para resolver la problemática descrita del local y por tanto lograr que con el mismo se disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional.			
.....			
<b>VI. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.</b>			
Descripción de las actividades de dinamización, captación y difusión propuestas.			
.....			
Relación general de actividades TIC a realizar.			
.....			
Relación de actividades TIC del centro de acceso público a internet específico para los colectivos desfavorecidos y con orientación a la empleabilidad e inserción social y tecnológica de los mismos.			
.....			

002062/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)			
<b>7.1.2 PRESUPUESTO Y DESGLOSE</b>				
<b>MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET</b>				
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA
	1. Costes de dinamización.			
	2. Dietas y otros costes de desplazamientos asociados a la actividad de la persona dinamizadora.			
	3. Seguro de Responsabilidad Civil, Vida y/o Accidentes para la persona dinamizadora y seguro del local.			
	4. Gastos de mantenimiento general del CAPI.			
<b>7.2. MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN COMUNIDADES ANDALUZAS (CAEs)</b>				
<b>7.2.1 DATOS DEL PROYECTO</b>				
<b>I. PAÍS:</b> .....				
<b>II. PROVINCIA/MUNICIPIO:</b> .....				
<b>III. DENOMINACIÓN DE LA COMUNIDAD ANDALUZA:</b> .....				
<b>IV. RECURSOS PREVISTOS PARA EL PROYECTO</b>				
Número de puestos previstos / dispuestos para el público				
.....				
Descripción de equipamiento hardware ,red de área local, conexión de banda ancha, sistema de control parental y otros datos de similar naturaleza				
.....				
Disponibilidad de personal propio para garantizar un adecuado funcionamiento del Punto de Acceso Público a Internet				
.....				
<b>V. SITUACIÓN ACTUAL EN CUANTO A INFRAESTRUCTURAS TIC DEL LOCAL OBJETO DEL PROYECTO. Hágase referencia a la existencia o no de infraestructuras y equipamiento TIC, y en su caso, al grado de obsolescencia de los mismos.</b>				
.....				
<b>VI. DATOS ESPECÍFICOS DEL LOCAL PROPUESTO.</b>				
Dirección del local propuesto para el centro.				
Calle, Plaza o Avenida: ..... Número: .....				
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal: ..... Teléfono: .....				
Indíquese, en su caso, la existencia de restricciones/limitaciones en la disponibilidad del local a la fecha de presentación de la solicitud (obras de acondicionamiento previo necesarias, mejoras de accesos, climatización, seguridad del centro, etc).				
.....				
Descripción de las actuaciones generales para resolver la problemática descrita del local y por tanto lograr que con el mismo se disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional.				
.....				
<b>VII. EJECUCIÓN EN PROYECTO. Planificación y calendario proyecto (en meses).</b>				
FASES/TAREAS	DESCRIPCIÓN/ OBSERVACIONES	DURACIÓN (MESES)	INICIO	
TAREA 1				
TAREA 2				
TAREA 3				
TAREA 4				
TAREA 5				
Horario de apertura: ..... (horas por semana)				
<b>VIII. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO Y BENEFICIOS PREVISTOS PARA COMUNIDAD ANDALUZA.</b>				
Beneficios previstos del proyecto para la Comunidad Andaluza. Incidase en el impacto que se prevé del proyecto según las diferentes situaciones de arraigo, económicas, de edad, salud, circunstancias especiales, etc de los miembros de la Comunidad Andaluza.				
.....				
Descripción de las actividades de dinamización, captación y difusión propuestas.				
.....				
Relación general de actividades TIC a realizar.				
.....				
Relación de actividades TIC que incidan específicamente en el arraigo de la comunidad andaluza solicitante con sus orígenes.				
.....				

002062/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (Continuación)				
<b>7.2.1 PRESUPUESTO Y DESGLOSE</b>					
<b>7.2.2 MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET</b>					
	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO	IMPORTE TOTAL (€)	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA
	1. Garantía y mantenimiento de Red de Área Local y equipamiento hardware.				
	2. Garantía y mantenimiento de mobiliario asociado al equipamiento.				
	3. Tráfico de conexión a Internet en banda ancha. Control Parental.				
	4. Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.				
	5. Material fungible, consumibles, material de oficina, didáctico e informático.				

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN/ES A ENTIDADES ASOCIATIVAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET CON ACTUACIÓN EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA Y PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS**

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								DNI/NIE/NIF:		
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN</b>

<b>4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN</b>
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe pretendido.
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe inferior al solicitado
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b>
Por lo que,
<b>4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:</b>
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
<input type="checkbox"/> <b>RENUNCIO</b> a la solicitud.



002062/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>																																												
<b>4.2</b>	Formulo las siguientes alegaciones: ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....																																												
<b>4.3</b>	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos: ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....																																												
<b>4.4</b>	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, <b>OPTO</b> por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda): .....																																												
<b>4.5</b>	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras. <b>4.5.1</b> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren: <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Documento</th><th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th><th>Fecha de emisión o presentación</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr></tbody></table> <b>4.5.2</b> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico: <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha emisión/presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr><tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr></tbody></table>		Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....		Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	.....	.....	.....	3	.....	.....	.....	.....	.....
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																																									
1	.....	.....	.....	.....																																									
2	.....	.....	.....	.....																																									
3	.....	.....	.....	.....																																									
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																								
1	.....	.....	.....	.....	.....																																								
2	.....	.....	.....	.....	.....																																								
3	.....	.....	.....	.....	.....																																								

002062/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

(Página 3 de 3)

ANEXO II

<b>4</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)</b>
<b>4.5.3</b> Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1	.....
2	.....
3	.....

<b>5</b>	<b>DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de procedimiento de concesión de subvenciones y cuantas actuaciones y servicios se deriven del mismo. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Johannes Kepler, s/n. 41092 Sevilla.

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

### DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN BARRIADAS MENOS FAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, Y A LA DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS.

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

D./D<sup>a</sup>.: ..... con D.N.I./PASAPORTE Nº: .....

en calidad de Secretario/a de la Entidad: .....

### CERTIFICA QUE:

1) D./D<sup>a</sup>.: ..... con D.N.I./PASAPORTE Nº: .....

ostenta el cargo de .....

actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de subvención de referencia.

2) La citada entidad cuenta con ..... miembros (\*).

Y para que conste, a efectos de la solicitud de subvención ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo expido el siguiente certificado

en ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD



Fdo.: .....



(\* Nota: Cumplimentese sólo en el caso de solicitudes a subvención de las Líneas B y C (Comunidades Andaluzas).

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*DECRETO-LEY 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados Partes «reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento».

A estos efectos, el artículo 47 de la Constitución Española establece que «todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada». Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía también consagra el derecho a la vivienda como base necesaria para el pleno desarrollo de los demás derechos constitucionales y estatutarios, concretando el mandato constitucional dirigido a los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para la efectividad del derecho a la vivienda, incluyendo la promoción pública de vivienda.

En cumplimiento de estos mandatos, se promulgó la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que supuso un avance en la delimitación de tal derecho y de los deberes que atañen a los poderes públicos en relación con el cumplimiento del mismo, desde la perspectiva social que necesariamente tiene la vivienda.

A pesar de la importancia que la Constitución otorga al derecho a la vivienda, lo cierto es que en la práctica es considerada un simple bien de consumo sujeto a las leyes del mercado. En este contexto, es urgente y necesario que desde los poderes públicos se adopten las medidas necesarias para asegurar la función social de la vivienda y de esta forma se haga efectivo el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución, garantizando desde las administraciones públicas la realización de este derecho.

El artículo 33 de la Constitución consagra el derecho a la propiedad privada, estableciendo que se trata de un derecho cuyo contenido viene delimitado por su «función social», que es básica para la generalización de los derechos sociales. La Constitución no tutela, por tanto, usos «anti-sociales» del derecho de propiedad. Este principio debe vincularse con la previsión del propio artículo 128 de la Carta Magna, según el cual «toda la riqueza del país en sus distintas formas y, sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general», y con el artículo 40 que establece que «los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa».

Siendo, en este caso, finalidad propia de la vivienda, la de propiciar la posibilidad de dar cumplimiento al derecho a disponer de un techo, bajo el que las personas puedan desarrollarse con normalidad dentro de la sociedad, su desocupación representa el mayor exponente del incumplimiento de la finalidad del bien y por tanto de su función social.

La función social de la vivienda configura el contenido esencial del derecho mediante la posibilidad de imponer deberes positivos a su titular que aseguren su uso efectivo para fines residenciales, entendiendo que la fijación de dicho contenido esencial no puede hacerse desde la exclusiva consideración subjetiva del derecho o de los intereses individuales. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social, por tanto, componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Junto a ello, la vivienda es elemento determinante en la planificación de las infraestructuras y servicios públicos. La no ocupación de viviendas supone un funcionamiento ineficiente de tales infraestructuras y servicios

que contravienen la función social de la propiedad de la vivienda: la no ocupación, el no destino de un inmueble al uso residencial previsto por el planeamiento urbanístico, supone por tanto un grave incumplimiento de su función social.

Con este Decreto-ley se da un paso hacia delante en la definición de la función social de la propiedad de la vivienda y se contribuye a señalar las consecuencias del incumplimiento de dicha función.

La defensa de la función social de la vivienda adquiere mayor relevancia en los actuales momentos que pueden ser calificados como de emergencia social y económica. Es en este contexto en el que se dicta el presente Decreto-ley, el cual, en atención a su propia naturaleza jurídica, supone una reacción del ordenamiento jurídico con carácter de urgencia, sin perjuicio de otras normas que puedan dictarse en el futuro. Este Decreto-ley articula, por tanto, las medidas que, por su mayor urgencia, deben acometerse sin dilación y que por su propia naturaleza actúan como plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna.

Entre las distintas formas de desocupación de viviendas, merece un mayor reproche la del conjunto de viviendas que son propiedad en sus diferentes formas, de personas jurídicas, en especial, entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias siendo, además, supuesto de importancia cuantitativa. La notoriedad de la utilización de las viviendas como bien de inversión que se predica en las personas jurídicas, frente al natural ejercicio del derecho a la vivienda propio de las personas físicas sustancia junto a otros de índole económica y social un elemento diferenciador que cualifica el incumplimiento por las personas jurídicas titulares del deber de dar efectivo destino habitacional a las viviendas. Ello, por sí mismo, justifica que este Decreto-ley articule una acción pública de policía dirigida a estas viviendas desocupadas; pero junto a lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que con esta norma se estructura un procedimiento de inspección fundamentado en la técnica de la planificación, que debe producir de forma inmediata una respuesta eficaz en defensa del bien jurídico protegido, siendo el conjunto de viviendas desocupadas de titularidad de personas jurídicas objeto prioritario de la actuación inspectora que asegura la mayor eficiencia de la misma.

Andalucía es una de las Comunidades Autónomas en la que mayor número de desahucios se han producido. Es un hecho acreditado el que la ausencia de residencia conlleva en la práctica la imposibilidad de ejercer otros derechos e impide a las personas afectadas realizarse, tanto profesional como familiarmente y en muchos casos las condena a la exclusión y marginación social y económica. Al mismo tiempo, se incrementa el número de viviendas deshabitadas en Andalucía, así como el parque de viviendas no vendidas que quedan en poder de las entidades financieras.

Según los Censos de Población y Viviendas de 2001, existían en Andalucía 548.669 viviendas vacías, lo que viene a suponer un porcentaje del 15,5 sobre el total de viviendas y un 22,7 respecto de las viviendas calificadas como principales.

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Fomento estiman un parque de viviendas en Andalucía de 4,5 millones, lo que supone un incremento respecto al existente en 2001 de un millón de viviendas. Es decir, en diez años ha aumentado el parque existente en casi un 25 por ciento.

Según todos los últimos estudios realizados, entre ellos los del Ministerio de Fomento, existe aproximadamente un stock de vivienda nueva no vendida de 150.000 unidades, por lo que a la espera de que se publiquen en su integridad los datos correspondientes a los Censos de Población y Viviendas de 2011, puede estimarse que el número de viviendas vacías existentes en Andalucía se encontrará muy por encima de las 700.000.

A ello ha de sumarse, que tal y como indica el recién publicado Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI) del Ministerio de Fomento, el número de viviendas en arrendamiento representa un 16,9 por ciento del parque de viviendas, cifra menor si se compara con otros países de nuestro entorno que tienen de media un 33 por ciento y con las necesidades que reflejan los datos de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en los que se comprueba que más de 50.000 unidades familiares en Andalucía demandan una vivienda en arrendamiento.

De todos los factores expuestos, se deduce, de un lado, un desorbitado parque de viviendas sin uso o infrautilizado y de otro, una demanda insatisfecha, con una oferta insuficiente y a precios no adecuados, por lo que se hace urgente potenciar su uso, mediante las distintas medidas contempladas en este Decreto-ley, en un contexto de crisis económica como el que venimos padeciendo.

En particular, debe considerarse que la intervención de las Administraciones Públicas competentes mediante el incremento del parque público de viviendas no puede satisfacer, por sí misma, las necesidades habitacionales de toda la población, máxime en un estado de crisis presupuestaria y financiera como la que nos envuelve. Es por ello que, una vez adoptadas las medidas que logren la mayor eficiencia y eficacia en la gestión del parque público de vivienda, deben dirigirse los esfuerzos hacia el efectivo cumplimiento de la función social de la propiedad promovida por particulares.

Los poderes públicos con competencia en materia de vivienda deben ocuparse urgentemente de la adversa situación descrita y, más aún, hacer frente a la desocupación de viviendas en nuestro territorio, que contraviene la función social de la propiedad, así como la utilización inadecuada del espacio urbano, perjudicando el interés general. Ello adquiere mayor relevancia en los supuestos de viviendas protegidas.

El Gobierno andaluz pretende, con este Decreto-ley, adecuar sus prioridades al contexto social y económico en el que vivimos y garantizar el desarrollo de la normativa aprobada a los intereses y reclamaciones de la sociedad andaluza. Para ello, es imprescindible desarrollar políticas que prioricen la adopción de medidas que tiendan a la puesta en el mercado de viviendas vacías y la rehabilitación sobre la construcción, en una clara apuesta por la sostenibilidad.

Este Decreto-ley supone un compendio de iniciativas de actuación sobre la vivienda deshabitada, reformando y adecuando las herramientas normativas de que se dispone en el marco competencial de la Comunidad Autónoma, para que, desde la política incentivadora y de fomento, cuya limitación a las personas físicas trae causa del alcance necesariamente limitado de los recursos disponibles para esta finalidad y para lograr su mayor eficiencia, en primer lugar y posteriormente desde medidas coercitivas y sancionadoras, se potencie el acceso a la vivienda desde el arrendamiento, dirigidas, fundamentalmente, a quienes no pueden mantener su vivienda por una situación de mayor endeudamiento sobrevenido.

Particular reseña merece, asimismo, la introducción de una Disposición adicional segunda destinada a asegurar el derecho a una vivienda digna en relación con el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas y sus familias, afectadas por desahucios provenientes de ejecuciones hipotecarias, a fin de que puedan continuar ocupando su vivienda mediante la expropiación temporal del uso de la misma, siempre que se cumplan los requisitos previstos. De esta forma, se declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de las personas en especiales circunstancias de emergencia social incuridas en procedimientos de desahucio. La razón de su inclusión en este Decreto-ley encuentra dos niveles de articulación: de un lado, se atiende a la situación de emergencia social provocada por dramas humanos que han llegado a que sea el propio derecho a la vida el que se haya truncado como consecuencia de los desahucios decretados sobre la vivienda habitual. Ello, por sí mismo, compele a la más urgente reacción de los poderes públicos, en defensa del derecho a la vida y justifica la inclusión de la Disposición adicional segunda en este Decreto-ley. De otro lado, la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de marzo de 2013 (Asunto C-415-11) pone en evidencia la necesidad de una actuación urgente de los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, dirigidos a la salvaguarda de los derechos fundamentales y estatutarios que van ligados con el uso y disfrute de la vivienda habitual. Y ello conforme a lo establecido en los artículos 25.1 de la Declaración de los Derechos del Hombre de Naciones Unidas, 11.1 del Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales y en los artículos II-9, II-62, II-63, II-67 y II-113 del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa.

El especial marco económico en que nos encontramos y sus consecuencias, en los términos que ya han sido expuestos, exige una actuación extraordinaria de imperiosa urgencia, habida cuenta de la naturaleza de los derechos constitucionales y estatutarios en juego, quedando por ello cumplimentado el supuesto de hecho que habilita el ejercicio normativo a través de un Decreto-ley.

||

El presente Decreto-ley se dicta al amparo del título competencial recogido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, y en su ejercicio se respetan las competencias reservadas al Estado en el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> de la Constitución.

A lo largo del mismo, se contemplan las modificaciones de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Respecto de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, se introduce el principio de subsidiariedad como rector en el ejercicio de las distintas políticas, siempre dentro del ámbito competencial propio de cada una de las Administraciones Públicas andaluzas. Con ello, y en atención a las justificadas circunstancias de extrema y urgente necesidad señaladas en esta Exposición de Motivos, se añade un nuevo Título VI en el que se establecen los instrumentos administrativos de intervención necesarios para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, acotando su concepto en aras de la estricta observancia de los principios de legalidad y seguridad jurídica, y

creando a su vez un registro público que permita gestionar administrativamente el fenómeno de la no habitación de viviendas con el fin de garantizar el derecho al acceso a una vivienda digna.

Destaca la regulación del procedimiento contradictorio para declarar viviendas deshabitadas en orden a asegurar la proporcionalidad de la actuación administrativa y a garantizar la seguridad jurídica de la ciudadanía sin mermar la capacidad de intervención de la Administración, así como la creación del Registro de Viviendas Deshabitadas como instrumento básico para el control y seguimiento de las viviendas que, por concurrir los supuestos previstos legalmente en el artículo 25, hayan sido declaradas deshabitadas. Estas instituciones jurídicas de carácter procedimental y orgánico son instrumentos esenciales para dotar a la acción pública de la seguridad jurídica imprescindible cuando de la declaración de vivienda deshabitada se trata, siendo por ello contenido esencial del presente Decreto-ley.

Especial mención merece, asimismo, la regulación de las actuaciones de fomento, cuya limitación a las personas físicas trae causa del alcance necesariamente limitado de los recursos disponibles para esta finalidad y para lograr su mayor eficiencia para incorporar las viviendas deshabitadas al mercado como elemento dinamizador que asegure la puesta en el mismo de las miles de viviendas deshabitadas existentes en la actualidad: entre otras actuaciones se encuentran las medidas de intermediación en el arrendamiento de viviendas que garanticen la efectiva ocupación de las mismas, las destinadas al aseguramiento de los riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas, las medidas fiscales que determinen las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, y las subvenciones para personas propietarias y arrendatarias y entidades intermediarias. Con ello se garantiza la proporcionalidad de la intervención administrativa procurando a las personas propietarias de las viviendas deshabitadas soluciones reales para su efectiva habitación, a la vez que facilita a la ciudadanía el acceso a la vivienda a precios razonables a fin de responder a la situación actual que requiere de medidas urgentes e inaplazables. Debe hacerse constar que tales medidas se ofrecerán en el seno del procedimiento contradictorio a las personas físicas cuyas viviendas sean objeto de dicho procedimiento, sin perjuicio de que cualquier interesado pueda solicitar las mismas. Sobre la base de lo dicho, la urgencia en la adopción de tales medidas radica en la necesidad de movilizar el parque de viviendas susceptibles de arrendamiento, como medida eficaz en lograr la efectividad del derecho a la vivienda de aquellos sectores sociales que no tienen medios económicos para alcanzar la vivienda en propiedad. Las consecuencias de la crisis económica a nivel mundial inciden de manera especial en la reducción de la capacidad del endeudamiento necesario para el acceso a la vivienda en propiedad de amplias capas sociales, siendo esta coyuntura la que motiva la urgencia en la adopción de medidas que permitan satisfacer el derecho a la vivienda digna mediante la vivienda en arrendamiento.

Asimismo, se añade un nuevo Título VII en el que se regula el ejercicio de la potestad de inspección y sancionadora para el cumplimiento de los fines de la Ley, tipificando las infracciones en muy graves, graves y leves, cuantificando las sanciones y atribuyendo las competencias en el procedimiento sancionador, entendiendo que la extraordinaria y urgente necesidad de regulación de estas potestades, por las circunstancias arriba especificadas, exige que el ejercicio de las competencias de intervención sea real y con capacidad suficiente para la efectiva corrección de los graves fenómenos de no habitación detectados. Debe comprenderse que la adopción de medidas de fomento del alquiler necesariamente ha de ir acompañada de la actividad de policía que permita, en primer lugar, el conocimiento del cumplimiento de la legalidad y, en segundo lugar, la actuación del principio de prevención general como elemento esencial en la universalización de dicho cumplimiento, razón que justifica la integración en este Decreto-ley de tales preceptos.

En cuanto a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, se impone a las entidades financieras cualquiera que sea su domicilio social la obligación de comunicar a la Administración Autonómica la adquisición de viviendas protegidas ubicadas en Andalucía y se establece como infracción no poner la vivienda protegida a disposición de los Registros de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos de adjudicación por ejecución hipotecaria o por impago de deuda en los términos del artículo 9.1.d) del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero. Las entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria son importantes titulares de viviendas protegidas, por razón de su promoción o por su adquisición derivada del crédito concedido, escenario que cobra mayor importancia en el contexto de crisis económica que nos envuelve. Se deduce con naturalidad la urgencia en la adopción de medidas en el marco de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, como forma necesaria de verificar el destino específico de este tipo de viviendas, con importancia creciente en los momentos actuales.

Por lo que respecta a la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, se atribuye a la Consejería competente en materia de vivienda el ejercicio de las funciones relacionadas con las obligaciones inherentes al depósito de fianzas tras la suscripción de un contrato de arrendamiento, subrayando el elemento sustantivo de la competencia material sobre el puramente adjetivo de la actividad a desarrollar a la vez que se integra el ejercicio de dichas funciones en la actividad de policía sobre la efectiva habitación de las viviendas. Así, la Consejería

con competencia en materia de vivienda asume funciones de gestión de los citados depósitos que incluyen, entre otras, las de autorizar la liquidación de fianzas por el sistema de régimen concertado y las de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la obligación del depósito de fianzas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que en materia de recaudación, en periodo ejecutivo, ostenta la Agencia Tributaria de Andalucía y de la aprobación, por la Consejería competente en materia de hacienda, del modelo establecido para acreditar el ingreso del depósito. El presente Decreto-ley regula la expropiación temporal de uso de viviendas objeto de procesos de ejecución hipotecaria, medida que encuentra amparo presupuestario en los intereses que genera el depósito en entidades financieras de las fianzas de arrendamientos y suministros. La urgencia en la modificación de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, deviene, pues, de ser ésta un elemento esencial en la adopción de las actuaciones expropiatorias.

En este mismo contexto, se modifica la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas para incluir dentro del objeto de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión, control y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento y de suministro correspondientes a los inmuebles sitos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. Con ello se permite optimizar la actuación administrativa mediante la utilización de la entidad instrumental idónea, en un ejercicio de la potestad de autoorganización que trae causa de la urgencia de movilizar el parque de viviendas en arrendamiento, todo ello, en momentos en los que se precisa unificar las distintas funciones y potestades en el entorno del Departamento con competencia en materia de vivienda para alcanzar la mayor eficiencia en la acción de gobierno.

Por último, en lo referente a la Ley 9/2001, de 12 de julio, se incorporan tres procedimientos, con plazo de resolución y notificación superior a seis meses, al Anexo I de la referida ley: el procedimiento sancionador en materia de vivienda protegida correspondiente a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, el procedimiento contradictorio para la declaración de vivienda deshabitada y el procedimiento sancionador en materia de vivienda, contemplados estos últimos en la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2013,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 1 queda con la siguiente redacción:

«1. La presente Ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al amparo de lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las condiciones establecidas en la misma.

2. En el marco de las citadas condiciones, la presente Ley regula un conjunto de facultades y deberes que integran este derecho, así como las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a las Administraciones Públicas andaluzas y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

3. Forma parte del contenido esencial del derecho de propiedad de la vivienda el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico, así como mantener, conservar y rehabilitar la vivienda con los límites y condiciones que así establezca el planeamiento y la legislación urbanística.

4. A estos efectos, la Administración de la Junta de Andalucía y las Administraciones Locales, en el marco del principio de subsidiariedad, dentro de los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y demás legislación aplicable, promoverán el acceso a una vivienda digna y adecuada a través de una política de actuaciones en materia de vivienda protegida y suelo y de apoyo a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y calidad del parque de viviendas existente.

5. El ejercicio de las potestades de inspección y sanción de las infracciones tipificadas en materia de vivienda se constituye en garantía legal del efectivo cumplimiento del derecho a una vivienda digna y adecuada. La Consejería con competencia en materia de vivienda ejercerá, en lo que se refiere a viviendas deshabitadas, las potestades de declaración, inspección y sanción a fin de garantizar el derecho a la vivienda y el efectivo uso residencial de aquéllas.»

Dos. El artículo 4 queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Contenido de la actuación de las Administraciones Públicas andaluzas.

La actividad que realicen las Administraciones Públicas andaluzas en desarrollo de la presente Ley se dirigirá a hacer efectivo el ejercicio del derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, mediante:

- a) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, de manera que posibilite el acceso a la vivienda de promoción libre para aquellas personas que tengan recursos económicos suficientes.
- b) El ejercicio de las potestades de planeamiento urbanístico, la promoción y acceso a una vivienda protegida, en propiedad o en arrendamiento, a las personas titulares del derecho que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 de la presente Ley.
- c) El favorecimiento del alojamiento transitorio.
- d) La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente.
- e) El ejercicio de las potestades de inspección administrativa y sancionadora en materia vivienda.
- f) Actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas.»

Tres. El artículo 9 queda redactado como sigue:

«Artículo 9. Ayudas públicas y otras medidas de fomento.

1. Con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, los planes de vivienda y suelo recogerán las modalidades de ayudas para la vivienda protegida que se consideren necesarias, como pueden ser:

- a) Préstamos cualificados.
- b) Subsidiaciones de los préstamos.
- c) Ayudas para facilitar el pago de las cantidades entregadas anticipadamente a la adquisición de la vivienda.
- d) Ayudas para facilitar el pago del precio de la vivienda o de la renta del arrendamiento.
- e) Ayudas específicas a los jóvenes u otros colectivos con especial dificultad para el acceso a la vivienda.
- f) Ayudas a las personas promotoras.
- g) Ayudas para fomentar la oferta de viviendas en régimen de arrendamiento y el arrendamiento con opción de compra, dando prioridad para el acceso a estas modalidades a las unidades familiares con rentas más bajas.
- h) Medidas para el desarrollo del suelo residencial con destino a viviendas protegidas. Se fomentarán especialmente las actuaciones de los promotores públicos.
- i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

2. Asimismo, los planes de vivienda y suelo o los programas a los que se refiere el Capítulo III del Título VI de la presente Ley podrán promover otras medidas orientadas a favorecer el acceso a la vivienda libre y la mejora del parque residencial, como:

- a) Incentivos para la salida al mercado de viviendas deshabitadas que fomenten la efectiva ocupación de las mismas.
- b) Oferta de viviendas en régimen de arrendamiento.
- c) Ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios.
- d) Medidas para el desarrollo del suelo residencial.
- e) Medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas que garanticen su efectiva ocupación.
- f) Aseguramiento de riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas.
- g) Las medidas fiscales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Subvenciones para propietarios, arrendatarios y entidades intermediarias.
- i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.»

Cuatro. El artículo 10 queda redactado como sigue:

Artículo 10. Determinaciones del planeamiento urbanístico en materia de Vivienda.

1. El planeamiento urbanístico promoverá la cohesión social en las ciudades y pueblos de Andalucía, como garantía de una adecuada integración urbana y para la prevención de fenómenos de segregación, exclusión, discriminación o asedio por razones socioeconómicas, demográficas, de género, culturales, religiosas o de cualquier otro tipo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, de acuerdo con la normativa en materia de ordenación del territorio y urbanismo y los instrumentos de ordenación territorial, contendrá las determinaciones de ordenación,



gestión y ejecución que sean precisas para cubrir las necesidades de vivienda establecidas en los planes municipales de vivienda y suelo.

Para ello, entre otras determinaciones, clasificará suelo suficiente con uso residencial para su desarrollo y ejecución a corto y medio plazo y establecerá, en relación a las reservas de suelo con destino a vivienda protegida, la edificabilidad destinada a tal fin en cada área o sector con uso residencial, las previsiones de programación y gestión de la ejecución de los correspondientes ámbitos y, en los suelos con ordenación detallada, su localización concreta, plazos de inicio y terminación de las actuaciones. Asimismo, establecerá las acciones de rehabilitación que favorezcan la revitalización de los tejidos residenciales y la recuperación del patrimonio construido, así como la eliminación de las situaciones de infravivienda existentes.

3. Los diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán definir, en los suelos de reserva para vivienda protegida, los porcentajes de vivienda de las diferentes categorías establecidas en el correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

4. La Consejería competente en materia de vivienda emitirá informe preceptivo tras la aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sobre la adecuación de sus determinaciones al Plan Andalúz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda. El informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo. En el supuesto de que el planeamiento estableciera la ordenación detallada de las áreas o sectores, el informe se pronunciará además sobre los plazos fijados para el inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas en las reservas de terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cinco. Se añaden dos nuevos Títulos VI y VII a la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, con la siguiente redacción:

## «TÍTULO VI

### DE LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EVITAR LA EXISTENCIA DE VIVIENDAS DESHABITADAS

#### CAPÍTULO I

##### De las viviendas deshabitadas. Procedimiento para su declaración

##### Sección 1.ª Concepto de vivienda deshabitada

Artículo 25. Definición de viviendas deshabitadas.

1. A los efectos del presente Título se considera vivienda toda edificación que, por su estado de ejecución, cuente con las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o que se encuentre en situación de que se soliciten las mismas y que, conforme al planeamiento urbanístico de aplicación, tenga como uso pormenorizado el residencial o tenga autorizado el uso residencial mediante la correspondiente licencia urbanística de cambio de uso, en suelo clasificado como urbano o urbanizable. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

2. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando no se destine efectivamente al uso residencial previsto por el ordenamiento jurídico o el planeamiento urbanístico durante más de seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación. A estos efectos, se entenderá como último día de efectiva habitación el que ponga fin a, al menos, seis meses consecutivos de uso habitacional. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las mismas permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación, o si éstas se han otorgado, desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquéllas. Lo anterior, sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

3. Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contrato de suministro de agua o de electricidad o presente nulo o escaso consumo de suministros, calculados con base en la media habitual de consumo por vivienda y por año. Dichos valores serán facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio, si bien, en defecto de información más específica, podrá considerarse como deshabitada aquella vivienda en la cual los consumos de agua y electricidad sean inferiores a los establecidos en el Anexo de esta Ley, que podrá ser modificado reglamentariamente.

4. Quedan excluidas, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ley:

a) Las edificaciones destinadas a un uso regulado en la legislación turística siempre que cuenten con las correspondientes licencias urbanísticas y de apertura, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de turismo y del resto de autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten de aplicación.

b) Las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo.

c) Las viviendas que sean usadas de forma efectiva mediante su arrendamiento como fincas urbanas celebrado por temporadas, sea ésta de verano o cualquier otra y el celebrado para ejercerse en la finca una actividad industrial, comercial, artesanal, profesional, recreativa, asistencial, cultural o docente, siempre que cuenten con los requisitos legales para su ejercicio, y tengan, al menos, una ocupación no inferior a treinta días en un año.

5. Las viviendas deshabitadas de titularidad de personas físicas no serán objeto del ejercicio de la potestad sancionadora, en los términos establecidos en el artículo 53.1.a).

6. En orden al ejercicio de la potestad sancionadora, sólo se considerará vivienda deshabitada, a los efectos previstos en el artículo 53.1.a) de esta Ley, aquella cuya titularidad corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente. Por titularidad se entenderá aquella que recaiga, tanto sobre el pleno dominio de la vivienda como sobre una participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. A estos efectos, no será aplicable la exclusión prevista en la letra b) del apartado 4.

7. La resolución que declare la vivienda deshabitada debe realizarse mediante un procedimiento contradictorio, regulado en la Sección 2ª del Capítulo I de acuerdo con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo.

#### Artículo 26. Indicios de no habitación.

Serán indicios a tener en cuenta para la consideración de una vivienda deshabitada, entre otros, los siguientes:

- a) Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes u ocupantes.
- b) Consumos anormalmente bajos o carencia de los suministros de agua, gas y electricidad, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo.
- c) Recepción de correo y notificaciones en otros lugares.
- d) Utilización habitual de otros lugares para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.
- e) Declaraciones o actos propios de la persona titular de la vivienda.
- f) Declaraciones de los titulares de la vecindad.
- g) Negativa injustificada de la persona titular de la vivienda a facilitar comprobaciones de la Consejería competente en materia de vivienda cuando no se desprenda la existencia de ninguna causa verosímil que pueda fundamentarla y cuando consten además otros indicios de falta de ocupación.

### Sección 2ª Procedimiento contradictorio para la declaración de una vivienda deshabitada

#### Subsección 1ª Actuaciones previas

#### Artículo 27. Ámbito.

1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estarán obligadas a proporcionar a la Administración Autonómica, a requerimiento de ésta, toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes que pudieran incidir, directa o indirectamente, en la indagación de las situaciones de no habitación o de las personas o entidades responsables de tales situaciones.

2. A tales efectos, el requerimiento de información que, en todo caso, será adecuado, pertinente y no excesivo, especificará la necesidad del mismo para el desarrollo de las potestades de inspección en esta materia, consignando las disposiciones legales aplicables que lo sustentan.

3. El requerimiento de información que a este fin se curse podrá tener por objeto, bien la investigación individualizada de situaciones de no habitación de viviendas concretas, o bien la indagación de circunstancias no predefinidas al tiempo de la solicitud de información pero que resulten necesarias para determinar la acción de la Administración, en el ejercicio de las potestades de inspección conforme a los objetivos, prioridades y ámbitos territoriales o subjetivos del Plan de Inspección en materia de vivienda.

4. Cuando la información exigida se conserve en soporte informático deberá suministrarse en dicho soporte en el caso de que sea requerido.

5. Las actuaciones de inspección a que se refieren los artículos siguientes quedarán incardinadas en el marco de los correspondientes planes de inspección en materia de vivienda.

6. Las peticiones de información a que se refieren los artículos 28, 29 y 30 se realizarán en el ámbito de los planes de inspección.

Artículo 28. Alcance y contenido de las comunicaciones por parte de las compañías suministradoras de servicios.

1. Las compañías suministradoras de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, cuando así sea solicitado por la Consejería competente en materia de vivienda, remitirán, sin necesidad de contar con el consentimiento de las personas afectadas, en los términos dispuestos en la normativa reguladora de la

protección de datos, la información que ésta precise sobre los consumos medios que presentan las viviendas con la ubicación que a este fin se especifique en la petición.

2. Serán objeto de envío, si así se requieren, los listados de todas aquellas viviendas o grupos de viviendas que tengan consumos por debajo de los expresamente indicados, con expresión del nombre de la vía, calle o plaza en la que se ubique cada una de las viviendas contenidas en la relación objeto de remisión, así como del nombre y apellidos o razón social de la persona titular del contrato y del domicilio y NIF o CIF de esta última. A este fin, la petición de la Administración podrá referirse bien a ubicaciones concretas, a determinadas calles, vías o grupo de ellas o bien a ámbitos delimitados gráfica o descriptivamente señalados al efecto.

Artículo 29. Alcance y contenido de las comunicaciones por parte de los Ayuntamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27, previa petición de la Consejería competente en materia de vivienda y al objeto exclusivo del ejercicio de competencias en el ámbito de esta Ley, los Ayuntamientos remitirán a aquélla, sin necesidad de contar con el consentimiento de las personas afectadas, en los términos dispuestos en la normativa reguladora de la protección de datos, información procedente del último censo municipal o padrón de habitantes respecto de las viviendas en las que, conforme a las hojas padronales, no conste inscrita persona alguna. Se indicará, para cada una de ellas, al menos, su ubicación concreta, su referencia catastral y el nombre, apellidos, razón social, CIF o NIF y domicilio de su titular o titulares.

Artículo 30. Alcance y contenido de las comunicaciones por parte de las entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, y entidades inmobiliarias.

A solicitud de la Consejería competente en materia de vivienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, las entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, y las entidades inmobiliarias, cualquiera que sea su domicilio social, remitirán, sin necesidad de contar con el consentimiento de las personas afectadas, en los términos dispuestos en la normativa reguladora de la protección de datos, con respecto al ámbito concreto que se delimite a este efecto, información sobre las viviendas de su titularidad que se encuentren deshabitadas con indicación, para cada una de ellas, de su ubicación detallada, referencia catastral, número de finca registral, nombre, apellidos, razón social, NIF o CIF. En caso de tener el carácter de vivienda protegida deberá especificarse expresamente, con indicación de la resolución de calificación. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Artículo 31. Plazo para la remisión de las comunicaciones.

Las comunicaciones a que se refiere el presente Capítulo habrán de ser remitidas a la Administración solicitante en un plazo de treinta días a computar desde la recepción de la petición de información.

Artículo 32. No interrupción del plazo de prescripción de las infracciones.

Las actuaciones previas reguladas en este Capítulo no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones que se hayan podido cometer.

#### Subsección 2.<sup>a</sup> De la instrucción del procedimiento contradictorio

Artículo 33. De la competencia para la tramitación del procedimiento de declaración de vivienda deshabitada.

A los efectos de lo previsto en el artículo 25, corresponderá el inicio, la tramitación y la resolución del procedimiento declarativo de vivienda deshabitada y la imposición de las sanciones que de ello se deriven a la Consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 34. Tramitación del procedimiento.

1. El procedimiento se tramitará conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las particularidades establecidas en este Capítulo.

2. El procedimiento se entenderá con la persona titular registral o, en su defecto, con la persona titular catastral de la vivienda o grupo de viviendas, considerándose personas interesadas, igualmente, en su caso, a las titulares de derechos reales y situaciones jurídicas, inscritos y anotados en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de las comunicaciones a las titulares de derechos o intereses legítimos.

3. En caso de que la vivienda o grupo de viviendas pertenezca en régimen de pro indiviso a varias personas titulares o a una comunidad o entidad sin personalidad jurídica y no se tenga constancia de la representación legal, cada una de las titulares del pro indiviso y todas y cada una de las personas que componen la comunidad, tendrán, en atención a la responsabilidad solidaria que ostentan, la consideración de representante a los efectos de la tramitación de este procedimiento, sin perjuicio de la comunicación a los demás cotitulares o personas de la comunidad.

4. En el supuesto de que la titularidad de la vivienda objeto del procedimiento contradictorio corresponda a una persona jurídica, constituida regular o irregularmente, no será tenida en consideración la exclusión prevista en la letra b) del apartado 4 del artículo 25. A estos efectos, se entenderá por titularidad tanto la que recaiga en forma de pleno dominio como la que recaiga, en su caso, en forma de participación mayoritaria en un condominio sobre la misma.

#### Artículo 35. Incoación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de la Consejería competente en materia de vivienda. Del acuerdo de inicio del mismo se dará traslado a las personas interesadas y al Registro de Viviendas Deshabitadas previsto en el artículo 41, al objeto de que se proceda a la apertura de hoja registral con asignación de un número identificativo provisional.

2. En el acuerdo de inicio del procedimiento contradictorio se especificarán los indicios de no habitación que dan lugar a la apertura del procedimiento y se abrirá el trámite de audiencia por un período de diez días a contar desde la notificación del mismo en el que las personas interesadas podrán alegar lo que tuvieren por conveniente y aportar o proponer las pruebas oportunas.

3. En caso de que las personas interesadas acrediten o justifiquen la inexistencia de los indicios de no habitación que hubiesen motivado el inicio del procedimiento contradictorio, se dictará resolución de terminación estimando las alegaciones formuladas en este sentido y ordenando el archivo del procedimiento, debiéndose dar traslado de la misma al Registro de Viviendas Deshabitadas al objeto de que se proceda a la anulación de la hoja registral abierta y del número identificativo provisionalmente asignado tras la incoación del procedimiento.

4. Si no se presentasen alegaciones o si las alegaciones de las personas interesadas no desvirtuasen los indicios de no habitación que motivaron la incoación del procedimiento, la instrucción del mismo continuará conforme a lo establecido en los siguientes artículos.

#### Artículo 36. Ofrecimiento de medidas de fomento.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, se dictará acuerdo en el que se especifiquen las medidas de fomento que se hayan ofrecido o se ofrezcan a la propiedad destinadas a facilitarle el arrendamiento de la vivienda y concediendo a este efecto el plazo de un mes, a contar desde la notificación del acuerdo, para que se manifieste sobre su aceptación, suspendiéndose durante este tiempo el procedimiento a los efectos del cómputo del plazo máximo de resolución.

Este acuerdo no se adoptará en el supuesto de que la titularidad de la vivienda objeto del procedimiento contradictorio sea de persona jurídica constituida regular o irregularmente, continuando el procedimiento sin este trámite. Por titularidad se entenderá tanto la que recae sobre el pleno dominio como la que recae en forma de participación mayoritaria en un condominio.

2. Cumplido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que la persona titular se haya pronunciado, por escrito, sobre la aceptación de estas medidas, el procedimiento quedará automáticamente reanudado.

3. En el supuesto de que alguna o algunas de las medidas de fomento sean aceptadas por la persona titular en el plazo a que se refiere el apartado 1, se dictará acuerdo de suspensión del procedimiento debiendo la propiedad comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de dos meses desde la aceptación de dichas medidas, la fecha en que se inicia la situación de efectiva habitación. Transcurridos dos meses desde que la aceptación se haya producido, sin que la propiedad haya comunicado el inicio de la situación de efectiva habitación, se dictará acuerdo levantando la suspensión y ordenando la continuación de la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en éste y en los siguientes artículos.

4. En caso de que la propiedad, además de haber manifestado la aceptación de las medidas de fomento a que se refiere el apartado 1, haya llevado a cabo la comunicación de la fecha en la que se inicia la efectiva habitación, se mantendrá la suspensión del procedimiento hasta tanto se acredite el cumplimiento efectivo del destino habitacional de la vivienda, destino que se entenderá formalizado si se mantiene, al menos, durante los siguientes seis meses de forma ininterrumpida a contar desde la fecha de inicio.

De no acreditarse el mantenimiento ininterrumpido de la efectiva habitación en el plazo indicado, se dictará acuerdo levantándose la suspensión y ordenando la continuación del procedimiento conforme a lo establecido en éste y en los siguientes artículos.

Acreditada la efectiva habitación durante seis meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de inicio comunicada por la propiedad a estos efectos, se dictará resolución de terminación del procedimiento acordando el archivo de las actuaciones, si bien, a fin de realizar un seguimiento en los términos del apartado 6, no se producirá la anulación de la hoja registral aun cuando no llegue a producirse el asiento de inscripción de vivienda deshabitada.

5. Si una vez acordado el inicio del procedimiento la persona titular de la vivienda, aún no aceptando las medidas de fomento, acredita que se le ha dado destino habitacional a la misma, se dictará resolución acordando la suspensión del procedimiento hasta que se justifique que la situación de efectiva habitación se

mantiene durante, al menos, seis meses consecutivos, en cuyo caso se dictará resolución de terminación del procedimiento acordando el archivo de las actuaciones, si bien, a fin de realizar un seguimiento en los términos del apartado 6, no se producirá la anulación de la hoja registral aunque no llegue a producirse el asiento de inscripción de vivienda deshabitada. De no acreditarse el mantenimiento ininterrumpido de la efectiva habitación en el plazo indicado se dictará acuerdo levantándose la suspensión y ordenando la continuación del procedimiento conforme a los siguientes artículos.

6. No obstante todo lo anterior, en caso de volver a constatarse la existencia de indicios de no habitación con respecto a la misma vivienda o grupo de viviendas en el plazo de un año desde la resolución de archivo a que se refieren los apartados 4 y 5, podrá volver a iniciarse el procedimiento contradictorio sin necesidad de realizar el ofrecimiento de las medidas de fomento regulado en el apartado 1.

#### Artículo 37. Medios de prueba.

1. Las personas interesadas podrán solicitar la apertura de un periodo de prueba con expresa mención de los medios de prueba que proponen. En el acuerdo que autorice la apertura del periodo de prueba, que se notificará a las personas interesadas, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de las pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllas, cuando sean improcedentes. En caso de que, pese a solicitarse que se abra periodo de prueba, no se proponga medio alguno no procederá la apertura del mismo, salvo que la persona encargada de la instrucción lo acuerde, notificándose su apertura a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez.

2. La carga de la prueba corresponderá siempre a quien haga valer su derecho y se practicará por él mismo o a su costa.

3. En caso de que la prueba se articule a través de la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender que tiene carácter determinante para la resolución del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### Subsección 3.ª Resolución del procedimiento

#### Artículo 38. Propuesta de resolución.

Transcurrido el plazo de alegaciones y practicadas las pruebas que hubieran sido declaradas pertinentes, se realizará propuesta de resolución suscrita por inspector o inspectora o personal funcionario habilitado, con expresa valoración de las pruebas que, en su caso, hayan sido admitidas así como de la estimación o desestimación total o parcial de las alegaciones que se hubieren presentado. Dicha propuesta sólo habrá de ser notificada a las personas interesadas cuando la misma tenga en cuenta nuevos hechos, alegaciones, pruebas o documentos o que no sean conocidos por estas últimas.

#### Artículo 39. Resolución declarativa de vivienda deshabitada.

1. La Resolución declarativa de vivienda deshabitada será notificada a la persona titular de la vivienda o grupo de viviendas, en todo caso, y a las demás personas interesadas que puedan resultar del procedimiento.

2. De la resolución declarativa se dará traslado al Registro de Viviendas Deshabitadas al objeto de proceder a su inscripción. Asimismo, habrá de ser notificada al Ayuntamiento en cuyo término se ubique la vivienda a fin de que por el mismo se proceda, en su caso, a la aplicación del recargo del Impuesto de Bienes Inmuebles conforme establece la ley reguladora de este tributo.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será aplicable a las resoluciones de terminación del procedimiento reguladas en los artículos 35 y 36.

#### Artículo 40. Plazo de resolución del procedimiento y efectos de la falta de resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el procedimiento contradictorio para la declaración de una vivienda deshabitada y notificar su resolución será de un año desde su incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad.

## CAPÍTULO II

### Del Registro de Viviendas Deshabitadas

#### Artículo 41. Del Registro de Viviendas Deshabitadas.

1. Se crea el Registro de Viviendas Deshabitadas como instrumento básico para el control y seguimiento de las viviendas que, por concurrir los supuestos previstos legalmente en el artículo 25, hayan sido declaradas deshabitadas y ello al servicio del ejercicio de las potestades administrativas que reconoce la presente Ley.

Tendrán acceso a dicho Registro las resoluciones declarativas de viviendas deshabitadas y otras resoluciones que reflejen actuaciones o circunstancias con incidencia en la situación de no habitación.

2. El Registro tiene carácter autonómico y se residencia en la Consejería con competencia en materia de vivienda, que estará obligada a mantener el mismo.

3. La efectiva constitución del Registro de Viviendas Deshabitadas conllevará la creación de un fichero de datos de titularidad pública, a los efectos previstos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y con arreglo a lo establecido sobre la creación de tales ficheros en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales.

La utilización de la información del Registro para la confección de estadísticas oficiales deberá cumplir lo dispuesto en la normativa sobre estadística.

5. Reglamentariamente se determinarán las clases de asientos, las resoluciones y actos inscribibles, los plazos y las causas de cancelación de los asientos o anulación de las hojas registrales.

### CAPÍTULO III

#### De las actuaciones de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas

Artículo 42. Políticas y actuaciones de fomento para promover el uso social de las viviendas.

La Consejería con competencia en materia de vivienda, en coordinación con las administraciones locales, debe impulsar políticas de fomento para asegurar el cumplimiento efectivo del destino de la vivienda al uso legalmente establecido de dar habitación e incentivar la incorporación de las viviendas deshabitadas al mercado inmobiliario. A tal fin, debe velar para evitar situaciones de no habitación permanente de viviendas y aprobar el correspondiente programa de actuación.

Artículo 43. Medidas a disposición de las personas propietarias de viviendas deshabitadas.

1. La actividad de fomento susceptible de ofrecerse a las personas propietarias de viviendas deshabitadas, a través de los planes de vivienda o de los programas de fomento aprobados por la Consejería competente en materia de vivienda, podrá consistir, entre otras, en las siguientes actuaciones:

a) Las medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas que garanticen su efectiva ocupación.

b) El aseguramiento de los riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas.

c) Las medidas fiscales que determinen las respectivas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

d) Las subvenciones para personas propietarias y arrendatarias y entidades intermediarias.

2. Todas las medidas recogidas en este artículo estarán en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 44. Medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas.

1. Las Administraciones Públicas, directamente o a través de entidades públicas instrumentales definidas en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas o las entidades intermediarias definidas en la normativa sectorial correspondiente, podrán intermediar en el stock de viviendas libres deshabitadas a fin de favorecer su efectiva ocupación a través del impulso y facilitación de fórmulas de concertación de arrendamientos entre personas propietarias y personas o unidades de convivencia demandantes de viviendas.

2. Como medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas podrán ejecutarse programas de Bolsas de Viviendas en Alquiler, adoptarse convenios con personas jurídicas o físicas propietarias de viviendas deshabitadas para integrarlas en el mercado del arrendamiento y cualquier otra que pueda generar una ampliación del parque de viviendas disponibles en arrendamiento a precios adecuados.

3. Reglamentariamente se establecerán las condiciones de calidad y características que habrán de reunir dichas viviendas, la caracterización de las personas demandantes de arrendamiento y de las personas arrendatarias y las condiciones en las que la Administración competente asegurará las contingencias relativas a la garantía del cobro de las rentas, la defensa jurídica y la reparación de desperfectos, otorgando una seguridad jurídica adecuada a los propietarios de viviendas deshabitadas.

4. A su vez y para garantizar también la seguridad jurídica a las personas inquilinas, se podrán ofrecer las viviendas a la Administración competente para que ésta gestione su arrendamiento por sí misma o a través

de terceros, a cambio de garantizar su mantenimiento, su destino al uso habitacional permanente y efectivo, el cobro de los arrendamientos, la defensa jurídica y el arreglo de desperfectos y ello, mediante la contratación de las pólizas de seguro correspondientes, sin perjuicio de las específicas medidas que se prevean en la legislación sectorial y en los planes de vivienda tanto para la construcción como para la rehabilitación en las diversas modalidades de propiedad y posesión.

Artículo 45. Aseguramiento de riesgos.

A los efectos de dar cobertura adecuada a los programas de alquiler de viviendas deshabitadas, las Administraciones Públicas competentes, como medida de fomento, podrán concertar el aseguramiento de los riesgos inherentes a la ocupación habitacional de las mismas, que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados, la responsabilidad civil, la asistencia del hogar y la defensa jurídica.

Mediante disposición reglamentaria y respecto a los programas de intermediación autonómica en el mercado del arrendamiento de viviendas, se regularán los requisitos para la contratación de las pólizas de seguro correspondientes.

Artículo 46. Medidas fiscales.

La Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias podrá establecer incentivos fiscales que contribuyan a la efectiva ocupación de las viviendas deshabitadas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio establezcan las cuentas públicas.

Artículo 47. Subvenciones para las personas propietarias y arrendatarias y para entidades intermediarias.

1. Con la finalidad de fomentar el acceso a la vivienda mediante la puesta en arrendamiento de las viviendas deshabitadas, las personas propietarias y arrendatarias y las entidades intermediarias definidas en la normativa sectorial correspondiente podrán recibir subvenciones a fin de garantizar la efectiva dinamización de los factores que impiden el derecho al acceso a una vivienda digna y asequible, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para cada ejercicio establezcan las cuentas públicas.

2. Las subvenciones se instrumentarán a través de los programas contenidos en los planes de vivienda, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones de carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria y siempre con los requisitos que establece la normativa de aplicación.

## TÍTULO VII

### DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD DE INSPECCIÓN Y DE LA POTESTAD SANCIONADORA

#### CAPÍTULO I

##### De las potestades de inspección

Artículo 48. Naturaleza y funciones de la inspección.

1. A los efectos de asegurar el efectivo derecho a la vivienda que se establece en la presente Ley y en particular evitar la situación de viviendas deshabitadas, la Consejería con competencia en materia de vivienda desarrollará las funciones inspectoras correspondientes.

2. Las funciones inspectoras están atribuidas al Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, que ejercerá sus funciones en los términos establecidos en el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía, o norma que lo sustituya.

Artículo 49. Planificación y programación.

La Inspección planificará y programará su actuación según objetivos generales o particulares, en atención a su ámbito competencial material y territorial.

Artículo 50. Criterios generales de planificación.

Serán criterios generales, tanto para la elaboración del Plan de Inspección como para su ejecución y desarrollo, los que, sin constituir prelación y sin tener carácter limitativo, se enumeran a continuación:

- a) La repercusión de las infracciones en la demanda habitacional.
- b) La potencial incidencia de las prácticas o mecanismos inmobiliarios en el acceso a la vivienda por suponer restricción en las existencias de viviendas.
- c) El grado de incidencia de las prácticas de retención de viviendas que potencialmente restrinjan el acceso a las viviendas deshabitadas a consecuencia de la no incorporación de las mismas al mercado inmobiliario de venta o arrendamiento.

- d) El grado de lesión a la función social de la propiedad como consecuencia de una posible posición de dominio, en todo o en parte, del mercado inmobiliario.
- e) La trascendencia o repercusión jurídica, social y económica de los asuntos objeto de la actuación.
- f) El efecto de prevención general y especial que se pretenda obtener con la actuación inspectora.
- g) La consideración territorial de las actuaciones a desarrollar en atención al déficit y demanda habitacional.
- h) Beneficio económico obtenido o perseguido por las infracciones en materia de vivienda.
- i) Criterios de índole temporal que prioricen la actuación en el tiempo en evitación de la prescripción de infracciones o caducidad de procedimientos.
- j) Las determinaciones de carácter subjetivo por su especial incidencia en las prácticas que impidan el uso del stock de viviendas deshabitadas mediante su acumulación.
- k) Factores locativos que aconsejen la intervención de la Administración con objeto de atender a las necesidades de acceso a la vivienda en consideración con las previsiones existentes en materia de vivienda protegida.

#### Artículo 51. Plan de Inspección en materia de vivienda.

1. Las actuaciones inspectoras se adecuarán al Plan de Inspección, que será aprobado mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda y elaborado a partir de las propuestas que a tal efecto realicen los órganos directivos, centrales y periféricos y entidades instrumentales con incidencia en este ámbito competencial.
2. El Plan tendrá carácter reservado, sin perjuicio de la publicidad de los criterios en los que se inspire y de las líneas genéricas de la actuación inspectora.
3. El Plan contendrá los criterios sectoriales, territoriales, cuantitativos o de cualquier otro tipo, así como orden de prioridades que vayan a servir para seleccionar los ámbitos, objetivos, inmuebles y viviendas objeto de las actuaciones inspectoras, así como la determinación, aproximada o concreta, del tipo y número de éstas que deban realizarse.
4. El Plan tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogable por una anualidad.
5. El Plan se compondrá, al menos, de:
  - a) Una memoria justificativa de las necesidades de intervención a través de la técnica de planificación y expresiva del diagnóstico de necesidades habitacionales en el ámbito de su vigencia temporal.
  - b) Las directrices generales y estratégicas, mediante la determinación de las áreas de atención prioritaria y criterios básicos de desarrollo.
  - c) Los criterios que prioricen la actuación de la Administración en atención a las anteriores directrices generales.
  - d) La delimitación de los ámbitos geográficos y materiales de actuación.
  - e) La determinación de los objetivos en el periodo de vigencia.
  - f) La descripción de los programas que instrumentarán la planificación durante su vigencia.
  - g) La afección de los medios materiales y económicos para la consecución de los objetivos previstos en el Plan.
  - h) Los puntos de control y seguimiento así como los indicadores de cumplimiento.
  - i) La especificación de su periodo de vigencia.
  - j) La indicación de las posibles actuaciones preparatorias o previas que contribuyan a determinar los objetivos y prioridades de la actividad inspectora.

### CAPÍTULO II

#### De la potestad sancionadora

##### Sección 1.<sup>a</sup> Tipificación de las infracciones

#### Artículo 52. Infracciones.

Son infracciones en materia de vivienda todas las acciones u omisiones tipificadas como tales por la presente Ley, sin perjuicio de las especificaciones que puedan efectuarse por reglamento, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente en materia sancionadora.

#### Artículo 53. Clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones muy graves:
  - a) No dar efectiva habitación a la vivienda en los términos establecidos en el artículo 25, siempre que el titular de la misma sea una persona jurídica, bien en régimen de pleno dominio, bien como titular de una



participación mayoritaria en un condominio sobre la misma. Igual determinación rige para las sociedades irregulares.

b) Arrendar, transmitir o ceder el uso de inmuebles para su destino a vivienda sin cumplir las condiciones de seguridad según lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley y demás normativa aplicable.

c) Incumplir el deber de conservación y rehabilitación previsto en el artículo 17.2 de esta Ley si supone un riesgo para la seguridad de las personas o un incumplimiento de un programa previo de rehabilitación forzosa, de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 y 19.

d) La inexactitud en los documentos o certificaciones que sean necesarios para obtener una resolución administrativa con reconocimiento de derechos económicos, de protección o de habitabilidad, con el fin de obtener un acto favorable a los infractores o a terceros, de eludir una orden de ejecución u otro acto no favorable a las personas interesadas o bien para la obtención de medidas de fomento en los términos de los artículos 9, 17, 18, 19 y 42 y siguientes.

2. Son infracciones graves:

a) Arrendar, transmitir o ceder el uso de inmuebles para su destino a vivienda incumpliendo condiciones de habitabilidad según lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ley y demás normativa aplicable.

b) Incumplir el deber de conservación y rehabilitación previsto en el artículo 17.2 de esta Ley si supone una afectación grave de las condiciones de habitabilidad de los edificios.

c) La reiteración, una vez advertida la infracción, ante la negativa a suministrar datos a la Administración o ante la obstrucción a las funciones de información, control o inspección, conforme se dispone en los artículos 27, 28, 29 y 30. A estos efectos, se entiende igualmente por obstrucción la remisión de información o la aportación de datos o documentos de forma inexacta si ello incide en el ejercicio de las potestades de inspección o en la constatación, calificación o graduación de la infracción.

d) El incumplimiento de los deberes que se establecen para las Agencias de Fomento del Alquiler en la presente Ley y en los artículos 10 y siguientes del Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las citadas entidades, o norma que lo sustituya.

e) No comunicar a la Administración competente la concurrencia de hechos sobrevenidos que supongan una modificación de la situación económica o circunstancias de otra índole que hayan sido tenidas en cuenta para ser beneficiaria de las medidas de fomento reguladas en los artículos 9 y 42 y siguientes.

3. Son infracciones leves:

a) Incumplir el deber de conservación y rehabilitación, si supone una afectación leve de las condiciones de habitabilidad de los edificios según se previene en el artículo 3.

b) Negarse a suministrar datos a la Administración u obstruir o no facilitar las funciones de información, control o inspección, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 de esta Ley. A estos efectos, se entiende por obstrucción, igualmente, la remisión de información o la aportación de datos o documentos de forma inexacta, o con incumplimiento de plazos, si ello incide en el ejercicio de las potestades de inspección o en la constatación, calificación o graduación de la infracción.

## Sección 2.<sup>a</sup> Responsabilidad

Artículo 54. Sujetos responsables.

1. Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción en materia de vivienda, cuando resulten responsables de los mismos, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.

2. No obstante, no habrá lugar a responsabilidad por infracción en materia de vivienda en los siguientes supuestos:

a) Cuando concorra fuerza mayor.

b) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se adoptó la misma.

c) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar, sin perjuicio de la obligación de restauración o indemnización que, en su caso, haya de exigirse a su representante legal, a resultas de la comisión de la infracción.

3. Si la infracción administrativa se imputa a una persona jurídica, pueden ser consideradas responsables las personas que ejerzan la administración de hecho o de derecho y las personas físicas que integran los correspondientes organismos rectores o de dirección, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente régimen jurídico. En todo caso las personas jurídicas serán responsables de las infracciones administrativas cometidas en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y las personas que ejerzan la administración de hecho o de derecho.

4. Las sanciones por infracciones cometidas por las sociedades y entidades disueltas se transmitirán a quienes sucedan a las mismas en los términos previstos en la legislación reguladora de aquéllas.

#### Artículo 55. Responsables solidarios.

1. La concurrencia de varios sujetos infractores en la realización de una infracción determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración al pago de la sanción.

2. Si el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones legales en materia de vivienda corresponde a varias personas físicas o jurídicas conjuntamente, todas ellas responden de forma solidaria de las infracciones que cometan y de las sanciones que se les impongan.

3. Si en la instrucción de un procedimiento sancionador no es posible delimitar las responsabilidades individuales, éstas deben determinarse solidariamente.

4. Igualmente, responderán solidariamente del pago de las sanciones en materia de vivienda:

a) Los partícipes o cotitulares de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de proceder al reparto de la sanción, de conformidad con la individualización de la misma, en proporción a sus respectivas participaciones.

b) Las entidades, personas físicas o jurídicas que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de las viviendas o en el ejercicio de explotaciones o actividades económicas, cuando la transmisión de la titularidad se produzca con el fin de eludir el cumplimiento de las obligaciones en esta materia establecidas en las leyes o de eludir la responsabilidad en el orden sancionador.

c) Quienes sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del interesado con la finalidad de impedir la actuación de la Administración en el ejercicio de las potestades reguladas en esta Ley.

d) Quienes se encuentren en otros supuestos de solidaridad normativamente establecidos.

#### Artículo 56. Responsables subsidiarios.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones en materia de vivienda las siguientes personas o entidades:

a) Quienes ejerzan la administración de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes en materia de vivienda, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

b) Quienes ejerzan la administración de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su cumplimiento o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del incumplimiento. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

c) Las entidades que, por sus participaciones en el capital o por cualquier otro medio, controlen o dirijan la actividad de la responsable principal, salvo que deban ser consideradas directamente autoras de la infracción. Su responsabilidad también se extenderá a las sanciones.

d) Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones en materia de vivienda. La responsabilidad se extenderá a las sanciones de dichas personas jurídicas.

e) Las demás personas o entidades que, conforme a supuestos normativamente establecidos, hayan de responder de esta forma.

#### Artículo 57. Muerte o extinción de las personas jurídicas o entidades responsables de las infracciones.

1. La muerte de la persona física extingue su responsabilidad por las infracciones previstas en el artículo 53, sin perjuicio de que la Administración adopte las medidas no sancionadoras que procedan en los términos previstos en la legislación sectorial que corresponda.

2. Si la persona jurídica o entidad autora de una infracción prevista en esta Ley se extinguiera antes de ser sancionada, se considerarán autores a las personas físicas que, en sus órganos de dirección o actuando a su servicio o por ellas mismas, determinaron con su conducta la comisión de la infracción.

3. En caso de extinción de la persona jurídica responsable, los socios o partícipes en el capital responderán solidariamente, y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado, del pago de la sanción.

## Sección 3.ª De las diferentes medidas aplicables

## Artículo 58. Medidas aplicables.

1. Todas las conductas que presuntamente supongan una vulneración de las disposiciones de la presente Ley sujetas a sanción deben dar lugar al inicio de diligencias dirigidas a averiguar la identidad de las personas jurídicas o entidades presuntamente responsables, los hechos y las circunstancias del caso concreto para determinar si son constitutivas de infracción administrativa. Una vez instruidas las diligencias, el órgano competente puede resolver el archivo, la incoación del procedimiento sancionador o, si procede, la adopción de medidas.

2. Son medidas de reconducción las multas coercitivas no sancionadoras. Son medidas sancionadoras la imposición de sanciones y la inhabilitación de los infractores para participar en promociones de vivienda de protección pública o en actuaciones de edificación o rehabilitación con financiación pública.

3. Si la infracción genera daños y perjuicios a la Administración, el procedimiento sancionador debe acompañarse de la evaluación de dichos daños y perjuicios, para obtener su resarcimiento a cargo de las personas responsables de la actuación sancionada.

## Artículo 59. Otras medidas no sancionadoras.

1. La Administración competente, con independencia de la acción sancionadora, puede imponer de forma reiterada y consecutiva multas coercitivas, hasta un máximo de tres, cuando transcurran los plazos señalados para llevar a cabo una acción u omisión u obligación de hacer o de no hacer previamente requerida, en lo que se refiere a las obligaciones de información y colaboración reguladas en esta Ley.

2. La cuantía de cada una de las multas no debe superar, para la primera multa coercitiva, el 20 por ciento de la multa sancionadora establecida para el tipo de infracción cometida, el 30 por ciento, para la segunda multa coercitiva y el 40 por ciento, para la tercera multa coercitiva, y en todas ellas por una cuantía mínima de 1.000 euros. El importe de las multas coercitivas queda inicialmente afectado al pago de los gastos que genere la posible ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste total de la misma a quien lo incumpla.

## Artículo 60. Criterios para la graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley debe guardarse la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

Deben tenerse en cuenta, en particular, los siguientes criterios:

- a) Si hay intencionalidad.
- b) La naturaleza o trascendencia de los perjuicios causados, tanto a la Administración como a las personas usuarias de las viviendas.
- c) La reincidencia por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción, si así ha sido declarado por resolución firme en vía administrativa o judicial.
- d) Los beneficios económicos obtenidos como consecuencia de la infracción.
- e) La repercusión social de los hechos.
- f) La generalización de la infracción.
- g) El grado de participación en la comisión o en la omisión.
- h) A los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1.a), la titularidad de 3 o más viviendas deshabitadas constituirá circunstancia agravante y determinará la imposición de la sanción en su cuantía máxima por cada una de aquellas viviendas.

## Artículo 61. Cuantía de las sanciones.

1. Las infracciones muy graves se sancionan con una multa de hasta 9.000 euros. Las infracciones graves se sancionan con una multa de hasta 6.000 euros. Las infracciones leves se sancionan con una multa de hasta 3.000 euros. En ningún caso pueden imponerse multas inferiores a 1.000 euros.

2. Cuando las infracciones afecten a varias viviendas, aunque pertenezcan a la misma promoción, podrán imponerse tantas sanciones como infracciones se hayan cometido respecto de cada vivienda cuando la conducta infractora sea individualizada en relación con viviendas concretas.

## Artículo 62. Sanciones accesorias.

1. A quienes incurran en las infracciones graves o muy graves previstas en la presente Ley, se podrán imponer, además, las siguientes sanciones accesorias:

- a) La inhabilitación de la persona jurídica o entidad infractora para promover o participar en promociones de viviendas protegidas o en actuaciones de edificación o rehabilitación con financiación pública durante el plazo

máximo de tres años, en los supuestos de infracciones graves, o de seis años, en los supuestos de infracciones muy graves.

b) Para las infracciones graves o muy graves la pérdida de la condición de Agencia de Fomento del Alquiler o de entidad intermediaria homologada como agente colaborador a los efectos de esta Ley conforme a la norma de homologación que resulte de aplicación.

2. Podrá levantarse la inhabilitación en caso de que los infractores hayan reparado la infracción objeto de la resolución sancionadora.

#### Artículo 63. Reducción de la sanción.

1. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 53.1, las letras a) y b) del artículo 53.2 y la letra a) del artículo 53.3, si la o las personas jurídicas o entidades infractoras procedieran a la restitución del bien jurídico protegido por los tipos infractores relacionados en los artículos especificados, podrá practicarse una reducción de un 50 por ciento a un 80 por ciento de la sanción que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador, pudiendo procederse, en su caso, a la devolución del importe correspondiente de la que ya se hubiera satisfecho.

2. En el supuesto de haberse practicado la reducción de la sanción a que se refiere el apartado anterior, la impugnación o reclamación de la resolución sancionadora supondrá la exigencia del importe de la reducción practicada sin más requisito que la notificación de tal circunstancia, computándose a partir de esta notificación los plazos para su ingreso en periodo voluntario.

#### Artículo 64. Destino de las multas impuestas.

Las cantidades que se exijan como consecuencia de las multas impuestas con carácter sancionador se ingresarán en el patrimonio público de suelo de la Administración actuante para su destino, con carácter finalista, a la financiación de políticas públicas que fomenten la efectividad del derecho a la vivienda.

### Sección 4.ª Prescripciones y caducidad

#### Artículo 65. Prescripción de las infracciones.

1. Los plazos de prescripción de las infracciones administrativas tipificadas por la presente Ley son de cuatro años para las muy graves, de tres años para las graves y de dos años para las leves. Dichos plazos empiezan a contar desde que la infracción se haya cometido. En el caso de que se trate de infracciones continuadas, el cómputo del plazo de prescripción se inicia cuando ha finalizado el último acto con el que se consuma la infracción.

2. Los plazos se interrumpen:

a) Si se lleva a cabo cualquier actuación administrativa que conduzca a la iniciación, tramitación o resolución del procedimiento sancionador, realizada con conocimiento formal de la persona inculpada o encaminada a averiguar su identidad o domicilio, y que se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine. No interrumpe la prescripción la notificación de las actuaciones administrativas con carácter exclusivamente recordatorio, que no tenga por finalidad impulsar el procedimiento para imponer la sanción administrativa.

b) Si las personas inculpadas interponen reclamaciones o recursos de cualquier clase.

#### Artículo 66. Prescripción de las sanciones.

1. El plazo de prescripción de las sanciones administrativas impuestas de acuerdo con lo establecido por la presente Ley es de cuatro años para las muy graves, de tres años para las graves y de dos años para las leves. Dichos plazos empiezan a contar desde que la sanción administrativa haya adquirido firmeza.

2. Los plazos a que se refiere el apartado 1 se interrumpen:

a) Si se lleva a cabo una actuación administrativa dirigida a ejecutar la sanción administrativa, con el conocimiento formal de las personas sancionadas o encaminada a averiguar su identidad o domicilio y practicada con proyección externa a la dependencia en que se origine. No interrumpe la prescripción la notificación de las actuaciones administrativas con carácter recordatorio, que no tenga por finalidad impulsar el procedimiento para ejecutar la sanción administrativa.

b) Si las personas sancionadas interponen reclamaciones o recursos de cualquier clase.

#### Artículo 67. Plazo de resolución y terminación del procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador deberá concluir en el plazo máximo de un año contado desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento. Se entenderá que el procedimiento concluye en la fecha en que se notifique el acto administrativo de resolución del mismo. A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de

notificación que contenga el texto íntegro de la resolución, sin perjuicio de que, si así procede, haya de practicarse el segundo intento de notificación en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración no se incluirán en el cómputo del plazo de resolución.

2. El vencimiento del plazo establecido en el apartado 1 sin que se haya notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.

3. La declaración de caducidad podrá dictarse de oficio o a instancia de la persona interesada y ordenará el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador si es que la infracción que ha dado lugar al mismo no ha sido objeto de prescripción.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de infracciones, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado, así como los documentos y otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento, conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo u otro interesado.

#### Sección 5.ª Competencias en el procedimiento sancionador

##### Artículo 68. Administraciones competentes.

1. Corresponden, en el ámbito de las respectivas competencias, a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de vivienda y a los entes locales las atribuciones para iniciar, tramitar e imponer, con carácter general, las sanciones administrativas establecidas por la presente Ley.

2. En el caso de la Administración de la Junta de Andalucía, los órganos competentes para imponer sanciones son:

a) La persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de vivienda, si la multa propuesta supera los 6.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, si la multa supera los 3.000 euros y no supera los 6.000 euros, así como para acordar las sanciones accesorias a que hace referencia el artículo 62.

c) La persona titular de la Delegación Provincial o Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda, si la multa no supera los 3.000 euros.

3. En el ámbito de las entidades locales, se estará a lo que disponga su normativa específica.»

Seis. Se renumera la Disposición adicional única de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, y se añaden cinco nuevas disposiciones adicionales, quedando todas ellas redactadas como sigue:

##### «Disposición adicional primera. Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

1. Se crea el Observatorio de la Vivienda de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda, que tendrá las funciones que reglamentariamente se establezcan, entre las que estarán la planificación, el estudio y el análisis del entorno y de la realidad social y económica andaluza del sector de la vivienda, y que colaborará en los trabajos que sobre esta materia pueda realizar cualquier otro órgano público.

2. Podrán participar en los cometidos del Observatorio de la Vivienda de Andalucía miembros propuestos por las organizaciones sociales y empresariales representativas de colectivos y agentes del sector de la vivienda que manifiesten interés en colaborar en las tareas que se establezcan.

3. El Observatorio de la Vivienda de Andalucía se constituirá dentro de los seis meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

##### Disposición adicional segunda. Del deber de colaboración de Notarios y Registradores de la Propiedad.

En el marco del deber de colaboración, los Notarios y Registradores de la Propiedad deberán informar a la Administración de cualesquiera actos, escrituras o documentos con trascendencia a efectos del ejercicio de las competencias inspectoras o sancionadoras que esta Ley reconoce a las Administraciones Públicas.

##### Disposición adicional tercera. Desarrollo reglamentario del Registro de Viviendas Deshabitadas

El Consejo de Gobierno, a la mayor brevedad posible, y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de esta norma, deberá aprobar las normas reglamentarias que permitan poner en funcionamiento el Registro de Viviendas Deshabitadas.

Disposición adicional cuarta. Actualización de las cuantías de las sanciones y modificación de la distribución competencial de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Las cuantías de las sanciones reguladas en el artículo 61 podrán ser revisadas y actualizadas por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con la evolución de las circunstancias socioeconómicas y conforme a la específica afectación a los bienes jurídicos protegidos.

2. La atribución de competencias a distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía para imponer sanciones prevista en el artículo 68.2 podrá ser modificada mediante Decreto del Consejo de Gobierno con la exclusiva finalidad de adaptarla a los cambios que se produzcan en la estructura de la Consejería competente en materia de vivienda.

Disposición adicional quinta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Realización de funciones inspectoras en materia de vivienda.

Las actuaciones de inspección serán realizadas por Inspectores o Inspectoras del Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por funcionarios y funcionarias que desempeñen los puestos con funciones de inspección en la materia y, excepcionalmente, en caso de ser necesario, por personal funcionario expresamente habilitado para el ejercicio de actuaciones inspectoras en materia de vivienda, quienes, para el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de agente de la autoridad y disfrutarán de las facultades y deberes legales previstos en el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, o norma que lo sustituya. La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento.

A efectos de lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, el personal designado inspector conforme a la normativa de aplicación tendrá en el ejercicio de sus funciones la consideración de agente de la autoridad.»

Siete. Se añade un Anexo con el siguiente contenido:

#### « A N E X O

Consumo de agua que en defecto de información más específica permite considerar como deshabitada la vivienda:

- inferior a 0,21 metros cúbicos por vivienda y mes
- inferior a 2,47 metros cúbicos por vivienda y año

Consumo de electricidad que en defecto de información más específica permita considerar como deshabitada la vivienda:

- inferior a 24 kilowatios hora por vivienda y mes
- inferior a 291 kilowatios hora por vivienda y año.»

Artículo 2. Modificación de los artículos 10 y 20 y adición de dos disposiciones adicionales a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 10 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 10. Obligación de las personas promotoras, de las compañías suministradoras de servicios y de las entidades de crédito.

1. Las personas públicas o privadas promotoras de viviendas protegidas están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al solicitar la correspondiente licencia de ocupación, el carácter de viviendas protegidas de la promoción.

2. Las compañías suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y telecomunicaciones deberán comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda los cambios de titularidad que se realicen en los contratos para el suministro de tales servicios en las viviendas protegidas.

3. Las entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, y las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, deberán comunicar la adquisición, por cualquier título, de viviendas protegidas, a la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes desde la misma,

con indicación de su ubicación, precio, fecha de adquisición y situación administrativa, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal.

4. El deber de información regulado en los apartados anteriores deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de protección de datos.»

Dos. Se añaden cuatro nuevos apartados m), n), ñ) y o) al artículo 20 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, con la siguiente redacción:

«m) No poner viviendas protegidas, por parte de entidades bancarias o de cualquier persona física o jurídica, a disposición de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, en los supuestos de adquisición de la titularidad de las mismas mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, en los términos del artículo 9.1.d) del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida aprobado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

n) Incumplir las personas adjudicatarias de una vivienda protegida la obligación de venta o puesta a disposición de la vivienda que poseyeran con anterioridad, en los supuestos y plazos previstos en el artículo 5.3 del Reglamento de Viviendas Protegidas aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.

ñ) La obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección, en los supuestos específicos de las obligaciones de las entidades financieras de aportar inventario de las viviendas protegidas que se encuentren en sus balances, a consecuencia de no informar de forma veraz sobre la localización, destino de las viviendas o identidad de los nuevos adquirentes, por figurar las mismas a nombre de sus antiguos propietarios o poseedores o por cualquier otra circunstancia, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional séptima.

o) No comunicar, por parte de las entidades financieras, sus filiales inmobiliarias y entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, la adquisición por cualquier título de viviendas protegidas a la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos dispuestos en el artículo 10.3. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal.»

Tres. Se añaden tres disposiciones adicionales, sexta, séptima y octava a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Plazo de resolución y notificación de los procedimientos sancionadores en materia de vivienda protegida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de vivienda protegida será de un año.

Disposición adicional séptima. Deber de comunicación de las entidades financieras, sus filiales inmobiliarias y las entidades de gestión de activos relativa a viviendas protegidas.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ley operada por el Decretoley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, las entidades financieras, sus filiales inmobiliarias y las entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, vendrán obligadas a comunicar a la Consejería competente en materia de vivienda un inventario de las viviendas protegidas, que integren su balance, radicadas en la Comunidad Autónoma, con indicación de su ubicación, precio y fecha de adquisición y situación administrativa. Ello con cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos y sin perjuicio de la obligación derivada del artículo 9.1.d) del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Disposición adicional octava. Realización de funciones inspectoras en materia de vivienda protegida.

Las actuaciones de inspección serán realizadas por Inspectores o Inspectoras del Cuerpo Superior de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, por funcionarios y funcionarias que desempeñen los puestos con funciones de inspección en la materia y, excepcionalmente, en caso de ser necesario, por personal funcionario expresamente habilitado para el ejercicio de actuaciones inspectoras en materia de vivienda, quienes, para el ejercicio de sus funciones, tendrán la condición de agente de la autoridad y disfrutarán de las facultades y deberes legales previstos en el Decreto 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, o norma que lo sustituya. La habilitación podrá ser revocada en cualquier momento.»

Artículo 3. Modificación de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías para los ciudadanos.

En el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, se añaden los siguientes procedimientos, competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, con plazo de resolución y notificación superior a seis meses:

a) Procedimiento sancionador en materia de vivienda protegida, cuya normativa de referencia es la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, siendo el plazo de resolución y notificación un año.

b) Procedimiento contradictorio para la declaración de vivienda deshabitada, cuya normativa de referencia es la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, siendo el plazo de resolución y notificación un año.

c) Procedimiento sancionador en materia de vivienda, cuya normativa de referencia es la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, siendo el plazo de resolución y notificación un año.

Artículo 4. Modificación de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros.

La Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianza de arrendamientos y suministros, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 78 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 78. Disposiciones generales.

1. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de arrendamiento de vivienda y para uso distinto del de vivienda. Asimismo, será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad.

2. Las fianzas deberán constituirse en efectivo como depósito sin interés, en la forma que se determine reglamentariamente.»

Dos. Se modifica el artículo 83 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 83. Régimen general.

1. El ingreso del depósito se realizará en efectivo dentro del plazo de un mes desde la celebración del contrato. Para acreditar el ingreso del depósito se entregará un resguardo conforme al modelo establecido por la Consejería competente en materia de hacienda.

2. Finalizado el contrato, se devolverá el depósito en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud de la devolución y en la forma que se determine reglamentariamente, dándose cuenta de ello, con 15 días de antelación a la Consejería competente en materia de hacienda.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya procedido a la devolución del depósito, se devengará el interés legal correspondiente.

3. Lo establecido en este Título lo será sin perjuicio de las competencias que en materia de recaudación, en periodo ejecutivo, ostenta la Agencia Tributaria de Andalucía.»

Tres. Se modifica el artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 84. Régimen concertado.

1. La Consejería competente en materia de vivienda podrá autorizar la liquidación de fianzas por el sistema de régimen concertado, en atención a las condiciones especiales que concurren y al afianzamiento que se ofrezca, cuando lo soliciten:

a) Las entidades suministradoras de los servicios de agua, gas y electricidad.

b) Los arrendadores de fincas urbanas para uso de vivienda o para uso distinto del de vivienda siempre que el número de fianzas a depositar o ya depositadas a la fecha de la solicitud sea igual o superior a diez y su importe exceda de 30.000 euros. Asimismo, los arrendadores podrán acogerse a este régimen cuando el número de fianzas sea igual o superior a veinte, con independencia del importe total de las mismas.



2. Las entidades suministradoras o personas arrendadoras acogidas al régimen concertado deberán presentar ante la Consejería competente en materia de vivienda o, en su caso, ante sus entidades instrumentales, dentro del mes de enero de cada año, una declaración anual de concierto comprensiva de un estado demostrativo del movimiento de fianzas constituidas durante el año anterior, de las devueltas y del saldo. Se acompañarán relaciones nominales de unas y otras. Dicha Consejería determinará el modelo de impreso de la declaración anual.

Si el saldo fuera positivo, se acompañará también justificante del ingreso del 90% del importe de las fianzas que tengan en su poder, reservándose el 10% restante para atender la devolución de las fianzas que se soliciten y, en su caso, las responsabilidades a que las mismas estén afectas.

En caso contrario se reintegrará la cantidad que proceda, previa aprobación de la declaración anual, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de su presentación ante la Consejería competente en materia de hacienda.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al reintegro se devengará el interés legal correspondiente.

Los sujetos acogidos al régimen concertado no podrán solicitar el reintegro parcial del depósito hasta la aprobación de la declaración anual.

3. Procederá la devolución de la totalidad de los depósitos realizados cuando se produzca el cese de la actividad que implique la devolución de la totalidad de las fianzas.»

Cuatro. Se modifica el artículo 85 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 85. Inspección del depósito de fianzas.

1. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la obligación del depósito de fianzas se realizará por la Consejería competente en materia de vivienda por sí o a través de sus entidades instrumentales.

El personal designado inspector conforme a la normativa de aplicación tendrá en el ejercicio de sus funciones la consideración de agente de la autoridad.

2. Los sujetos obligados al depósito de la fianza deberán comparecer cuando sean requeridos ante la Inspección para facilitar los datos y documentos que resulten relevantes para verificar o comprobar el exacto cumplimiento de la obligación legal, inclusive las comprobaciones en su contabilidad que se estimen pertinentes.

3. El procedimiento de inspección se regulará reglamentariamente.»

Cinco. Modificación de la Disposición final primera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre.

Se modifica la Disposición final primera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición final Primera. Competencias en materia de fianzas.

Las competencias asignadas a la Consejería competente en materia de vivienda en el Título II de la presente Ley y, en particular, en su artículo 85, podrán atribuirse por el Consejo de Gobierno a otra Consejería o entidad pública dependiente de la Administración Autónoma.»

Artículo 5. Modificación de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Único. Se modifica el artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, añadiéndose un nuevo apartado g) quedando el artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 33. Objeto de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Constituye el objeto de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, cuya creación fue autorizada por el artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, la realización de las siguientes actividades:

a) Llevar a cabo en el territorio andaluz las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo por parte de la Comunidad Autónoma, mediante las actuaciones de promoción, preparación y desarrollo de suelo urbanizado para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

b) La promoción de edificaciones en ejecución de actuaciones urbanísticas de la empresa y, en particular, la ejecución de actuaciones que tengan por objeto el desarrollo de los suelos residenciales de manera integrada con la urbanización y la construcción de los equipamientos básicos. Cada una de estas actuaciones

residenciales integradas tendrá consideración unitaria en cuanto a su objeto o finalidad, sin perjuicio del faseado de los contratos de obra que a tal efecto se celebraran.

c) La realización, como promotor público, de actuaciones protegidas en materia de vivienda.

d) La administración y gestión del patrimonio que constituye el parque de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los locales comerciales, los garajes vinculados o no a ellas y las edificaciones complementarias de la correspondiente promoción, cuya titularidad o gestión le sea cedida por el Consejo de Gobierno.

e) La ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración Autonómica o por las Entidades Locales de Andalucía.

f) El ejercicio de las potestades administrativas que le sean atribuidas o delegadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes relacionadas con su objeto y, en particular, la potestad sancionadora, así como la tramitación y concesión de subvenciones y ayudas públicas, actuando en estos casos con sujeción a las normas de Derecho Público.

g) La gestión, control, y registro de las fianzas de los contratos de arrendamiento, de vivienda y de uso distinto del de vivienda y de suministro correspondientes a los inmuebles sitos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.»

Disposición adicional primera. Planificación extraordinaria y urgente.

En el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, se habrá de aprobar mediante Orden de la persona titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda un Plan extraordinario de inspección, con inclusión de aquellas medidas de orden prioritario que, en el marco del ejercicio de la potestad sancionadora y de inspección, contribuyan a mitigar de forma urgente los efectos perjudiciales que la no habitación de las viviendas producen en el derecho de acceso a la vivienda, en los concretos ámbitos materiales o geográficos que en aquél se determinen.

Disposición adicional segunda. Declaración del interés social a efectos de expropiación forzosa de la cobertura de necesidad de vivienda de personas en especiales circunstancias de emergencia social.

1. Se declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de las personas en especiales circunstancias de emergencia social incursas en procedimientos de desahucio por ejecución hipotecaria, a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha del lanzamiento acordado por el órgano jurisdiccional competente.

2. Este Decreto-ley será de aplicación a las viviendas incursas en procedimientos de desahucio instado por entidades financieras, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos, en los cuales resulte adjudicatario del remate una entidad financiera, o sus filiales inmobiliarias o entidades de gestión de activos y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica estatal.

3. Podrán ser beneficiarias de esta expropiación de uso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de ejecución hipotecaria, siendo su única vivienda en propiedad y no poseer ningún miembro de la unidad familiar que conviva en la vivienda objeto de ejecución hipotecaria la titularidad de ninguna vivienda.

b) Tener la condición inicial de propietarios y deudores hipotecarios.

c) El lanzamiento pueda generar una situación de emergencia o exclusión social.

d) Cumplir los siguientes requisitos de carácter económico:

1.º Que el procedimiento de ejecución hipotecaria sea consecuencia del impago de un préstamo concedido para poder hacer efectivo el derecho a la vivienda por la persona.

2.º Que las condiciones económicas de la persona hayan sufrido un importante menoscabo, provocando una situación de endeudamiento sobrevenido respecto a las condiciones y circunstancias existentes cuando se concedió el préstamo hipotecario. Se entenderá que las circunstancias económicas han sufrido un importante menoscabo cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por, al menos, 1,5 y ello suponga más de un tercio de los ingresos familiares.

3.º El conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere el 3 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

4. El procedimiento de expropiación temporal del uso de la vivienda deberá ajustarse a la legislación de expropiación forzosa y, en su caso, a lo establecido por la legislación sectorial aplicable. La resolución que dé inicio al mismo se comunicará al órgano judicial que esté conociendo del procedimiento de ejecución hipotecaria de que se trate.

5. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se declarará, previa información pública y motivadamente, el interés social y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa temporal del uso de viviendas. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá delegarse dicha competencia en la Consejería competente en materia de vivienda.

6. El anuncio de publicación podrá incluir la citación para el levantamiento del acta previa.

7. Se declara de urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la expropiación prevista en este Decreto-ley.

8. En el acta de ocupación se establecerá la forma en que la propiedad recuperará el uso de la vivienda una vez transcurrido el plazo de expropiación temporal del uso. En particular, se reconoce el derecho de reversión en caso de que las circunstancias de la persona beneficiaria se modificaran antes de transcurrir los tres años establecidos en el apartado 1, de manera que pueda ejercer el derecho a una vivienda digna y adecuada en términos análogos a los que posibilita la vivienda que fue objeto del procedimiento de ejecución hipotecaria. Asimismo se incurrirá en causa de reversión cuando se pierda la condición de beneficiario.

9. La persona beneficiaria quedará obligada al pago a la Administración expropiante de una cantidad en concepto de contribución al pago de justiprecio, en cuantía no superior al 25% de los ingresos de la unidad familiar que conviva en la misma, ni superior a la cuantía del justiprecio.

10. Cuando la persona beneficiaria haya incurrido en falsedad u ocultación de información en el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 3 o en la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 11, perderá la condición de beneficiaria. La Consejería competente en materia de vivienda vigilará el cumplimiento de los requisitos referidos y el pago de las cantidades a las que, como beneficiario, esté obligado en los términos del apartado anterior.

11. Para el inicio del procedimiento de expropiación forzosa, la persona interesada deberá aportar, además de la solicitud dirigida al efecto y de la documentación acreditativa del proceso de ejecución hipotecaria en el que su vivienda se encuentre incurso, la siguiente documentación:

a) Acreditativa de la situación económica de la persona interesada:

1.º Certificado de rentas, y en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con relación a los últimos cuatro ejercicios tributarios.

2.º Últimas tres nóminas percibidas.

3.º Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

4.º Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.

5.º En caso de trabajador por cuenta propia, se aportará el certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida.

6.º Autorización a la Administración actuante para la consulta de los datos fiscales y de seguridad social ante los Registros y Administraciones competentes.

7.º Alternativamente a la presentación del conjunto de documentación citada en los números anteriores, la persona interesada podrá limitarse a presentar autorización a la Administración actuante para la consulta de los datos fiscales y de seguridad social ante los Registros y Administraciones competentes.

b) Acreditativa de los ingresos por los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos para la persona beneficiaria.

c) Acreditativa del número de personas que habitan la vivienda:

1.º Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

2.º Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.

d) Titularidad de los bienes:

1.º Certificados de titularidades expedidos por el Registro de la Propiedad en relación con cada uno de los miembros de la unidad familiar o, alternativamente, declaración responsable y autorización de consulta a la Administración actuante para solicitar los datos catastrales y del Registro de la Propiedad.

2.º Escrituras de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía hipotecaria y otros documentos justificativos, en su caso, del resto de las garantías reales o personales constituidas, si las hubiere.

e) Declaración responsable de la persona deudora o deudoras relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse situado en el ámbito de aplicación de este Decreto-ley.

f) Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio sobre la situación de emergencia o exclusión social en que puede quedar el beneficiario en caso de lanzamiento.

12. Las solicitudes se tramitarán según el orden riguroso de incoación, salvo que, en supuestos de especial vulnerabilidad o en el caso de que el lanzamiento sea inminente, se dicte resolución motivada, de la que quedará constancia, estableciendo una preferencia distinta.

En los supuestos en que afecte a una vivienda, será competente para su resolución el titular de la Delegación Territorial o Provincial en materia de vivienda. Si la afectación alcanza a una generalidad de situaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

A efectos de lo establecido en los párrafos anteriores se entenderá que existe un supuesto de especial vulnerabilidad cuando el lanzamiento afecte a familias con menores de edad, mayores dependientes, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o personas desempleadas sin derecho a prestación.

En estos casos y ante situaciones similares tendrán un orden preferente en la tramitación aquellas personas cuya vivienda esté sometida a algún régimen de protección pública.

13. La imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de la ocupación de la vivienda por causas relacionadas con el procedimiento de desahucio, así como por otras causas no imputables a la Administración no implica el reconocimiento de derecho alguno a la persona beneficiaria de la expropiación.

14. En todo caso, lo establecido en esta disposición estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

En términos anuales, el gasto destinado a esta actuación será el equivalente a aplicar la remuneración, según tipo de interés retributivo de las cuentas de la Junta de Andalucía, al saldo vivo del conjunto de los depósitos por fianzas de arrendamiento y suministros constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. Lo establecido en esta disposición será de aplicación a los procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de este Decreto-ley, en los que no se hubiese ejecutado el lanzamiento o se hubiese producido el lanzamiento después de la entrada en vigor del mismo pero la vivienda esté desocupada.

Disposición transitoria única. Traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos y suministros.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno y en el plazo más breve posible desde la entrada en vigor de este Decreto-ley, se realizará el traspaso, desde la Consejería competente en materia de hacienda a la Consejería competente en materia de vivienda o a la entidad instrumental designada por ésta, de las funciones, instrumentos de gestión de fianzas de arrendamientos y suministros a que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto-ley, así como los soportes documentales y técnicos asociados a la gestión de la misma.

Hasta tanto no se haga efectivo dicho traspaso seguirá la Consejería competente en materia de hacienda ejerciendo las funciones de gestión de fianzas de arrendamientos y suministros en los términos establecidos en el Título II de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en el presente Decreto-ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario de las medidas de fomento.

El establecimiento de las medidas que se contemplan en los artículos 44 y 45 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley por la Consejería competente en materia de vivienda a fin de regular un programa de Bolsas de Viviendas en Alquiler destinado a asegurar la efectiva ocupación.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de este Decreto-ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y artículo 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final tercera. Cómputo de plazos de no habitación.

Los plazos de no habitación, previstos en el artículo 25 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, comenzarán a computarse desde la entrada en vigor del Decreto-ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ  
Consejera de Fomento y Vivienda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 2013 (BOJA núm. 29, de 11 de febrero de 2013), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

#### A N E X O

DNI: 44287138-V.

Primer apellido: Orellana.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Pedro Javier.

Código puesto: 6614810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.

Consejería: Educación.

Centro directivo: D.T. de Educación, Cultura y Deporte.

Centro: S.G.P. Educación.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 45/2013, de 9 de abril, por el que se dispone el cese de don Felipe González Márquez, como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2013.

Vengo en disponer el cese de don Felipe González Márquez como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 46/2013, de 9 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Delibes de Castro, como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada, y en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2013.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Delibes de Castro como Presidente del Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana.

Sevilla, 9 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de enero de 2013 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero de 2013), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 50.155.816-S.

Primer apellido: Viñas.

Segundo apellido: Bosquet.

Nombre: Luis Gabriel.

C.P.T.: 3001110.

Denominación puesto trabajo: Subdirector Planificación.

Centro de destino: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Centro directivo: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de enero de 2013 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.581.968-Y.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Sancho.

Nombre: Herminia.

C.P.T.: 11944910.

Denominación puesto trabajo: Servicio Régimen Usuarios.

Centro de destino: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Centro directivo: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de 17 de enero de 2013.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de enero de 2013 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2013.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### A N E X O

#### CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27.310.769-V.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Gutiérrez.

Nombre: Javier.

C.P.T.: 12231510.

Denominación puesto trabajo: Subdirector Régimen Usuarios.

Centro de destino: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Centro directivo: D. Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Consejería: Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## A N E X O

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: D.G. de Ordenación y Evaluación Educativa.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Secretario/a de la Directora General.  
Código: 1754910.  
Núm. de plazas: 1.  
Ads.: F.  
Tipo de Administración:  
Características esenciales:  
Grupo: C1/C2.  
Cuerpo: P-C11.  
Área funcional: Administración Pública.  
Área relacional:  
Nivel C.D.: 18.  
C. específico RFIDP/€: XXXX – 9.287,40.  
Requisitos desempeño:  
Experiencia: 1.  
Titulación:  
Otras características:  
Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a determinadas bolsas de trabajo de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería.*

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, modificado por el Decreto 311/2012, de 26 de junio, establece en el artículo 22 que la Consejería competente en materia de educación realizará convocatorias extraordinarias para el acceso a las bolsas de trabajo cuando se prevea que estas no cuentan con personal suficiente para la atención del servicio educativo.

La Orden de 8 de junio de 2011, modificada por la Orden de 19 de marzo de 2013, regula las bolsas de trabajo del personal funcionario interino y se establecen las bases reguladoras de dicho personal, así como los de procedimientos de convocatoria extraordinaria de acceso a las bolsas de trabajo regulados en la Sección II del Capítulo II de la citada Orden.

A fin de cubrir mediante nombramiento de funcionario interino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 8 de junio, los puestos que se relacionan, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### HA RESUELTO

Realizar convocatoria para la presentación de solicitudes, con arreglo a las siguientes bases:

##### Primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección de personal para formar parte de la bolsa de trabajo de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Música y Artes Escénicas en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, en las especialidades que se relacionan a continuación:

CÓDIGO CUERPO	NOMBRE DEL CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	217	Patronaje y Confección
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	004	Chino
592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	010	Griego
594	Profesores de Música y Artes Escénicas	437	Danza Contemporánea

##### Segunda. Requisitos.

El personal participante en esta convocatoria deberá reunir los requisitos generales y específicos de la especialidad convocada y justificar los méritos alegados, que deberán estar perfeccionados a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE, del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras, y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España

de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o estándolo se encuentre en uno de los supuestos descritos en el apartado 4 del artículo 9 del citado Real Decreto 1710/2011, así como sus descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la Función Pública y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones docentes correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.

e) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

f) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan la impartición de docencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 8 de junio de 2011.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende acceder.

h) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas de español como lengua extranjero (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero. No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de Licenciatura o grado equivalente en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución, formado por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

El personal participante será calificado como «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de personal admitido. El tribunal de valoración hará pública en los tablones de anuncios de las citadas Delegaciones Territoriales la lista de las personas que han obtenido la calificación de «aptas», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos. Contra la citada lista se podrán presentar los recursos procedentes que establezca la Resolución definitiva del personal admitido y excluido.

## 2.2. Requisitos específicos.

a) Requisito específico de formación pedagógica para las especialidades del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Quienes participen en esta convocatoria, para especialidades del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, deberán estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o del Título Oficial de Máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulado en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

El precitado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, en su disposición transitoria tercera, establece que el Certificado de Aptitud Pedagógica, los Títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo. De igual forma tienen dispensa de la posesión de este requisito quienes posean las titulaciones de diplomatura en Magisterio, licenciatura en Pedagogía o en Psicopedagogía y quienes estén en posesión de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica o didáctica con anterioridad a la citada fecha.

A partir del 1 de octubre de 2009, el título que habilita para el ejercicio de la docencia será el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, regulado en la Orden ECI/3858, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Por último, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica, o de la formación pedagógica y didáctica, se podrá acreditar la docencia efectiva a 31 de agosto de 2009, durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos, en enseñanzas regladas y en las especialidades recogidas en el referido Real Decreto, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

b) Poseer la titulación y especialidad requeridas, según Anexo II que figura en la Orden de 8 de junio de 2011, para las especialidades convocadas y que a continuación se relacionan:

#### TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO 591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciado en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencia y Tecnología de los Alimentos</li> <li>• Veterinaria</li> <li>• Farmacia</li> <li>• Biología</li> <li>• Bioquímica</li> <li>• Biotecnología</li> <li>• Química</li> <li>• Enología</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrónomo</li> <li>• Químico</li> </ul> </li> <li>- Ingeniero Técnico:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias</li> <li>• Químico</li> </ul> </li> </ul>
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil</li> <li>- Técnico Superior en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesos de Confección Industrial</li> <li>• Patronaje</li> </ul> </li> <li>- Técnico Especialista en:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Confección Industrial de Prendas Exteriores</li> <li>• Confección Industrial de Prendas Interiores</li> <li>• Confección a Medida de Señora</li> <li>• Producción en Industrias de la Confección</li> <li>• Sastrería y Modistería</li> <li>• Confección de tejidos</li> </ul> </li> </ul>

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, siendo igualmente válidas las titulaciones homologadas a las especificadas según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE del 17 de noviembre).

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (CÓDIGO 592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
004	CHINO	Licenciatura en Filología de la especialidad chino o en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma chino) o Licenciatura en estudios de Asia Oriental (itinerario de estudios en chino), y además, Certificado de Aptitud en el idioma correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o el HSK (Hànyǔ Shuǐpíng Kǎoshì) de nivel 5 o superior.
010	GRIEGO	Licenciatura en Filología de la especialidad griego o en Traducción e Interpretación Lingüística (Primer idioma griego), y además, Certificado de Aptitud de griego de la Escuela Oficial de Idiomas.

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LAS ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (CÓDIGO 594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES
437	DANZA CONTEMPORÁNEA	- Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea, o en su lugar, - Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad: Danza Contemporánea, o en su lugar, - Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica y, en su caso, la realización de una prueba de aptitud, o de Danza Contemporánea, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real 899/2010, de 9 de julio.

El personal aspirante a la especialidad de Danza Contemporánea (594-437) que alegue como requisito la documentación acreditativa o, en su caso, la oportuna credencial de la completa superación de los estudios oficiales de Danza clásica, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio, deberá realizar una prueba práctica consistente en demostrar su aptitud pedagógica para transmitir sus conocimientos y dominios técnicos al alumnado, impartiendo una clase de Danza Contemporánea con los tiempos musicales adecuados, sobre ejercicios o pasos propios basados en las distintas técnicas, extraídos al azar de entre los propuestos por la Comisión designada al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, con una duración máxima de 10 minutos. La Comisión de Valoración aportará los fragmentos musicales.

En la Resolución que se publique para designar a los miembros de la Comisión, se indicará el lugar y la fecha de la realización de la prueba.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto». El personal que sea declarado no apto no podrá figurar en el listado de personal admitido. Contra la valoración de la prueba práctica realizada por la Comisión de Valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

Tercera. Solicitudes, documentación, plazos y lugares de presentación.

3.1. Solicitudes.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo I que estará a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Territoriales de



Educación, Cultura y Deporte, pudiendo igualmente imprimirse desde el portal web de la Consejería, a la que deberán adjuntar la documentación que se indica en las bases segunda y tercera de la presente convocatoria.

### 3.2. Documentación acreditativa que debe adjuntarse con la solicitud:

#### 3.2.1. Personal participante de nacionalidad española:

a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor si el personal aspirante no presta el consentimiento expreso, marcando con una X la casilla correspondiente de la solicitud, para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

b) Fotocopia del título alegado o títulos alegados, en su caso, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) En el caso de aportar una titulación que no haga referencia expresa a la especialidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Fotocopia de la acreditación, o exención en su caso, del requisito relativo a la formación pedagógica y didáctica establecido por el Ministerio para el acceso a los cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

e) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

#### 3.2.2. Personal participante que no tenga la nacionalidad española:

Además de presentar las fotocopias de los documentos b), c), d) y e) enumerados anteriormente:

- El personal aspirante que resida en España deberá presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte, y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad.

- El personal que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

- El personal familiar incluido en párrafo anterior deberá presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos presentados en un idioma distinto al español solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud.

#### 3.3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano, por el cual, podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

#### Cuarta. Petición de destinos.

Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud una provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que deseen ocupar puestos de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2012/2013. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía, por orden alfabético.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo en los supuestos previstos en el artículo 14 de la Orden de 8 de junio de 2011.

#### Quinta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos del personal solicitante la realizarán las Comisiones Baremadoras que designe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la mesa sectorial de educación podrá nombrar una persona que la represente ante las referidas comisiones como observadora del proceso de valoración de méritos.

#### Sexta. Ordenación de las listas.

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

En caso de empate, este se dirimirá por la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que estos aparecen en el mismo. Si fuera necesario, se recurrirá a la mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden. De persistir el empate, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, por la letra que se establezca por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para el año 2013.

El personal interino que esté ocupando un puesto de trabajo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y haya sido admitido en la presente convocatoria no podrá acceder a ningún puesto mientras figure ocupando aquél.

#### Séptima. Admisión de aspirantes.

##### 7.1. Listas provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, así como a efectos meramente informativos en el portal web de la Consejería de Educación, y en la que constarán la puntuaciones de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

##### 7.2. Listas definitivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la comisión de baremación remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las actas con las puntuaciones asignadas al personal participante.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declararán aprobadas las listas definitivas del personal admitido y excluido, que se publicarán en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en el portal web de la citada Consejería.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de marzo de 2013.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 27 DE MARZO DE 2013 DE BOLSA EXTRAORDINARIA PARA EL CURSO 2012/2013**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

PRIMER APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input style="width: 100%;" type="text"/>
NOMBRE <input style="width: 100%;" type="text"/>	NIF-NIE <input style="width: 100%;" type="text"/>
CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input style="width: 100%;" type="text"/>	TELÉFONO FIJO <input style="width: 50%;" type="text"/> <input style="width: 50%;" type="text"/>
LOCALIDAD <input style="width: 100%;" type="text"/>	TELÉFONO MÓVIL <input style="width: 100%;" type="text"/>
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 100%;" type="text"/>	PROVINCIA <input style="width: 50%;" type="text"/> <input style="width: 50%;" type="text"/>
	CÓD. POSTAL <input style="width: 50%;" type="text"/> <input style="width: 50%;" type="text"/>

**2. CUERPO Y ESPECIALIDAD DE LA BOLSA**

CUERPO:	CÓD. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>
ESPECIALIDAD:	CÓD. <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>

**3. VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD**

¿Consiente la consulta de sus datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad?  
 SÍ     NO, para lo que aporta fotocopia del DNI en vigor

**4. INDICAR PROVINCIA O PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES.**

<input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>
---

- 04 Almería      21 Huelva
- 11 Cádiz        23 Jaén
- 14 Córdoba    29 Málaga
- 18 Granada    41 Sevilla

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud. Declaro bajo juramento no estar en situación de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de las funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013  
 FIRMA



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión de este procedimiento

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 27 DE MARZO DE 2013 DE BOLSA EXTRAORDINARIA PARA EL CURSO 2012/2013**

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, ORDENADOS SEGÚN APARTADOS DEL BAREMO.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

Nº de orden y apartado del baremo	DOCUMENTOS



ANEXO II

BAREMO DE LA CONVOCATORIA DE 27 DE MARZO DE 2013 DE BOLSA EXTRAORDINARIA PARA EL CURSO 2012/2013

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 3 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,5000	Fotocopia de los nombramientos o contratos con indicación de la toma de posesión y cese, o certificación expedida por la Administración educativa correspondiente en la que conste el cuerpo y duración real de los servicios o, en el caso de Universidades, certificación del órgano correspondiente.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0416	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,2500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0208	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el V.º B.º de la Inspección de Educación, o en el caso de universidades certificación del órgano correspondiente, haciendo constar el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,0750	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0062	
Se entiende por centros públicos los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	Máximo 7 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo correspondiente del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10                      Escala de 0 a 4 Desde 6,00 y hasta 7,50          Desde 1,50 y hasta 2,25 Desde 7,51 y hasta 10,00        Desde 2,26 y hasta 4,00	0,5000 1,0000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Por poseer el título del doctorado.	2,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título profesional de música o danza: grado medio. No se valorará el título de grado medio que haya sido necesario para la obtención del título de grado superior alegado como requisito.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas (para las especialidades del cuerpo 592 no se valorará el certificado alegado como requisito)	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

*DECRETO 44/2013, de 2 de abril, por el que se determinan los órganos competentes para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios tramitados al funcionariado con habilitación de carácter estatal, con destino a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El régimen disciplinario aplicable al funcionariado con habilitación de carácter estatal se encuentra regulado en la actualidad por los artículos 146 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El artículo 150.4 de la citada norma dispone que la tramitación del expediente se ajustará a lo que establezca la legislación de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, el reglamento disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La competencia que se ejercita se enmarca en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dado que la Comunidad Autónoma de Andalucía no ha regulado expresamente el régimen disciplinario relativo al funcionariado habilitado de carácter estatal, se aplica, con carácter supletorio, el régimen aplicable al funcionariado de la Administración Civil del Estado, constituido por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Igualmente, les resulta de aplicación el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de las peculiaridades contempladas en el artículo 46 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con la reforma operada por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, el régimen disciplinario aplicable al funcionariado con habilitación de carácter estatal se regulará por lo dispuesto por cada Comunidad Autónoma, con la única salvedad de atribuir al Ministerio con competencias en materia de Administraciones públicas la resolución de expedientes disciplinarios en los que la persona funcionaria se encuentre destinada en una Comunidad distinta a aquella en la que se le incoó el expediente.

El artículo 7.2.d) del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, dispone que son competencias de la misma las transferidas o que se transfieran relativas al funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de abril de 2013,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto la determinación de los órganos competentes para la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios tramitados al funcionariado con habilitación de carácter estatal con destino en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 2. Órganos competentes para la incoación de procedimientos disciplinarios.

1. Son órganos competentes para la incoación de procedimientos disciplinarios al funcionariado con habilitación de carácter estatal destinado en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) La persona titular de la presidencia de la entidad local o miembro de la misma que, por delegación, ostente la jefatura directa del personal, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de falta leve, salvo que esta lo sea por acciones u omisiones producidas en una entidad local de Andalucía distinta de aquella en la que se encuentren prestando servicios en el momento de la incoación del procedimiento, en cuyo caso la competencia corresponderá a la Dirección General competente en materia de Administración Local.

b) La Dirección General competente en materia de Administración Local, cuando las acciones u omisiones que motivan la incoación pudieran ser constitutivas de falta grave o muy grave.



2. El órgano competente para acordar la incoación del procedimiento lo será también para nombrar a quien se encargue de su instrucción y decretar o alzar la suspensión provisional de la persona expedientada, así como acordar previamente la realización de una información reservada antes de decidir sobre tal incoación.

3. Si la competencia para la incoación correspondiera a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, el nombramiento de instructor o instructora deberá recaer necesariamente en una persona funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con destino en la provincia donde presuntamente se hubiesen producido los hechos.

Artículo 3. Órganos competentes para la resolución del procedimiento disciplinario.

Son órganos competentes para la resolución del procedimiento disciplinario:

a) El Pleno de la entidad local, cuando se trate de procedimientos incoados de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.a) del artículo anterior y se trate de hechos constitutivos de falta leve.

b) La persona titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local en los procedimientos disciplinarios incoados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Administración Local, excepto cuando se trate de imponer sanciones que supongan separación del servicio.

c) El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando la propuesta de sanción a imponer sea la de separación del servicio.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En materia disciplinaria será de aplicación, en lo no previsto en el presente Decreto y en lo que resulte procedente, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto, con carácter supletorio, en el Real Decreto 33/1986, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en tanto no contravenga las normas contenidas en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación José Luis Tejada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Luis Tejada, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 8 de enero de 2013 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación José Luis Tejada, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al conjunto de su articulado por tratarse de su adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 28 de diciembre de 2012, ante el Notario José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.910 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 24 de agosto de 2012, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 8 de enero de 2013 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

## R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación José Luis Tejada, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 28 de diciembre de 2012, ante el Notario José Ramón Salamero Sánchez-Gabriel, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.910 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 27 de febrero de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de noviembre de 2012 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de su artículo 16, referido a la regulación de la composición del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 13 de marzo de 2012, ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 778 de su protocolo.
- Escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2012, ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.795 de su protocolo

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 27 de junio de 2011, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro, la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de

Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.2.c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 13 de marzo de 2012, ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 778 de su protocolo y en escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2012, ante el mismo Notario y registrada con el número 2.795 de su protocolo

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 8 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Tutelar Tau.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Tutelar Tau, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de diciembre de 2012 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación Tutelar Tau, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 referido al domicilio social de la Fundación que pasa a establecerse en el número 9B accesoria A de la calle León XIII de la ciudad de Sevilla.

Tercero. Al expediente se ha aportado, previo requerimiento de fecha 11 de octubre de 2010, la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2010, ante el Notario Manuel Antonio Seda Hermosín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.894 de su protocolo.
- Copia de escritura pública otorgada el 11 de mayo de 2010, ante el mismo Notario, registrada con el número 976 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 16 de diciembre de 2009, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada debidamente al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo

con el artículo 8.2 c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Tutelar Tau, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2010 ante el Notario Manuel Antonio Seda Hermosín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.894 de su protocolo, y en escritura pública otorgada el 11 de mayo de 2010, ante el mismo Notario, registrada con el número 976 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 13 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación EMED Tartessus.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación EMED Tartessus, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación EMED Tartessus fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 30 de julio de 2012, ante el Notario José María Florit de Carranza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2073 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Los fines de interés general de la Fundación son la promoción, implantación y desarrollo de proyectos en el ámbito cultural y artístico, de asistencia social, educativos, científicos y de investigación, deportivos, ecológicos, de cooperación con el desarrollo, defensa del medio ambiente y del desarrollo económico, con especial interés en:

- a) La promoción y desarrollo de programas de actividades culturales y artísticas, en todas sus manifestaciones y en cualquiera de las formas que adopten.
- b) El fomento del empleo a través de la promoción y desarrollo de programas de formación con la finalidad de cualificar para el empleo a aquellos sectores de la población que presenten dificultades de inserción en el mercado laboral.
- c) Realizar todas aquellas actuaciones posibles en el ámbito de la educación y la formación para el desarrollo intelectual de todos los sectores de la población.
- d) La promoción y desarrollo de la investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- e) Promover el respeto y cuidado de la naturaleza, el conocimiento, adopción y utilización de medidas medioambientales que procuren la conservación del entorno natural, así como promocionar y desarrollar las actividades relacionadas con la defensa y protección del medio ambiente, los recursos y el medio natural.
- f) Promover el desarrollo integral económico, a través del fomento de las estrategias de desarrollo local, el turismo, la innovación y la calidad a todos los niveles, la alfabetización tecnológica de la población y la responsabilidad social de las empresas.
- g) El fomento del tejido empresarial, mediante la creación de foros de reflexión, actividades formativas y de promoción del mismo.
- h) La puesta en marcha de iniciativas que redunden en la mejora de la formación del colectivo de trabajadores, así como su implicación con los objetivos del Fundador y su cultura corporativa.
- i) Y todas aquellas otras actividades enfocadas hacia el objetivo general de impulsar el desarrollo económico y social en el ámbito de la comarca de la Cuenca Minera de Río Tinto.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en calle La Dehesa, s/n, en el municipio de Minas de Riotinto (provincia de Huelva), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial atención a la provincia de Huelva y a la comarca de la Cuenca Minera de Río Tinto.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 8.2 c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación EMED Tartessus, atendiendo a sus fines, como entidad «Fomento Economía», ordenando su inscripción en la Sección Sexta, «Fundaciones laborales y de Fomento de la Economía» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1359.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Servicios Socio-Sanitarios Torrebermeja.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Servicios Socio-Sanitarios Torrebermeja, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Servicios Socio-Sanitarios Torrebermeja fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 25 de julio de 2012, ante la Notaria Encarnación Lorite Moreno, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 216 de su protocolo, rectificadora por otra ante la misma Notaria en fecha 26 de febrero de 2013 bajo el número 68 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto la atención integral del colectivo de Personas Mayores y la formación de personas dedicadas a la atención de este colectivo, sin la exigencia de otros particulares requisitos.

Por tanto, la Fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

Primera. La prevención del riesgo, mediante la formación de personas dedicadas a la atención de los Mayores.

Segunda. La acción médico-asistencial, a través de la creación de Centros o Servicios para Mayores, que eviten el desarraigo y las carencias afectivas.

Tercera. La ayuda a domicilio para Personas Mayores con dificultades para valerse por sí mismas.

Cuarta. Ejercer la tutela legal de aquellas personas legalmente incapacitadas, en especial, cuando no tengan familia o cuando ésta no quiera o no pueda responsabilizarse de ellas, en base a lo dispuesto en el art. 242 del Código Civil.

Quinta. Promover la incapacitación de los pacientes que medica y legalmente se estime procedente, a propuesta del equipo técnico, y a tal fin instar el correspondiente expediente judicial y ejercer en su caso, la tutela de los mismos.

Sexta. Ayudar a defender a la persona y los bienes pertenecientes al colectivo de Personas Mayores frente a posibles abusos de cualquier persona o entidad.

Séptima. Administrar y solicitar las ayudas, subvenciones o pensiones que puedan recibir los Mayores acogidos a la Fundación, en la forma establecida en las disposiciones legales vigentes.

Octava. Admitir la cesión, dirección y administración de Centros destinados a las Personas Mayores, con personal propio o por medio de empresas de servicios que se dediquen a tal fin.

Novena. Procurar la propaganda y formación entre profesionales y particulares, conducentes a divulgar los conocimientos y avances científicos operados en el campo de la Gerontología.

Décima. Procurar y fomentar el mejoramiento moral, social, cultural, formativo y de ayuda a las necesidades de las personas comprendidas en el colectivo de mayores, planificando una asistencia adecuada a los mismos, mediante el desarrollo de funciones asistenciales, médicas y sociales.

Undécima. Se podrán instituir premios al mejor trabajo de investigación o de docencia.

Duodécima. Y todas aquellas actividades que, dentro de su fin, determine el Patronato.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 4 de la Avenida de Sevilla de la localidad de Arjonilla (provincia de Jaén), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Unico sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 8.2 c) del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Servicios Socio-Sanitarios Torrebermeja, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA -1360.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de marzo de 2013.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «San Juan Bosco» de Morón de la Frontera (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación y ampliación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «San Juan Bosco», código 41002906, de Morón de la Frontera (Sevilla) que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial, de educación secundaria obligatoria, de programas de cualificación profesional inicial y de ciclos formativos de formación profesional de grados medio y superior y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «San Juan Bosco», código 41002906, de Morón de la Frontera para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y, en su caso, la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, la unidad de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de diciembre de 2012.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

0.1.11.00.01.00. .488.01 .42C .0  
0.1.11.00.01.00. .488.02 .42C .1  
0.1.11.00.01.00. .488.03 .42D .3  
0.1.11.00.01.00. .488.05 .42D .5  
0.1.11.00.01.00. .488.06 .42E .7  
0.1.11.00.01.00. .488.07 .42F .9

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

#### Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

#### Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «San Juan Bosco» de Morón de la Frontera, el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

#### Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «San Juan Bosco».  
Código: 41002906.  
Morón de la Frontera (Sevilla).

### SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad del segundo ciclo de la educación infantil que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Morón de la Frontera, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

### EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 12.

### EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial - Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad de educación básica especial-apoyo a la integración que se indica, según las necesidades educativas del alumnado que atiende, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

### EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

### PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

Auxiliar de instalaciones electrotécnicas y de comunicaciones:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

Auxiliar de gestión administrativa:

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica al no existir la obligación del concierto para la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita, y considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO:

Gestión administrativa:

Unidades concertadas por cuatro años: 2 (Primer y segundo cursos).

Comercio:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR:

Administración y finanzas:

Unidades concertadas por cuatro años: 2 (Primer y segundo cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación y ampliación del concierto educativo con el centro docente privado «Santo Domingo Savio» de Úbeda (Jaén), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación y ampliación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Santo Domingo Savio», código 23004148, de Úbeda (Jaén), que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y de educación secundaria obligatoria y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Santo Domingo Savio», código 23004148, de Úbeda, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. Las unidades que figuran en el Anexo de la presente Orden como denegadas, lo son por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y, en su caso, la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente Resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiarán con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de diciembre de 2012.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

0.1.11.00.01.00 .488.01 .42C .0  
0.1.11.00.01.00 .488.02 .42C .1  
0.1.11.00.01.00 .488.03 .42D .3  
0.1.11.00.01.00 .488.06 .42E .7

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.



5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Santo Domingo Savio» de Úbeda el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «Santo Domingo Savio».

Código: 23004148.

Úbeda (Jaén).

## SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad del segundo ciclo de la educación infantil que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Úbeda, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

## EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 12.

## EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

## PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL:

Auxiliar informático:

Unidades denegadas: 1

Motivo de denegación: Se deniega el concierto educativo para la unidad que se indica al no existir la obligación del concierto para la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por tratarse de una enseñanza no declarada gratuita, y considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Sagrado Corazón» de Bailén (Jaén), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Sagrado Corazón», código 23000881, de Bailén (Jaén), que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y de educación secundaria obligatoria y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Sagrado Corazón», código 23000881, de Bailén, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiarán con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de diciembre de 2012.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

0.1.11.00.01.00 .488.01 .42C .0  
0.1.11.00.01.00 .488.02 .42C .1  
0.1.11.00.01.00 .488.03 .42D .3  
0.1.11.00.01.00 .488.06 .42E .7

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Sagrado Corazón» de Bailén el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «Sagrado Corazón».  
Código: 23000881.  
Bailén (Jaén).

## SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad del segundo ciclo de la educación infantil que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Bailén, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

## EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 12.

## EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de La Palma del Condado (Huelva), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen», código 21601159, de La Palma del Condado (Huelva), que imparte la enseñanza del segundo ciclo de educación infantil y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen», código 21601159, de La Palma del Condado, para la enseñanza y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. El módulo económico por unidad escolar que será tenido en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución será el establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.488.01.42C.0 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

4. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se

justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen» de La Palma del Condado el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Huelva y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «Nuestra Señora del Carmen».

Código: 21601159.

La Palma del Condado (Huelva).

## SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 5.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad del segundo ciclo de la educación infantil que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de La Palma del Condado, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «San Francisco Solano» de Montilla (Córdoba), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «San Francisco Solano», código 14004750, de Montilla (Córdoba), que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y de educación secundaria obligatoria y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «San Francisco Solano», código 14004750, de Montilla, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, la unidad de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiará con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de diciembre de 2012.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

0.1.11.00.01.00 .488.01 .42C .0  
0.1.11.00.01.00 .488.02 .42C .1  
0.1.11.00.01.00 .488.03 .42D .3  
0.1.11.00.01.00 .488.06 .42E .7

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «San Francisco Solano» de Montilla el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «San Francisco Solano».  
Código: 14004750.  
Montilla (Córdoba).

## SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:

Unidades concertadas por cuatro años: 3.

## EDUCACIÓN PRIMARIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 11.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad de educación primaria que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Montilla, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

## EDUCACIÓN ESPECIAL:

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 1.

## EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Unidades concertadas por cuatro años: 4 (Para primer y segundo cursos).

4 (Para tercer y cuarto cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 27 de marzo de 2013, por la que se resuelve la solicitud de renovación del concierto educativo con el centro docente privado «Calasancio Hispalense» de Dos Hermanas (Sevilla), a partir del curso académico 2013/14.*

La Orden de la Consejería de Educación de 26 de diciembre de 2012 estableció las normas que regirían la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2013/14, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre conciertos educativos.

Vista la solicitud para la renovación del concierto suscrito con anterioridad, presentada por el centro docente privado «Calasancio Hispalense», código 41001689, de Dos Hermanas (Sevilla), que imparte enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación especial y de educación secundaria obligatoria, en régimen de conciertos, y cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 26 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobación del concierto educativo.

1. Aprobar el concierto educativo con el centro docente privado «Calasancio Hispalense», código 41001689, de Dos Hermanas, para las enseñanzas y unidades que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, a partir del curso académico 2013/14, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, sin perjuicio de la revisión de oficio que se lleve a cabo en los próximos cursos académicos en consideración a la programación de la oferta educativa de la localidad, en los términos recogidos en el punto 2.

2. El concierto educativo al que se refiere el punto anterior se formalizará para las unidades que en cada caso se especifican. La unidad que figura en el Anexo de la presente Orden como denegada, lo es por los motivos que en el mismo se detallan, considerando asimismo las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y la programación de la oferta educativa de la localidad donde se encuentra ubicado el centro, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de dicho Reglamento y en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La citada programación de la oferta educativa tiene como finalidad satisfacer las necesidades de escolarización existentes, contando para ello con los centros públicos y privados concertados de la localidad, de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Segundo. Financiación del concierto y justificación de las cantidades recibidas por el centro.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y etapa educativa que serán tenidos en cuenta para financiar el concierto que se aprueba por la presente resolución serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. En educación especial, las unidades de apoyo a la integración cuyo concierto se renueva se financiarán con arreglo al módulo económico establecido para las unidades de educación especial de psíquicos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 26 de diciembre de 2012.

3. Los gastos derivados de la presente Orden se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación:

0.1.11.00.01.00 .488.01 .42C .0  
0.1.11.00.01.00 .488.02 .42C .1  
0.1.11.00.01.00 .488.03 .42D .3  
0.1.11.00.01.00 .488.06 .42E .7

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación abonará mensualmente los salarios al profesorado del centro concertado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del mismo. Para ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del referido Reglamento, la entidad titular del centro concertado facilitará a la Administración educativa las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la seguridad social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento del centro se abonarán por la Administración a la entidad titular del mismo, mediante transferencia bancaria, cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

6. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación por el concepto «otros gastos» al centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la entidad titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Tercero. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades correspondientes al concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona jurídica beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 de la misma Ley.

Cuarto. Notificación del concierto.

La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro docente privado «Calasancio Hispalense» de Dos Hermanas el contenido de esta resolución en la forma, términos y plazos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Formalización del concierto.

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla notificará a la persona jurídica titular del centro, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la fecha, lugar y hora en que deba personarse en dicha Delegación Territorial para formalizar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

2. El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y por la persona con representación legal debidamente acreditada por la entidad titular del centro, de acuerdo con el modelo hecho público al efecto por Orden de la Consejería de Educación.

3. Si la persona jurídica titular del centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización, se entenderá que renuncia al concierto concedido.

Sexto. Efectos de la presente Orden.

La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2013/14.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## A N E X O

Centro docente privado «Calasancio Hispalense».

Código: 41001689.

Dos Hermanas (Sevilla).

**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL:**

Unidades concertadas por cuatro años: 8.

Unidades denegadas: 1.

Motivo de denegación: Se deniega la renovación del concierto educativo para la unidad del segundo ciclo de la educación infantil que se indica, por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta que, según la programación de la oferta educativa llevada a cabo para el curso 2013/14, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dicha unidad no es necesaria, considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en el ámbito territorial del centro y el descenso demográfico de la localidad de Dos Hermanas, que hará decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

**EDUCACIÓN PRIMARIA:**

Unidades concertadas por cuatro años: 18.

**EDUCACIÓN ESPECIAL:**

Educación básica especial-Apoyo a la integración:

Unidades concertadas por cuatro años: 2.

**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:**

Unidades concertadas por cuatro años: 6 (Para primer y segundo cursos).

6 (Para tercer y cuarto cursos).

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 18 de marzo de 2013, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se modifica el programa de incentivos para los servicios de asesoramiento en innovación «Cheque Innovación» recogidos en la Orden de 18 de enero de 2012 (BOJA núm. 64, de 4.4.2013).*

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación.

En la página 95, en la firma, donde dice:

«Sevilla, 18 de marzo de 2013.- El Secretario General, Antonio Valverde Ramos».

Debe decir:

«Sevilla, 18 de marzo de 2013.- El Director General, Antonio Valverde Ramos».

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 35/2013, de 5 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de una parcela de terreno de 6.000 m<sup>2</sup>, sita en la calle Punta del Sauce, núm. 4, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «El Sauce», con destino a uso educativo, y se adscribe a la Consejería de Educación.*

Por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) se ha acordado la mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 6.000 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Punta del Sauce, núm. 4, de dicho municipio, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «El Sauce», con destino a uso educativo.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida mutación demanial para los fines educativos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2013,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela de terreno de 6.000 m<sup>2</sup>, ubicada en la calle Punta del Sauce, núm. 4, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «El Sauce» de dicho municipio, con destino a uso educativo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1520, libro 307, folio 157, con el número de finca 16300, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela procedente de la descrita en el plano del Plan Parcial como Manzana catorce y que se denominará número catorce a) destinada a equipamiento, tiene una superficie de 6.000 m<sup>2</sup>. Linda por el Norte, con el tramo afectado por la vía pecuaria Cordel de la Plata, segregada de la registral 4629; por el Sur, con la calle Punta del Sauce; por el Este, con la Manzana catorce b) destinada a Equipamiento; y por el Oeste, con la manzana trece a).

Referencia catastral número 9316002UG2791N0001HO.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 36/2013, de 5 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de parte del inmueble de titularidad municipal conocido como antiguo Colegio San José, sito en calle Altozano de Santa Ana, núm. 4, de dicha localidad, por un plazo de 25 años, con destino a la instalación del Servicio Andaluz de Empleo, y se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en sesiones celebradas los días 19 de junio de 2008 y 19 de marzo de 2009, se ha acordado ceder el uso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de parte del inmueble de titularidad municipal conocido como antiguo Colegio San José, sito en calle Altozano de Santa Ana, número 4, de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a la instalación del Servicio Andaluz de Empleo.

Por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a la instalación del Servicio Andaluz de Empleo, para el desarrollo de los fines, actividades y funciones que le son propios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de marzo de 2013,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se acepta la cesión de uso acordada por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de 779,80 metros cuadrados, repartidos entre el sótano y parte de la planta baja, del inmueble de titularidad municipal conocido como antiguo Colegio San José, sito en calle Altozano de Santa Ana, número 4, de dicho municipio, por un plazo de 25 años, con destino a la instalación del Servicio Andaluz de Empleo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar al tomo 2236, libro 627, folio 129, inscripción primera, con el número de finca 34585, con la siguiente descripción:

Urbana: Edificio que constituye el Antiguo Colegio San José. Linda al norte con el Altozano de Santa Ana y solar de Antonia María Villegas Rodríguez, al oeste con el Altozano Deán Pérez de Vargas, al este con solar de Antonia María Villegas Rodríguez y resto de la finca matriz, al sur con resto de finca matriz.

Referencia catastral número 7506625VH0170N0001QR.

Segundo. La cesión de uso gratuita se formalizará en documento administrativo, según lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso de parte del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe al Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de sus fines, actividades y funciones.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2013, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 85/213, interpuesto por Judeolosan, S.L., contra Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, de fecha 28 de noviembre de 2012, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la misma de 15 de octubre de 2012 recaída en el expediente 2008/089-ITP, en virtud de la delegación de competencias establecida por la Orden de 26 de octubre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 1 de abril de 2013.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan algunas sustancias activas fitosanitarias incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de alfalfa, algodón, ajo, almendro, arroz, cítricos, espárrago verde, flor cortada, frutales de pepita, olivar, patata, remolacha azucarera de siembra otoñal, tomate para transformación industrial, trigo duro, vid (uva para vinificación) y zanahoria/chirivía.*

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

La adopción del Reglamento (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, así como el registro de nuevos productos fitosanitarios hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada de los diferentes cultivos, publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada; todo ello, con objeto de la adaptación, de las referidas sustancias activas, al Reglamento anteriormente mencionado.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

#### R E S U E L V O

Primero. Actualizar las sustancias activas fitosanitarias incluidas en el control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el Anexo de la presente Resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa, aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado mediante Orden de 27 de noviembre de 2002.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Ajo, aprobado mediante Orden de 3 de noviembre de 2011.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro, aprobado mediante Orden de 20 de marzo de 2012.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz, aprobado mediante Orden de 16 de febrero de 2012.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado mediante Orden de 21 de septiembre de 2000.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Espárrago Verde, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2009.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Flor Cortada (Clavel y Miniclavel), aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita (Manzano y Peral), aprobado mediante Orden de 4 de enero de 2006.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Remolacha azucarera para siembra otoñal, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para transformación industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Trigo duro, aprobado mediante Orden de 9 de noviembre de 2010.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía, aprobado mediante Orden de 23 de octubre de 2006.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2013.- El Director General, Rafael Ángel Olvera Porcel.

A N E X O

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALFALFA:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgones	Metil pirimifos	
Gusano verde ( <i>Phytonomus variabilis</i> )		
Cuca ( <i>Colaspidema atrum</i> )		
Apion ( <i>Apion pisi</i> )		
(*)	Cipermetrin + Metil pirimifos	
	Carbaril Clorofacinona Malation Trialato	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN:

Malas hierbas (Cuadro nº 1)	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
(**) Tomatito( <i>Solanum nigrum</i> )	Soxaben	Isoxaben (presiembr)
(*)	Propargita Etalfluralina	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE AJO:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
(*)	Sulfato de cobre	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALMENDRO:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Pulgones ( <i>Myzus persicae</i> <i>Hyalopterus amygdali</i> <i>Brachycaudus</i> spp. <i>Pterochloroides persicae</i> )	Aceite de parafina	
Acaros ( <i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i> , <i>Bryobia rubrioculus</i> )		
Anarsia ( <i>Anarsia lineatella</i> )	Bacillus thuringiensis kurstaki	
(*)	Propargita	

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Helmintosporium (Bipolaris spp., Drechslera spp.)		Azoxistrobin
Piricularia (Pyricularia oryzae)		
Heteranthera		Oxadiazon
Malas hierbas de hoja ancha y ciperáceas	Imazamox (9+10+11)	Imazamox (9+10+16)
(*)	Sulfato de cobre	

(9) Arroz Clearfield. Aplicar únicamente en tratamientos terrestres.

(10) No utilizar en campos inundados.

(16) Se recomienda no utilizar en más de dos campañas consecutivas. En caso de necesitar su uso en una tercera campaña se hará cumpliendo las medidas indicadas por la empresa titular del producto y siempre bajo el estricto seguimiento del servicio técnico.

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CÍTRICOS:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas anuales y vivaces		Amitrol
Pulgones (Aphis spiraecola, Aphis gossypii, Toxoptera auranti, Myzus persicae)		Spirotetramat
Mosca Blanca (Aleurothrixus floccosus)		
Piojos (Aspidiotus nerii, Parlatoria pergandei, Acnidiella aurantii)		
Cotonet (Planococcus citri)		
(*)	Flufenoxuron Paraquat Propargita Trifluralina	

Se elimina la restricción (1): «No tratar con fruta pendiente de recolección», en el Reglamento Especifico de Producción Integrada de Cítricos, para las sustancias activas:

Abamectina  
Clofentezin  
Piridaben  
Pirifroxifen  
Tebufenpirad

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ESPÁRRAGO VERDE:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
(*)	Bitertanol	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FLOR CORTADA (CLAVEL Y MINICLAVEL):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Rhizoctonia solani	Flutalonil	Flutolanil
(*)	Benfuracarb Bifentrin Bitertanol Bromuro de metilo Carbaril Carbofurano Fenarimol Fenitrotion Procimidona Propargita Quinosol Tiodicarb Vinclozolina	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE PEPITA (MANZANO Y PERAL):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
(**) Moteado (Venturia pyrina)	Difeconazol	Difenoconazol
(**) Septoriosis (Septoria pyricola)		
(**) Pulgón lanígero (Eriosoma lanigerum)	Tiacloprod	Tiacloprid
(*)	AATC Aceite de invierno Aceite de verano Aceite mineral AIB Anetol Bifentrin Bitertanol Cianamida de hidrógeno Clorofacinona Diniconazol Fenarimol Flufenoxuron Glifosato Amónico Hexaconazol Procimidona Propargita	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE OLIVAR:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Polilla del olivo (Prays oleae) Generación antófaga	Betaciflutrin (1)+(2)+(3)+(4)	Betaciflutrin (1)+(3)+(4)

(1) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes y láminas de agua.

(3) No utilizar en épocas ni en zonas de actividad de abejas.

(4) Mantener zonas refugio para fauna auxiliar, tales como setos, lindes, riberas o zonas de cultivo sin tratar.

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE PATATA:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu ( <i>Phytophthora infestans</i> )		Fluopicolida+Propamocarb
(**) <i>Rhizoctonia solani</i> (Simiente de Patata)	Flutolanil	Flutolanil
(*)	Benfuracarb Cadusafo Malation Triclorfon	

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE REMOLACHA AZUCARERA PARA SIEMBRA OTOÑAL:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
(*)	Quinmerac	

Cuadro núm. 1: Herbicidas permitidos en el Reglamento Específico de Remolacha azucarera para siembra otoñal:

Sustancia activa
Cicloxdim
Cletodim
Clopiralida
Cloridazona
Desmedifam
Diquat
Etofumesato
Fenmedifam
Fluazifop-p-butil
Glifosato
Glifosato + Piraflofen etil
Glufosinato amónico
Lenacilo
Metamitrona
Metil triflusulfuron
Propaquizafop
Quizalofop-p-etil
Quizalofop-p-tefuril
Tepraloxymid

Nota: En las aplicaciones se tendrán en cuenta, para cada uno de los productos, las especificaciones establecidas en los condicionamientos fitoterapéuticos, así como la mitigación de riesgos medioambientales contemplada en los condicionamientos preventivos de riesgos, en su correspondiente Hoja de Registro.

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Heliothis ( <i>Helicoverpa armigera</i> )		Metaflumizona
Plusia ( <i>Autographa gamma</i> )		
Tuta ( <i>Tuta absoluta</i> )		
(*)	Flufenoxuron Propargita	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE TRIGO DURO:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas en postemergencia.		Metsulfuron metil + Tifensulfuron-metil
(*)	Cloquintocet-mexil Triatato	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE VID (UVA PARA VINIFICACIÓN):

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu ( <i>Plasmopara viticola</i> )		Folpet + Mandipropamid Mancozeb + Mandipropamid Fluopicolida + Fosetil-AI
Polilla del racimo ( <i>Lobesia botrana</i> )		Clorantraniliprol Emamectina
Oidio ( <i>Uncinula necator</i> )		Tebuconazol + Spiroxamina
Altica ( <i>Haltica ampelophaga</i> )	Lambda cihalotrin	
Black-rot ( <i>Guignardia bidwellii</i> )		Mancozeb + Mandipropamid
Piral ( <i>Sparganothis Pilleriana</i> )		Emamectina
Mosquito verde ( <i>Empoasca</i> spp., <i>Jacobiasca</i> spp.)		Tiametoxan
Araña roja ( <i>Panonychus ulmi</i> ) Araña amarilla ( <i>Tetranychus urticae</i> )		Abamectina
(*)	Flufenoxuron Propargita	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CULTIVOS DE ZANAHORIA Y CHIRIVÍA:

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico	
		EXCLUIR	INCLUIR
Zanahoria	(*)	Carbaril Diazinon Fenitrothion Fosalon Malatión Naled Paraquat Polioxina b Prometrina Triclorfon Trifluralina	
Chirivía	(*)	Carbaril Difeconazol Fenitrothion Fosalon Malatión Naled Polioxina b Triclorfon	

(\*) Para todas las plagas/enfermedades en las que estuviera autorizado en el Reglamento Especifico.

(\*\*) Error lingüístico apreciado en el Reglamento Especifico.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado que se cita.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por doña María Gómez Pérez recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 436/2012) contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada de fecha 5 de julio de 2010 frente a la Resolución, de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se declara la finalización del procedimiento de elaboración del programa individual de atención (PIA).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 436/2012), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 20 de febrero de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos.*

La entrada en vigor del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto significativos cambios en cuanto a la distribución de competencias y funciones en el Servicio Andaluz de Salud. Por un lado se suprime el centro directivo correspondiente a la Secretaría General, debido a lo cual se redistribuyen sus funciones en los otros centros directivos preexistentes, que además modifican sus denominaciones, así la Dirección General de Asistencia Sanitaria pasa a denominarse Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional pasa a denominarse Dirección General de Profesionales y la Dirección General de Gestión Económica pasa a denominarse Dirección General de Gestión Económica y Servicios. Siendo pues, necesario modificar el marco de delegación de competencias para ajustarlas a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Igualmente se ha culminado el proceso de agrupación de todos los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud que actúan en Plataformas Provinciales de Logística Integral como medida de mejora de la eficiencia en la gestión económica. Ello ha supuesto una intensa tarea de integración a nivel provincial, tanto de los recursos humanos como del aparato administrativo de todas las áreas afectadas, contratación, compra, almacenaje, distribución y contabilidad, todo ello con la finalidad de optimizar las compras, siendo el momento oportuno para potenciar la competencia en materia de contratación como en la ejecución del gasto exclusivamente en el órgano provincial en el que ha quedado adscrita la Plataforma Sanitaria.

A dichos efectos debe precisarse que la Plataforma Sanitaria, es una organización funcional o instrumento interno de gestión de los centros agrupados, al que no puede atribuirse competencia alguna frente a terceros, conforme ya se recogía en las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 19 de febrero de 2010 y de 23 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 74, de 19 de abril, y núm. 3, de 5 de enero), por las que se modifica la de 11 de julio de 2008 de delegación de competencias, a fin de habilitar la actuación en materia de gestión económica, de los centros sanitarios en plataformas provinciales, que adoptan la nueva denominación de Plataformas de Logística Sanitarias, más acorde con sus funciones.

Por otro lado, la difícil situación económica ha motivado la adopción de un conjunto de medidas para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma en materia de reducción del déficit público y garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con este punto de partida se elabora la presente resolución para incrementar la eficiencia operativa en la prestación de los servicios sin menoscabo de la atención sanitaria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, 15 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, por el artículo 13 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### R E S U E L V O

##### 1. Gestión Presupuestaria.

Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios el ejercicio de la competencia para autorizar las transferencias de crédito contempladas en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y para proponer las modificaciones presupuestarias contempladas en su artículo 47.

##### 2. Contratación Administrativa.

2.1. Delegar el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros en el ámbito de los Servicios Centrales (actualmente Servicios de Apoyo).

b) Dirección Gerencia de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas, H. Puerta del Mar, H.U. Reina Sofía, H.U. Virgen de las Nieves, H. Juan Ramón Jiménez, C.H. de Jaén, H.U. Regional de Málaga, H.U. Virgen del Rocío, donde están ubicadas las Plataformas de Logística Sanitaria, en las que se agrupan los centros asistenciales de cada una de sus respectivas provincias, con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

c) Asimismo, se delega el ejercicio de la competencia para resolver los recursos potestativos de reposición en esta materia en los titulares de los citados órganos en su ámbito correspondiente.

2.2. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios las competencias específicas que se citan a continuación:

a) La contratación administrativa que se tramite en aplicación de los sistemas de racionalización técnica de la contratación previstos en el Título II del Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como la coordinación e instrucciones necesarias para el seguimiento de los correspondientes contratos.

b) La aprobación de modelos de Pliego de Cláusulas que deban regir en la contratación administrativa del Servicio Andaluz de Salud.

c) La regulación de la organización y régimen de funcionamiento de las mesas de contratación en el Servicio Andaluz de Salud en el marco de lo establecido en las normas vigentes.

d) La supervisión general de los expedientes de concesión de obra pública, así como la autorización previa y expresa del inicio de tales expedientes, y de su licitación.

e) La resolución de reclamaciones administrativas de principal y/o intereses de demora por gastos de operaciones corrientes y de operaciones de capital.

f) Autorización previa ante la propuesta de inicio de expedientes de contratación de servicios, cualquiera que sea el importe del mismo, siempre que su objeto sea la realización de actividades profesionales por personas físicas y jurídicas, tales como la realización de estudios y elaboración de informes, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos, investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico, asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter, así como cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores.

g) La gestión y publicación de los anuncios de licitación, trámite y adjudicación de los contratos del Servicio Andaluz de Salud, por cualquiera de los soportes y medios previstos en las normas vigentes.

### 3. Arrendamiento de bienes inmuebles.

3.1. Delegar el ejercicio de la competencia para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como para prorrogar, modificar o resolver los actualmente existentes o que se suscriban, en la Dirección General de Gestión Económica y Servicios a propuesta de las personas titulares de los órganos descritos en el apartado 2.1, letra b, con el límite de los créditos que se les consigne y en cualquier caso en el ámbito de los Servicios de Centrales (actualmente Servicios de Apoyo).

3.2. La solicitud del informe favorable que deberá recabarse de la Dirección General de Patrimonio se tramitará a través de la Subdirección de Compras y Logística.

### 4. Concesiones de dominio público.

4.1. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios la facultad para otorgar concesiones de dominio público que permitan la instalación de servicios complementarios que puedan generar derechos de contenido económico, a propuesta de las personas titulares de los órganos descritos en el apartado 2.1 letra b, en el ámbito de sus competencias y en el ámbito de los Servicios de Centrales (actualmente Servicios de Apoyo).

4.2. Para la tramitación de los expedientes de concesiones de dominio público o contratos administrativos especiales que conlleven ocupación del dominio público se dictarán las instrucciones oportunas por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

En la resolución de adjudicación del contrato de Concesión de Dominio Público se determinará, en su caso, la ejecución descentralizada del mismo.

4.3. Del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieren a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio por parte de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

#### 5. Responsabilidad patrimonial.

Delegar el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial que la legislación vigente atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en los titulares de las Direcciones Gerencia de las Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales, Distritos de Atención Primaria y nodos de Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía en las siguientes materias:

5.1. Pérdida o deterioro de prótesis u órtesis.

5.2. Pérdida o deterioro de objetos personales y pertenencias de los perjudicados.

5.3. En general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

#### 6. Convenios de colaboración.

En ningún caso se entenderán incluidas entre las facultades delegadas mediante esta Resolución las relativas a la formalización de convenios de colaboración, ya sea con entidades públicas o privadas, excluidas del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que serán suscritos, exclusivamente, por esta Dirección Gerencia, salvo las delegaciones de competencias que puedan llevarse a cabo con carácter singular.

#### 7. Gasto público.

En el ámbito contable del gasto público se delega la facultad para formular propuestas de documentos contables relativas a las fases del gasto público de Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligaciones y Propuestas de Pago, así como la aprobación de los correspondientes gastos, con arreglo a las normas siguientes:

7.1. En los Servicios Centrales (actualmente Servicios de Apoyo):

- En materia de gastos de personal, Capítulo Presupuestario I, en la persona titular de la Dirección General de Profesionales, hasta la cuantía de doce millones de euros.

- En el resto de Capítulos de Gastos, la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, hasta una cuantía inferior a doce millones euros.

7.2. En los Servicios Periféricos en las personas titulares de:

- Las Direcciones Gerencia de Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales, Distritos de Atención Primaria y nodos del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en materia de gastos de personal en su ámbito correspondiente y sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consigne a tal fin, y en las de las Direcciones Económicas-Administrativas de los citados Centros con los mismos límites y hasta la cuantía de tres millones de euros.

- Las Direcciones Gerencia de los Centros Hospitalarios recogidos en el apartado 2.1, letra b), en el ámbito de la provincia en todos los demás capítulos presupuestarios de las materias delegadas, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consigne, así como en las personas titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de los Centros Hospitalarios reseñados, vinculadas funcionalmente a las Plataforma de Logística Sanitaria, con los mismos límites que se señalan y hasta la cuantía de tres millones de euros.

#### 8. Gestión financiera.

8.1. Se delega el ejercicio de la competencia para solicitar la apertura o cancelación de cuentas autorizadas y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de las mismas, en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

8.2. Se delega el ejercicio de la competencia que el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en lo que a la ordenación de pagos se refiere, en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

8.3. Anticipo de caja fija.

Delegar en la Dirección General de Gestión Económica y Servicios la dotación, cancelación y ordenación de los anticipos de caja fija de todos los centros del Organismo.

#### 9. Devolución de ingresos indebidos.

9.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, se delega el ejercicio de la competencia atribuida al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para acordar la devolución de ingresos indebidos en los/las titulares de los siguientes órganos:

9.1.1. En la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud en todos los supuestos, sin perjuicio del cumplimiento del trámite establecido en el artículo 3.3 del Decreto 195/1987, así como la facultad para que dicte cuantas instrucciones sean necesarias para fijar

directrices y pautas de actuación a observar por todos los órganos gestores del Servicio Andaluz de Salud, con objeto de armonizar los procedimientos de devolución de ingresos indebidos correspondientes a los ingresos de la Agencia.

9.2. Esta delegación de competencias no alcanzará aquellos supuestos en los que la procedencia de la devolución de ingresos indebidos tenga su origen en el ejercicio de las funciones en materia de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaración de lesividad que a esta Dirección Gerencia otorga a la letra n) del artículo 15 del Decreto 152/2012, de 5 de junio.

9.3. Queda incluido en el ámbito de las competencias delegadas el conocimiento y resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por delegación, que se resolverán por el órgano delegado.

10. Régimen general de suplencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de una Dirección General, esta será suplida por otra persona titular de cualquiera de las Direcciones Generales existentes.

11. Revocación de delegaciones.

Quedan revocadas todas las delegaciones de competencias efectuadas con carácter general que se opongan al régimen establecido en la presente y singularmente las efectuadas mediante la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega competencias en diferentes órganos.

12. Transitoria.

La delegación de competencia que integra el apartado 4 de esta Resolución será de aplicación a los expedientes que se inicien con posterioridad a la fecha de su efectividad conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

13. Efectividad.

La presente Resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de abril de 2013.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, en el procedimiento ordinario 74/2013 seguido a instancia de Anfrasa, contra desestimación presunta de reclamación efectuada el 23 de agosto de 2012, relativa a contrato de ejecución de obras denominado «Terminación del Estadio de Atletismo en Málaga», con número de expediente T005OB0107MA, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### A C U E R D O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de marzo de 2013.- El Secretario General para el Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo-núm. Dos de Granada, en el procedimiento ordinario 75/2013 seguido a instancia de Anfrasa, contra desestimación presunta de reclamación efectuada el 23 de agosto de 2012, relativa al contrato de ejecución de obras denominado «Construcción de piscina cubierta en Bola de Oro (Granada)», con número de expediente T001OB0107GR, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### A C U E R D O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2013.- El Secretario General para el Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2013, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el procedimiento ordinario 106/2013 seguido a instancia de Procondal, Promociones y Construcciones, S.A., contra desestimación presunta de reclamación efectuada el 29 de noviembre de 2012, relativa al contrato de ejecución de obras denominado «Construcción de piscina cubierta en Barbate (Cádiz)», con número de expediente T0430B0106CA, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### A C U E R D O

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sección Primera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Resolución al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2013.- El Secretario General para el Deporte, Ignacio Rodríguez Marín.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 744/2010.*

NIG: 2906742C20100012456.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 744/2010. Negociado: 4.

Sobre: Acción declarativa de dominio y acción de rectificación registral art. 40 L.H.

De: Don Juan Alba Fernández.

Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.

Contra: Hierros Gamiz, S.L., don Francisco Alcoholado Trujillo, don Gregorio Jiménez Quintana y herencia yacente de don Manuel Espejo Jiménez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 744/2010 seguido a instancia de Juan Alba Fernández frente a Hierros Gámiz, S.L., se ha dictado sentencia y Auto aclaratorio, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 354.

En la ciudad de Málaga a diecinueve de diciembre de dos mil doce. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto el juicio Ordinario tramitado en este juzgado con el número 744/2010, a instancia de don Juan Alba Fernández, representado por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendido por la Letrada Sra. Fernández Muñoz, frente a Hierros Gámiz, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, herencia yacente de don Manuel Espejo Jiménez, don Gregorio Jiménez Quintana y don Francisco Alcoholado Trujillo, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Alba Fernández, formuló demanda de juicio Ordinario contra Hierros Gámiz, Sociedad Limitada, herencia yacente de don Manuel Espejo Jiménez, don Gregorio Jiménez Quintana y don Francisco Alcoholado Trujillo, solicitando el dictado de sentencia por la que se declare el dominio que ejerce el demandante sobre la nave industrial, sita en calle Felipe González Vallejo, número 16, de Campanillas (Málaga), condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, debiendo librarse los oportunos mandamientos al registro de la propiedad de Málaga ordenando la inscripción a su favor, con imposición de costas a los demandados si se opusieran a dichas pretensiones.

Admitida a trámite la demanda se emplazó a los demandados con entrega de copias para que en el término de veinte días pudieran personarse en el procedimiento y contestar a la misma.

Segundo. Don Francisco Manuel Espejo Bueno, como heredero de don Manuel Espejo Jiménez, don Francisco Alcoholado Trujillo y don Gregorio Jiménez Quintana presentaron escritos allanándose a la demanda, y al dejar transcurrir la codemandada Hierros Gámiz, S.L., el término conferido sin personarse en el procedimiento ni contestar a la demanda, fue declarada en situación procesal de rebeldía, convocando al demandante al acto de audiencia previa el día diecinueve de diciembre del presente año.

Tercero. El día señalado se celebró la audiencia convocada, con la asistencia únicamente de la demandante, ratificándose en su demanda, proponiendo como prueba los documentos aportados, que se dieron por reproducidos, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

## F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación de don Juan Alba Fernández, contra Hierros Gámiz, Sociedad Limitada, herencia yacente de don Manuel Espejo Jiménez, don Gregorio Jiménez Quintana y don Francisco Alcoholado Trujillo, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar el dominio que don Juan Alba Fernández ejerce sobre la nave industrial, sita en calle Felipe González Vallejo, número 16, de Campanillas (Málaga), condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

2.º Estimar la rectificación registral solicitada por el demandante, librando los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad de Málaga para la inscripción del inmueble a nombre del demandante, firme que sea la presente resolución.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

El recurso se interpondrá ante este juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3033, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/

## A U T O

En la ciudad de Málaga, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el juicio Ordinario tramitado en este Juzgado con el número 744/2010, se dictó auto el día diecinueve de diciembre de 2012, en cuyo fundamento jurídico primero se describía la finca objeto del procedimiento del modo siguiente: «nave industrial ubicada en el número 16 de la calle Felipe González Vallejo, Campanillas (Málaga), procedente de la finca matriz número 6280-A, Folio 43, Tomo 2097, Libro 207, sección 3.ª, del Registro de la Propiedad número Uno de esta Ciudad».

Segundo. Notificada la anterior sentencia se presentó escrito por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo, en nombre y representación del demandante, solicitando la rectificación registral de la finca, al existir error al respecto, así como la ampliación del punto primero del fallo, en el que debe incluirse la descripción de sus linderos y la superficie de la nave.

## PARTE DISPOSITIVA

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, ante mí la Secretaria Acuerda:

1.º Rectificar el fundamento jurídico primero de la sentencia dictada el 19 de diciembre de 2012 en el juicio Ordinario 744/2010, incluyendo la descripción registral correcta de la finca:

«Nave industrial ubicada en el número 16 de la calle Felipe González Vallejo, Campanillas (Málaga), inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Málaga, finca 6280A, folio 169, tomo 2389. Inscripción segunda.»

2.º Completar el punto primero del fallo de dicha sentencia, que queda redactado del modo siguiente:

«1.º Declarar el dominio que don Juan Alba Fernández ejerce sobre la nave industrial sita en calle Felipe González Vallejo, número 16, de Campanillas (Málaga), que linda, entrando a la izquierda con parcela número

20, titular Comunidad de propietarios; entrando a la derecha, con parcela número 14, propiedad de don José Cañamero Becerra; fondo, con calle Moneda Forera, 15, propiedad de doña Antonia Núñez Camuña; calle Monda Forera número 13, propiedad de la Comunidad de Propietarios, y calle Moneda Forera número 11, propiedad de don Andrés Martín Sánchez, siendo la superficie de la nave de 213 metros cuadrados.»

Añadir al punto primero del referido fallo que en los mandamientos que en su día se libren al Registro de la Propiedad número 15 de Málaga deben contenerse la descripción de los linderos, superficie de la nave, así como sus datos registrales.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que el mismo es susceptible de recurso de apelación en el término de veinte días a contar desde el mismo.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

E/

Y encontrándose dicha demandada, Hierros Gámiz, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a doce de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 21 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 411/2012.*

NIG: 4109142C20120012245.

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 411/2012. Negociado: 5F.

Sobre: Declaración herederos.

De: Abogado del Estado.

Contra: Ministerio Fiscal.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Providencia de la Magistrada Juez doña Josefa Arévalo López.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón el anterior informe del Fiscal, y de conformidad con el art. 984 publíquese edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma anunciando la muerte de María Antón Ventura y llamando a los que se crean con derecho a reclamar la herencia compareciendo en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 días.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>; doy fe. El/La Magistrada Juez; el/la Secretario/a Judicial.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 968/2009. (PD. 845/2013).*

NIG: 1103341C20091001071.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 968/2009. Negociado:

De: Ros y Falcón, S.A.

Procurador: Sr. Rafael José Diarte Montoya.

Contra: Don Michael John Bowers.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 968/2009 seguido a instancia de Ros y Falcón, S.A., frente a don Michael John Bowers se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### « S E N T E N C I A

Juzgado: Instancia número Uno de San Roque.

Juez: Doña Elizabeth López Bermejo.

Procedimiento: Ordinario 968/2009.

Objeto: Responsabilidad contractual.

Parte demandante: Ros y Falcón, S.A.

Procurador: Don Rafael Diarte Montoya.

Parte demandada: Don Michael John Bowers (en rebeldía procesal).

En San Roque (Cádiz), a veinte de julio de dos mil once.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Diarte Montoya, en representación de la mercantil Ros y Falcón, S.A., contra don Michael John Bowers, en rebeldía procesal, declarando la vigencia del contrato de compraventa celebrado con fecha de veintisiete de marzo de dos mil ocho entre el actor y demandado, condenando al demandado en consecuencia a otorgar la Escritura Pública Notarial de Compraventa de la finca descrita en el hecho primero de la presente resolución, en las condiciones estipuladas en el contrato privado suscrito, con simultáneo abono a la actora de la parte del precio pendiente de pago, que asciende a la cantidad de 177.662,80 euros (IVA incluido), más los intereses legales de dicha suma a contar desde el día veintinueve de enero de dos mil nueve, condenando al demandado a abonar la suma de 391,27 euros en concepto de gastos derivados de la cuotas de la citada comunidad y a la suma de 4.904,48 euros en concepto de intereses derivados de los préstamos hipotecarios en la forma descrita en el suplico de la demanda.

Todo ello con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, mediante escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. Asimismo se deberá tener consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» del Juzgado la cantidad exigida por la disposición adicional decimoquinta introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que establece que «todo el que pretenda interponer recurso contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, consignará como depósito: 50 euros, si se trata de recurso de apelación.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos, quedando el original unido al libro de sentencias de este Juzgado.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Elizabeth López Bermejo, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de San Roque (Cádiz).»

Y encontrándose dicho demandado, don Michael John Bowers, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En San Roque, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 83.1/2011.*

Procedimiento: Pieza Separada 83.1/2011. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090005671.

De: José Luis Fernández Ruiz.

Contra: Doña María Ángeles Antonio Pastor.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83.1/2011 a instancia de la parte actora don José Luis Fernández Ruiz contra María Ángeles Antonio Pastor sobre Pieza Separada se ha dictado Resolución de fecha 9 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### D I S P O N G O

Declarar al ejecutado, M.<sup>a</sup> Ángeles Antonio Pastor, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 904,12 euros de principal, más 144,66 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ...indique núm. de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado, María Ángeles Antonio Pastor actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 720/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 720/2012. Negociado: 4.  
NIG: 4109144S20120007914.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Obras Hua Long, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Obras Hua Long, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 720/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 161/2013

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Obras Hua Long, S.L., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obras Hua Long, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil quinientos trece euros con cuarenta y tres céntimos (1.513,43 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Obras Hua Long, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 721/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 721/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120007938.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Romero Ruiz, David.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 721/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Romero Ruiz, David, sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Romero Ruiz, David, en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos ochenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (286,74 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Romero Ruiz David, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 740/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 740/2012. Negociado: 4.  
NIG: 4109144S20120008158.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Encofrados Isher, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2012 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados Isher, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 740/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 166/2013

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre Cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 740/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Encofrados Isher, S.L., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados Isher, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos siete euros con sesenta y cuatro céntimos (507,64 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Encofrados Isher, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 151/2012.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 151/2012. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20110013455.

De: Don Juan Ramón López Domínguez, don Enrique Márquez Marrón, don Eloy Rivera Rodríguez, don Juan Cortes Domínguez, don Benjamín Rodríguez Moranda y don José Antonio Montero García.

Contra: FUOCO Cocinas de Écija, S.L., y FUOCO Cocinas de Écija, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2012 a instancia de la parte actora, don Juan Ramón López Domínguez, don Enrique Márquez Marrón, don Eloy Rivera Rodríguez, don Juan Cortes Domínguez, don Benjamín Rodríguez Moranda y don José Antonio Montero García, contra FUOCO Cocinas de Écija, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 5.7.2012 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil doce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Ramón López Domínguez, don Enrique Márquez Marrón, don Eloy Rivera Rodríguez, don Juan Cortes Domínguez, don Benjamín Rodríguez Moranda y don José Antonio Montero García, contra FUOCO Cocinas de Écija, S.L., y FUOCO Cocinas de Écija, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 30.3.12, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

## PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a FUOCO Cocinas de Écija, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 141.803,39 euros en concepto de principal, más la de 25.000 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla. Doy fe. El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FUOCO Cocinas de Écija, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 716/2012.*

NIG: 4109144S20120007872.

Procedimiento: Social Ordinario 716/2012. Negociado: 4.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Topcosur, S.L.

#### EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2012 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Topcosur, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 716/2012.

#### SENTENCIA NÚMERO 158/2013

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 716/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Topcosur, S.L., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Topcosur, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de quinientos veintitrés euros con cuarenta y tres céntimos (523,43 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Topcosur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 599/2012.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 599/2012. Negociado: 3.  
NIG: 4109144S20120006594.  
De: Doña María Pilar Santos Silva.  
Contra: JMAC, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2012 a instancia de la parte actora doña María Pilar Santos Silva contra JMAC, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 26.3.2013 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María Pilar Santos Silva contra JMAC, S.L., en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (3.499,32 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los arts. 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco Español de Crédito, S.A. -BANESTO-, en la cuenta bancaria abierta en la oficina de la C/ José Recuerda Rubio, núm. 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital con núm. 4023 0000 65, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado «concepto» del documento de ingreso que obedece a un «Consignación de Condena» y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos núm. 4023 0000 65, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como «concepto» el de «Recurso de Suplicación».

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4.º del art. 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Durante la sustanciación del recurso la empresa condenada estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que manifieste su voluntad de proceder a dicho abono sin contraprestación por parte del trabajador; lo anterior no será de

aplicación a los supuestos de despido declarado improcedente en que se opte, antes de interponer el recurso y en el plazo prevenido, por el pago de la indemnización fijada en el fallo.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí, el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JMAC, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 719/2012.*

NIG: 4109144S20120007912.

Procedimiento: Social Ordinario 719/2012. Negociado: 3.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obras Civiles y Servicios de Demolición, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 719/2012 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Obras Civiles y Servicios de Demolición, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26.3.2013 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obras Civiles y Servicios de Demolición, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos noventa y siete euros con veintidós céntimos (1.697,22 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Obras Civiles y Servicios de Demolición, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 743/2012.*

NIG: 4109144S20120008189.

Procedimiento: Social Ordinario 743/2012. Negociado: 3.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Prajeo, S.L.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 743/2012 a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Prajeo, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 26.3.2013 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Prajeo, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (487,51 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Estructuras Prajeo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 693/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 693/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120007602.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Listán Montero, Manuel.

#### E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Listán Montero, Manuel, sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 26.3.13 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Listán Montero, Manuel, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos catorce euros con sesenta y ocho céntimos (414,68 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Listán Montero, Manuel, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil trece.- El Secretario Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 15 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 509/2011.*

NIG: 28.079.44.4-2011/0021379.

Autos núm.: Procedimiento Ordinario 509/2011.

Materia: Materias laborales individuales.

Ejecución núm.: 26/2013.

Ejecutante: Doña Iuliana Simona Hriscu.

Ejecutado: Cash4Gold, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento de ejecución 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Iuliana Simona Hriscu frente a Cash4Gold, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa, se ha dictado Decreto de fecha 15.3.2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.008,64 euros de principal, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Cash4Gold, S.L., por importe de 2.008,64 euros, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente, que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2512-0000-64-0026-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretario Judicial,

Doña María Ángeles Charriel Ardebol

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash4Gold, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de marzo de dos mil trece.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2013, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (PD. 838/2013).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avenida de San Francisco Javier, núm. 20, 2.<sup>a</sup> planta. Edificio Catalana-Occidente. C.P.: 41018. Sevilla.  
Tlfno: 955 007 200; fax: 955 260 012.

Dirección Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.puertosdeandalucia.es](http://www.puertosdeandalucia.es).

b) Clave del expediente: CAP13018.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Limpieza de oficinas y aseos de usuarios de los Puertos de Bonanza (Sanlúcar de Barrameda), Chipiona, Rota y Puerto América (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Varios puertos.

c) Plazo de ejecución: Tres años.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto: 186.000,00 IVA (21%): 39.060,00. Total: 225.060,00 euros.

Valor estimado contrato (IVA excluido): 312.480,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

b) En el Departamento de Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

d) Podrá ser objeto de publicación en el perfil del contratante información adicional o la respuesta a consultas o aclaraciones planteadas por los interesados.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas.

a) El 14 de mayo de 2013, hasta las 14,00 horas.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 260 012.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura del sobre núm. 3.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de sobres núm. 2: El día 29 de mayo de 2013, a las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura de sobres núm. 3: El día 13 de junio de 2013, a las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha envío del anuncio al DOUE: 2 de abril de 2013.

Sevilla, 3 de abril de 2013.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el marco general para la evaluación del sistema educativo andaluz y se regulan determinados aspectos de la evaluación del mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 1 de abril de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, por el que se dispone la notificación al interesado que se cita de la propuesta de resolución de 28 de febrero de 2013.*

Con fecha 26 de febrero de 2013 el instructor del procedimiento dicta la propuesta de resolución del expediente sancionador 44/2012, obras, incoado por una posible infracción administrativa tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida propuesta de resolución a la persona presuntamente responsable, don José María Moreno Partida, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la propuesta de resolución y tener constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer a tales efectos en las dependencias de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, sita en calle Castelar, núm. 22, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas. Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado si ésta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días de puesta de manifiesto del expediente a que se refiere el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, durante el cual podrá presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes.

Sevilla, 18 de marzo de 2013.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la Resolución de esta Consejería de fecha 24 de septiembre de 2012, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del sondeo «Fuente del Enebro», sita en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 2749/2012).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 de La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y con el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se hace pública la siguiente resolución:

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo «Fuente del Enebro», sito en el paraje Fuente del Enebro, del término municipal de Antequera (Málaga), a solicitud de don Diego Pérez Pedraza, en representación de la empresa Inversiones Domago, S.L., sondeo cuyas coordenadas UTM son X=377.820 e Y=4.093.940, para su posterior aprovechamiento como agua de bebida envasada, pudiendo solicitarse la oportuna autorización de explotación dentro del plazo de un año desde la notificación de la mencionada Resolución.

Sevilla, 25 de septiembre de 2012.- La Directora General, María José Asensio Coto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 25 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

Anuncio de 25 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente Anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 018/2013 - Industria.

Interesado: Construcciones Magarpe, S.L.

Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 15, 14550 (Montilla), Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 25 de marzo de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.*

Anuncio de 27 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente Anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 042/2013 - Industria.

Interesado: C.B. Cache.

Domicilio: P.I. Las Acacias, C/ Tiendas de Puente Genil, núm. 8, 14500 (Puente Genil), Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Infracciones: Varias infracciones.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de marzo de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que notifica la resolución de fecha 3.3.2013, en relación a los trabajos subcontratados en la explotación minera «Riscos Negros» en el t.m. de Vélez de Benaudalla.*

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a la empresa «Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L.», a continuación se comunica a través de este Anuncio que se ha emitido resolución en el expediente que se cita, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Territorial, sita en la C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en la ciudad de Granada.

Interesados: Áridos y Clasificados La Gorgoracha, S.L.

Dirección: Barranco del Cristo, s/n, Paraje Riscos Negros.

Localidad: 18670, Vélez de Benaudalla (Granada).

Expediente: Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 3.3.2013 por la que se notifica las prescripciones impuestas en relación a los trabajos subcontratados en la explotación minera «Riscos Negros» en el t.m. de Vélez de Benaudalla.

Granada, 26 de marzo de 2013.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la resolución de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la incoación de expediente de reintegro por incumplimiento de la justificación de gastos de la subvención de la entidad «Global Bahía, S.L.U.», correspondiente al expediente 11/2009/J/170 R.1, dado que las notificaciones personales realizadas han resultado infructuosas.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de quince días desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de expediente de reintegro 11/2009/J/170 R1.

Beneficiario: Global Bahía, S.L.U.

Último domicilio: Avenida José Saramago, parcela IV, D4. 11510, Puerto Real (Cádiz).

Cádiz, 4 de abril de 2013.- La Directora, Angelina María Ortiz del Río.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011, al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.14311841.76111.32L.2.  
0.1.14311841.77111.32L.1.  
0.1.14311841.78111.32L.0.  
1.1.14311841.77111.32L.0.2010.  
1.1.14311841.78111.32L.9.2010.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00004/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	102.465,50
SE/CE3/00005/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	16.601,09
SE/CE3/00006/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	8.336,69
SE/CE3/00012/2010	ALDI SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B91374066	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	31.548,91
SE/CE3/00019/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.961,04
SE/CE3/00021/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	8.076,80
SE/CE3/00022/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	25.425,58
SE/CE3/00023/2010	ALENTIS SERVICIOS INTEGRALES	B82335142	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.681,49
SE/CE3/00024/2010	ALTROTE SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L	B91025072	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.171,95
SE/CE3/00026/2010	AGARIMARIA CEE S.A	A83700922	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.573,22
SE/CE3/00029/2010	ANANDES S.L.	B41637463	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	19.591,86
SE/CE3/00034/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	80.029,21
SE/CE3/00036/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.997,00
SE/CE3/00038/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.250,94
SE/CE3/00041/2010	C.E.E. BADO-INTEGRA, S.L.U.	B91349233	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.411,02
SE/CE3/00042/2010	C.E.E. BADO-INTEGRA, S.L.U.	B91349233	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.324,84
SE/CE3/00044/2010	BROSMAR CORRALES S.L.	B92270818	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	18.785,26
SE/CE3/00046/2010	CAÑADA INTEGRA, S.L.U.	B91394643	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	11.365,95
SE/CE3/00049/2010	CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. (CEDEPA)	B41059650	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	78.946,12
SE/CE3/00050/2010	CENTRO ANDALUZ DE INTEGRACION LABORAL UNIFICADA S.L.	B91149914	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	24.523,67
SE/CE3/00052/2010	COMPañÍA DANZA MOBILE, S.L.	B91054817	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.763,04
SE/CE3/00056/2010	DAREM 2008 S.L.	B91762971	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.605,04
SE/CE3/00057/2010	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	28.864,42
SE/CE3/00058/2010	DAREM 2008 SL	B91762971	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	8.313,61
SE/CE3/00060/2010	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	10.159,19
SE/CE3/00062/2010	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	10.999,62

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00072/2010	DISCAPJOYAS, S.L.	B91863860	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	8.940,08
SE/CE3/00078/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	117.264,75
SE/CE3/00081/2010	FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	13.484,02
SE/CE3/00082/2010	FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	24.874,62
SE/CE3/00084/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	13.065,32
SE/CE3/00087/2010	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	A79476941	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	93.119,73
SE/CE3/00091/2010	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO GINES- INTEGRRA, SLU	B91812172	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	77.931,16
SE/CE3/00092/2010	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	A79476941	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	14.481,47
SE/CE3/00099/2010	ASOC. PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G85563302	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	23.298,41
SE/CE3/00100/2010	GOLU BUSINESS SOLUTIONS, S.L.	B91580332	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.057,52
SE/CE3/00102/2010	G.C. GRUPO CAMF S.L.	B41671850	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	30.218,98
SE/CE3/00103/2010	G.C. GRUPO CAMF S.L.	B41671850	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	17.664,67
SE/CE3/00104/2010	CEDE GRUPO VICOMAR, S.L.	B91825380	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.615,26
SE/CE3/00105/2010	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HERRERA, S.L.U.	B91372086	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	109.706,92
SE/CE3/00105/2010	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HERRERA, S.L.U.	B91372086	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	54.853,47
SE/CE3/00107/2010	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HERRERA, S.L.U.	B91372086	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.546,48
SE/CE3/00112/2010	INLACODE S.L.	B91090399	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	36.161,29
SE/CE3/00116/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.562,99
SE/CE3/00116/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.452,17
SE/CE3/00137/2010	INTERLABORIS MDR, S.L.U.	B91709857	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.086,81
SE/CE3/00140/2010	MAGNA LABORATORIOS, S.L.	B62048905	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.940,53
SE/CE3/00146/2010	MINUSCENTER, S.L.U.	B91487868	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	274.458,28
SE/CE3/00146/2010	MINUSCENTER, S.L.U.	B91487868	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	137.229,30
SE/CE3/00151/2010	NEDERWORK, S.L.	B91786376	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	15.214,17
SE/CE3/00156/2009	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	B91166512	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.068,52
SE/CE3/00162/2010	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES SL	B91585042	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.669,18
SE/CE3/00167/2010	PAZ Y BIEN	V41 161183	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	127.414,69
SE/CE3/00167/2010	PAZ Y BIEN	V41 161183	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	63.707,37
SE/CE3/00173/2010	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	69.464,26
SE/CE3/00173/2010	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	34.732,17
SE/CE3/00174/2010	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	150.762,42
SE/CE3/00189/2010	SERVIBERICA DE CONTRATACIÓN E INTEGRACIÓN S.L.	B91271353	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	97.390,77
SE/CE3/00203/2010	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	431.426,23
SE/CE3/00205/2010	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SEGURONCE, S.A.	A80185408	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.960,06
SE/CE3/00207/2010	SERVICIOS DE TELEMARKETING S.A	A58923517	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	269.827,14
SE/CE3/00210/2010	SODICORRALES, S.L.	B91179382	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	24.345,12
SE/CE3/00211/2010	SODIJARA, S.L.U.	B91343707	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	10.805,68
SE/CE3/00213/2010	TECNICAS ORNAMENTALES Y AGRICOLAS S.L.U	B41770546	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	21.286,39
SE/CE3/00215/2010	VIVEROS AVAIM S.L.	B91144139	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.826,21
SE/CE3/00261/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	13.163,85
SE/CE3/00264/2009	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.634,62
SE/CE3/00306/2009	JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	24.292,02
SE/CE3/00315/2009	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.274,13
SE/CE3/00317/2009	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	9.767,06

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00318/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.786,16
SE/CE3/00321/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	14.414,41
SE/CE3/00341/2010	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	9.026,29
SE/CE3/00342/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA Y ATENCION, S.L.	B83700336	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.002,60
SE/CE3/00344/2009	JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	17.709,08
SE/CE3/00350/2010	NEDERWORK, S.L.	B91786376	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	12.080,20
SE/CE3/00351/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	4.126,47
SE/CE3/00355/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	4.420,79
SE/CE3/00357/2010	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD, S.L.	B91363978	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	9.071,77
SE/CE3/00360/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	6.360,27
SE/CE3/00361/2010	LA PAZ, S.L.	B91199992	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.016,99
SE/CE3/00365/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.444,81
SE/CE3/00367/2010	JESUS PALACIOS, SERVIDIS, S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	22.178,59
SE/CE3/00375/2010	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	B21389879	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	6.428,00
SE/CE3/00376/2010	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.321,68
SE/CE3/00378/2009	JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.039,30
SE/CE3/00381/2009	FLISA	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.626,82
SE/CE3/00381/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	8.352,12
SE/CE3/00383/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	4.257,62
SE/CE3/00387/2010	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	32.179,36
SE/CE3/00389/2010	MINUS NATURALEZA S.L	B41686601	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.971,33
SE/CE3/00390/2010	PIAMONTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.	B91800052	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	4.987,24
SE/CE3/00394/2010	FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	6.206,34
SE/CE3/00398/2010	CYCLE SERVICIOS INT EMPLEO	B91748541	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	11.026,59
SE/CE3/00403/2010	SEARO SERVICIOS GENERALES, SL	B91813352	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	19.655,66
SE/CE3/00405/2010	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.084,40
SE/CE3/00408/2010	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	10.458,82
SE/CE3/00410/2010	INTEGRACION, EXPANSION Y JARDINERIA S.L.	B91141614	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	13.111,77
SE/CE3/00411/2010	NEDERWORK, S.L.	B91786376	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	15.257,26
SE/CE3/00413/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.159,52
SE/CE3/00418/2010	AVISA SERVICIOS INTEGRALES SL	B91541540	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.634,22
SE/CE3/00435/2010	JESUS PALACIOS, SERVIDIS, S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	18.268,82
SE/CE3/00436/2010	SEARO SERVICIOS GENERALES, SL	B91813352	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.768,01
SE/CE3/00437/2010	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	3.583,45
SE/CE3/00452/2010	JESUS PALACIOS, SERVIDIS, S.L.	B91231506	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	9.747,91
SE/CE3/00453/2010	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	7.209,10
SE/CE3/00454/2010	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	13.846,79
SE/CE3/00455/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.080,90
SE/CE3/00456/2010	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS. TRABAJO C.E.E.	5.910,82
SE/CE1/00008/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	CREACIÓN EMPLEO CEE	9.863,38
SE/CE1/00022/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	CREACIÓN EMPLEO CEE	16.028,00
SE/CE1/00017/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	CREACIÓN EMPLEO CEE	12.020,24
SE/CE1/00019/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	CREACIÓN EMPLEO CEE	8.629,92

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2013, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos a las solicitudes realizadas al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2012, al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican y se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

0.1.14391841.76111.32L.5.  
 0.1.14391841.77111.32L.4.  
 0.1.14391841.78111.32L.3.  
 1.1.14391841.76111.32L.4.2011.  
 1.1.14391841.77111.32L.3.2011.  
 1.1.14391841.78111.32L.2.2011.

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00001/2010	CESEMGILENA, S.L.U.	B91357046	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.324,82
SE/CE3/00002/2010	EUROTAXIS DE SEVILLA, S.C.A.	F91180588	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.082,75
SE/CE3/00003/2010	CYCLE TOURISTIC 2000, S.L.	B41935065	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.239,68
SE/CE3/00004/2009	TÉCNICAS ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS	B41770546	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	13.385,50
SE/CE3/00005/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.300,55
SE/CE3/00006/2009	FUNDACION ALBATROS ANDALUCIA	G91178632	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.149,60
SE/CE3/00006/2010	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.168,35
SE/CE3/00008/2009	FUSER SERVICIOS INTEGRADE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	38.949,66
SE/CE3/00012/2009	DISCARJOYAS, S.C.A.	B91863860	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.008,25
SE/CE3/00015/2009	G.C. GRUPO CAMF S.L.	B41671850	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	17.664,67
SE/CE3/00017/2009	G.C. GRUPO CAMF S.L.	B41671850	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.146,23
SE/CE3/00018/2009	EUROTAXIS DE SEVILLA, S.C.A.	F91180588	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.187,00
SE/CE3/00018/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	40.986,87
SE/CE3/00019/2009	ANANDES, S.L.	B41637463	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.794,51
SE/CE3/00021/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.038,40
SE/CE3/00022/2010	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	12.712,79
SE/CE3/00023/2009	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	41.988,01
SE/CE3/00026/2009	TELE TAXI SEVILLA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	F41090119	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.261,80
SE/CE3/00027/2010	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD, S.L.	B91363978	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	57.121,60
SE/CE3/00033/2010	ASPANRI, S.L.	B91255182	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	12.450,17
SE/CE3/00038/2009	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HERRERA, S.L.U.	B91372086	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	22.660,52
SE/CE3/00039/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	64.070,37
SE/CE3/00040/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	21.400,47
SE/CE3/00045/2010	CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.	B91394643	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	50.586,59
SE/CE3/00046/2010	CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.	B91394643	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.682,98
SE/CE3/00047/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	33.471,25

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00047/2010	CASA A CASA, REPARTOS, S.L. (MENSATRANS, S.L.)	B21358338	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.478,31
SE/CE3/00048/2009	PAZ Y BIEN	V41161183	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	30.932,57
SE/CE3/00049/2009	SODIJARA, S.L.U.	B91343707	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.889,43
SE/CE3/00049/2010	CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. (CEDEPA)	B41059650	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	39.473,06
SE/CE3/00054/2009	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD, S.L.	B91363978	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	20.425,26
SE/CE3/00058/2010	DAREM 2008, S.L.	B91762971	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.156,81
SE/CE3/00059/2009	C.E.E. UNION PARALISIS CEREBRAL JEREZ, S.L.	B11739232	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.982,50
SE/CE3/00060/2010	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.079,60
SE/CE3/00061/2009	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	77.571,00
SE/CE3/00062/2010	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.499,81
SE/CE3/00064/2009	INLACODE S.L.	B91090399	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	15.413,88
SE/CE3/00066/2009	CENTRO DE EMPLEO PROTEGIDO ATUREM S.L. (CEDEPA)	B41059650	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	16.222,27
SE/CE3/00067/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	44.090,71
SE/CE3/00069/2009	SERVICIOS DE TELEMARKETING S.A.	A58923517	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	77.572,55
SE/CE3/00072/2010	DISCAPJOYAS, S.L.U.	B91863860	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.433,10
SE/CE3/00074/2009	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	B21389879	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	34.239,95
SE/CE3/00074/2010	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.A.	A84123421	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.731,42
SE/CE3/00078/2009	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	31.195,72
SE/CE3/00078/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	58.632,38
SE/CE3/00079/2009	OCON ANDALUZA DE TRANSPORTES SL	B91585042	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.112,20
SE/CE3/00079/2010	FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	109.645,35
SE/CE3/00080/2009	HISPANO MATYL, S.L.	B41950411	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.258,04
SE/CE3/00080/2010	FUNDOSA GRUPO	A79139267	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	10.742,68
SE/CE3/00081/2010	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.683,60
SE/CE3/00082/2010	FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	12.437,31
SE/CE3/00084/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.532,66
SE/CE3/00086/2010	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	167.612,07
SE/CE3/00088/2009	ASOC PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE PERSONAS CON DISC	G85563302	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.729,70
SE/CE3/00089/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	99.167,15
SE/CE3/00090/2009	SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	B91182550	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	20.815,65
SE/CE3/00091/2009	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	17.076,69
SE/CE3/00092/2010	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	A79476941	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.240,74
SE/CE3/00093/2009	ASOCIACION PROTECTORA DE SUBNORMALES JUAN DIAZ DE SOLIS	G41066341	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.187,00
SE/CE3/00094/2009	ATENTO IMPULSA S.L.U	B83700336	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	41.999,27
SE/CE3/00096/2009	CENTRO ANDALUZ DE INTEGRACION LABORAL UNIFICADA S.L.	B91149914	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	11.632,53
SE/CE3/00098/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	103.161,81
SE/CE3/00099/2009	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	101.333,29
SE/CE3/00100/2009	CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.	B91394643	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	26.896,08
SE/CE3/00101/2009	CEE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (CEE PILSA)	A79449302	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	26.046,05
SE/CE3/00102/2009	ALENTIS SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B82335142	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.724,23
SE/CE3/00106/2009	PUBLIMORON	B91598292	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.070,95
SE/CE3/00107/2009	SERVIBERICA DE CONTRATACION E INTEGRACION, S.L.	B91271353	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	30.073,99
SE/CE3/00113/2009	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.338,88



NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00113/2010	HISPANO MATYL, S.L.	B41950411	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.929,18
SE/CE3/00116/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.289,69
SE/CE3/00121/2009	ASPANRI, S.L.	B91255182	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.371,55
SE/CE3/00125/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.802,33
SE/CE3/00129/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.224,40
SE/CE3/00133/2009	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.149,60
SE/CE3/00139/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.095,00
SE/CE3/00142/2010	MINUS NATURALEZA S.L.	B41686601	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	27.626,84
SE/CE3/00145/2009	FUSER SERVICIOS INTEGRADE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.076,41
SE/CE3/00148/2010	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA S.L.U.	B91166512	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	12.757,47
SE/CE3/00154/2010	NOTIFICACIONES Y REPARTOS LA VEGA S.C.A.	F91057810	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.862,20
SE/CE3/00157/2010	NOTIFICACIONES Y REPARTOS LA VEGA S.C.A.	F91057810	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	15.072,04
SE/CE3/00158/2010	NOTIFICACIONES Y REPARTOS LA VEGA S.C.A.	F91057810	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.000,13
SE/CE3/00163/2009	FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	A79476941	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.112,20
SE/CE3/00172/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.153,03
SE/CE3/00176/2009	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.008,83
SE/CE3/00179/2009	SERVICIOS DE TELEMARKETING S.A.	A58923517	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.907,29
SE/CE3/00184/2010	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	184.278,60
SE/CE3/00189/2010	SERVIBERICA DE CONTRATACION E INTEGRACION, S.L.	B91271353	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	48.695,39
SE/CE3/00190/2009	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.242,33
SE/CE3/00196/2009	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.346,43
SE/CE3/00196/2010	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	B21389879	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	99.473,83
SE/CE3/00198/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.112,20
SE/CE3/00200/2009	FUSER SERVICIOS INTEGRADE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.393,27
SE/CE3/00203/2009	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HERRERA, S.L.U.	B91372086	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.149,60
SE/CE3/00203/2010	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	215.713,11
SE/CE3/00204/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.739,04
SE/CE3/00204/2010	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	107.539,25
SE/CE3/00209/2010	SOCIBÉRICA DE DESARROLLOS INDUSTRIALES S. XXI S.L.	B91182550	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	31.407,29
SE/CE3/00214/2010	TELE TAXI SEVILLA, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	F41090119	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	14.783,37
SE/CE3/00215/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.173,22
SE/CE3/00215/2010	VIVEROS AVAIM S.L.	B91144139	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.913,11
SE/CE3/00216/2010	C.E.E. UNION PARALISIS CEREBRAL JEREZ, S.L.	B11739232	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	17.732,40
SE/CE3/00225/2009	CEE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A. (CEE PILSA)	A79449302	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.882,00
SE/CE3/00229/2009	EMPLEO PARA TODOS TPT, S.L.	B91468223	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.986,41
SE/CE3/00235/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.191,08
SE/CE3/00238/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.462,36
SE/CE3/00239/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.624,35
SE/CE3/00240/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.304,20
SE/CE3/00242/2009	SERVICIOS DE TELEMARKETING S.A.	A58923517	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.433,62
SE/CE3/00252/2009	DAREM 2008, S.L.	B91762971	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.238,17
SE/CE3/00253/2009	INTEGRACION, EXPANSION Y JARDINERIA S.L.	B91141614	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.684,89
SE/CE3/00254/2009	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	10.220,52
SE/CE3/00257/2009	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	B21389879	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.657,59
SE/CE3/00261/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.581,93

NÚM. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CIF	MODALIDAD DE AYUDAS	IMPORTE TOTAL
SE/CE3/00265/2009	INTERLABORIS MDR SL - A DP SEV- PROVINCIAL	B91709857	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.106,13
SE/CE3/00269/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.829,62
SE/CE3/00274/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.766,49
SE/CE3/00276/2009	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.163,11
SE/CE3/00278/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	8.655,38
SE/CE3/00281/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.053,32
SE/CE3/00282/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.133,41
SE/CE3/00283/2009	CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CE, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.100,60
SE/CE3/00285/2010	ATENTO IMPULSA S.L.U.	B83700336	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	112.215,56
SE/CE3/00288/2009	MINUSCENTER, S.L.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.536,87
SE/CE3/00292/2009	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.809,85
SE/CE3/00295/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.282,87
SE/CE3/00300/2009	FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES S.A.	A79475729	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	14.386,52
SE/CE3/00302/2009	FUSER SERVICIOS INTEGRADE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.993,57
SE/CE3/00315/2009	GELIM ANDALUCIA S.A.	A91527580	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.212,05
SE/CE3/00316/2009	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	B91124602	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.053,09
SE/CE3/00317/2009	ATENTO IMPULSA S.L.U.	B83700336	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.888,62
SE/CE3/00318/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.392,74
SE/CE3/00321/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	7.207,20
SE/CE3/00322/2009	CYCLE SERVICIOS INT EMPLEO CE, S.L.	B91748541	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	5.775,18
SE/CE3/00330/2009	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	10.401,30
SE/CE3/00331/2009	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD, S.L.	B91363978	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.591,85
SE/CE3/00341/2010	MINUSCENTER, S.L.U.	B91487868	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.513,15
SE/CE3/00348/2009	FUSER SERVICIOS INTEGRADE MINUSVALIDOS, S.L.	B91460386	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.453,15
SE/CE3/00350/2010	NEDERWORK, S.L.	B91786376	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	6.040,10
SE/CE3/00354/2009	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.176,30
SE/CE3/00357/2010	AGRADIS SERVICIOS DE CAPACIDAD, S.L.	B91363978	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.535,89
SE/CE3/00360/2010	GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	B91426718	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	3.180,14
SE/CE3/00365/2009	SERVICIOS INTEGRALES ESPECIALES CENTRO DEL EMPLEO, S.L.	B91323931	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.222,39
SE/CE3/00381/2010	FUNDOSA CONTROL DE DATOS Y SERVICIOS S.A.	A79296026	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	4.176,06
SE/CE3/00387/2010	PROAZIMUT S.L.	B41610825	SALARIOS PTOS TRABAJO C.E.E.	16.089,68
SE/CE3/00080/2010	FUNDOSA GRUPO, S.A.	A79139267	ESTIMATORIA POR RECURSO	3.752,95
SE/CE3/00199/2010	JESUS PALACIOS SERVIDIS	B91231506	ESTIMATORIA POR RECURSO	3.324,83
SE/CE3/00008/2010	BLONDABLIND, S.L.	B91291963	ESTIMATORIA POR RECURSO	10.331,59
SE/CE3/00045/2010	CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.	B91394643	ESTIMATORIA POR RECURSO	4.679,38
SE/CE3/00285/2010	ATENTO IMPULSA, S.L.	B83700336	ESTIMATORIA POR RECURSO	34.085,88
SE/CE3/00184/2010	SANTELMO INTEGRAL, S.L.	B91392878	ESTIMATORIA POR RECURSO	160.493,32

Sevilla, 22 de marzo de 2013.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la adecuación funcional básica de vivienda.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente Anuncio, procede a notificar los siguientes actos administrativos relativos a expedientes de solicitud de subvención para adecuación funcional básica de viviendas, dado que la notificación personal de dichos actos ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por las propias personas interesadas.

A) Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de subvención relativa al programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas:

Expediente: 04-AF-0602/08.

Interesado: Miguel Sánchez García (DNI núm.: 75.212.543-J).

Municipio: Huércal Overa (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 22.2.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Expediente: 04-AF-0801/08.

Interesado: Santiago Trabalón Moreno (DNI núm.: 75.236.066-F).

Municipio: Níjar (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 22.2.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Expediente: 04-AF-1211/08.

Interesado: Carmen Martín Haro (DNI núm.: 27.070.516-E).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 22.2.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Expediente: 04-AF-1608/08.

Interesado: Dolores Castilla Rodríguez (DNI núm.: 27.063.279-F).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 25.2.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Expediente: 04-AF-0139/09.

Interesado: María Carmen Casas Cortés (DNI núm.: 75.257.899-J).

Municipio: Carboneras (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 1.3.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Expediente: 04-AF-0395/09.

Interesado: María Lourdes de Tebar Casas (DNI núm.: 27.190.264-D).

Municipio: Almería (Almería).

Fecha del escrito de notificación: 4.3.2013.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro de subvención.

Para el conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días, a contar

desde la publicación del presente Anuncio, para comparecer en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de esta Delegación Territorial, sita en Almería, C/ Hermanos Machado, 4, 5.ª planta, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 días se tendrá por realizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 3 de abril de 2013.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2013, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, convocadas mediante Resolución de 20 de junio de 2012, para la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, al amparo de la normativa que se cita.*

En virtud del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de marzo de 2013.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

#### A N E X O

Normativa reguladora:

- Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

- Resolución de 20 de junio de 2012, de la Dirección General Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se convocan para los periodos 2012-2013 y 2013-2014 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.11.00.747.00.71E.7

0.1.16.00.11.00.781.00.71E.8

3.1.16001100.74700.71E.0.2013

3.1.16001100.78100.71E.0.2013

Finalidad: Ayudas a la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada.

Relación de personas beneficiarias e importes de las subvenciones concedidas en el período 2012-2013:

CONSEJOS REGULADORES Y NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EUROS	FECHA RESOLUCIÓN
C.R. DOP «Jamón de Huelva» Q2171003C	117.632,75	03/01/2013
C.R. de las DDO «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y DOP «Vinagre de Jerez» Q1171002G	160.000,00	
C.R. DOP «Priego de Córdoba» Q1471008A	67.477,50	
C.R. DOP «Miel de Granada» V18625806	142.100,00	
C.R. DOP «Poniente de Granada» Q1800641A	62.000,00	
C.R. DOP «Estepa» Q4100691G	116.057,98	

CONSEJOS REGULADORES Y NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EUROS	FECHA RESOLUCIÓN
.R. DO «Condado de Huelva» y DOP «Vinagre del Condado de Huelva» Q7155008A	203.779,96	
C.R. DOP «Los Pedroches» Q6455047H	85.445,00	
C.R. DOP «Baena» Q1421001G	63.000,00	
C.R. DOP «Antequera» Q2900420G	57.900,00	
C.R. DOP «Sierra Mágina» Q7355009G	35.398,96	
C.R. DOP «Sierra de Cazorla» Q7350008D	18.398,96	
C.R. DDO «Málaga», «Sierras de Málaga» y DOP «Pasas de Málaga» Q7955051C	53.500,00	
C.R. DO «Montilla-Moriles» y DOP «Vinagre de Montilla-Moriles» Q1471007C	112.409,28	
C.R. DOP «Sierra de Cádiz» V11450145	7.500,00	
C.R. DOP «Sierra de Segura» Q2321003B	25.395,58	
C.R. IGP «Espárragos de Huétor Tajar» V18403048	148.007,98	
C.R. DOP «Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga» V18512947	194.346,73	
C.R. DOP «Montes de Granada» Q1800613J	14.450,00	
C.R. IGP «Jamón de Trévez» Q9155026I	114.900,00	
C.R. DOP «Montoro Adamuz» Q1400492C	37.710,00	
CRDO Aceituna Aloreña de Málaga V93033546	22.661,65	
CR IGP Mantecados de Estepa Q4100779J	25.854,00	
CR IGP Tomate La Cañada Q0400125A	54.000,00	
Asociación de Vinos de Granada G18892190	199.950,00	
Asociación de Empresarios de Embutidos de Jamón de Serón G04267217	27.075,00	
Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (ACAAE) G91224048	200.000,00	
Asociación de empresarios con productos ecológicos de Andalucía (EPEA) G91120972	25.000,00	
TOTAL	2.391.951,33	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2013, de la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 19 de marzo de 2013.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

#### A N E X O

Orden de 26 de julio de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la transformación y comercialización de productos agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para 2010.

Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.11.00.771.02.71E.0.

Finalidad: Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación, con incremento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

NIF	EMPRESA	AYUDA
B14736615	Aceite La Serrana, S.L.	231.867,81 €

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2012 las subvenciones previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16.00.18.00.771.05.71E.6.2011

Finalidad: Apoyo a las industrias agroalimentarias y los titulares de establecimientos de almacenamiento o gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Periodo al que va referida la concesión de las ayudas: Convocatoria 2012.

NIF	EMPRESA	AYUDA
B29166121	Comercial e Industrial Subproductos Cárnicos, S.L.	115.204,39 €
B83920975	Tecnoamyn, S.L.	200.000,00 €

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 428/2013).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la legalización de obras e instalaciones para alojamiento de turismo rural en la Finca «Guardarropa» sita en el Paraje de Las Viñas en el t.m. de Osuna, (Sevilla), solicitada por «Largui Inmobiliaria, S.L.», expediente AAU/SE/406/N/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 15 de febrero de 2013.- El Delegado, Francisco Gallardo García.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 25 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de construcción de camino rural, t.m. Murtas (Granada). (PP. 516/2013).*

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete a información pública expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Territorial, con número de expediente AAU/GR/0040/12, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada.
- Características: Proyecto de construcción de camino rural de 346 metros, en el término municipal de Murtas (Granada).
- Promotor: Juan Bautista Almenta Valverde.

Lo que se hace público a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, y a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

La documentación podrá ser consultada en esta Delegación Territorial, en la segunda planta del Edificio Administrativo situado en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo indicado.

Granada, 25 de febrero de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de abril de 2013.- La Directora General, Concepción Cobo González.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Vicenta Ferrandis Gilabert, 20750677P.

Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.

Núm. expediente: 8030462.. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

2. Nombre y apellidos, NIF: Fernando Peris Company, 20717728H.

Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.

Núm. expediente: 8030648. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

3. Denominación social, NIF: H. Perfer, S.L., B41362369.

Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.

Núm. expediente: 8030464. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

4. Nombre y apellidos, NIF: Pastora C. Pareja Obregón Rodríguez, 34056617B.

Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.

Núm. expediente: 8022634. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

5. Denominación social, NIF: Inversiones Trasierra, S.A., A41252453.  
Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.  
Núm. expediente: 8031499. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17/04/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
6. Denominación social, NIF: Agro Garbe, S.C., J41643917.  
Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.  
Núm. expediente: 8019688. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
7. Nombre y apellidos, NIF: Carlos Márquez Grau, 29435223F.  
Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.  
Núm. expediente: 8019626. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
8. Nombre y apellidos, NIF: Manuel Antúnez Morante, 27907846Z.  
Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.  
Núm. expediente: 8019716. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
9. Denominación social, NIF: Cortijo La Marmoleja, S.A., A41587122.  
Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.  
Núm. expediente: 8019726. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
10. Nombre y apellidos, NIF: Encarnación Muriana Rivero, 28453980J.  
Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.  
Núm. expediente: 8018837. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
11. Nombre y apellidos, NIF: Rafaela Rosa Martín, 30416787T.  
Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción integrada remolacha.  
Núm. expediente: 8018893. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23/04/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

12. Nombre y apellidos, NIF: Valentín Pablo Vicente Gallardo, 75432779R.

Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8022780. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 26/03/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

13. Nombre y apellidos, NIF: Alicia Álvarez Orden, 05378455C.

Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8012485. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 26/03/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

14. Nombre y apellidos, NIF: Cristina María Álvarez Orden, 00678581N.

Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8012486. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 26/03/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

15. Denominación social, NIF: Postigo Oeste, S.L., B41924531.

Procedimiento: Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8018840. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

16. Nombre y apellidos, NIF: Beatriz Ortega Martínez, 28895098Z.

Procedimiento: Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8018649. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 26/03/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

17. Nombre y apellidos, NIF: Juan Pastor Pellicer, 27888277H.

Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.

Núm. expediente: 8004085. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

18. Nombre y apellidos, NIF: María del Pilar Marín Romero, 52296215B.  
Procedimiento: Submedida 205 SM5: Producción Integrada de arroz.  
Núm. expediente: 8026457. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

19. Denominación social, NIF: Beca Soto, S.C., J91195917.  
Procedimiento: Submedida 5: Producción integrada arroz.  
Núm. expediente: 8000452. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 18/05/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

20. Nombre y apellidos, NIF: María Teresa Villar Ortiz, 27799577Y.  
Procedimiento: Submedida 202 SM2: Razas Autóctonas.  
Núm. expediente: 8017847. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/03/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

21. Nombre y apellidos, NIF: Gonzalo Ortega Llano, 44602178A.  
Procedimiento: Submedida 13: Producción integrada alfalfa.  
Núm. expediente: 8020440. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/07/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

22. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Javier del Villar Madrid, 28858298Z.  
Procedimiento: Submedida 3: Agricultura Ecológica.  
Núm. expediente: 8024104. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/05/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

23. Denominación social, NIF: Las Playas, S.C.A., F91605139.  
Procedimiento: Submedida 5: Producción integrada arroz.  
Núm. expediente: 8006211. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 18/05/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

24. Nombre y apellidos, NIF: Herederos de Isabel Arroyo Balbontín, 27861312D.  
Procedimiento: Submedida 203 SM3: Agricultura Ecológica.  
Núm. expediente: 8020619. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

25. Nombre y apellidos, NIF: Carmen Llano Gordillo, 75337455N.

Procedimiento: Submedida 3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8006255. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 28/08/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

26. Nombre y apellidos, NIF: Valentín Pablo Vicente Gallardo, 75432779R.

Procedimiento: Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8007212. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 28/08/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

27. Nombre y apellidos, NIF: Alfonso Luis Pichardo Soltero, 75529125T.

Procedimiento: Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8026885. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 10/05/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

28. Nombre y apellidos, NIF: Rafael Ramos Rodríguez, 75545005X.

Procedimiento: Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8021141. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 07/03/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

29. Nombre y apellidos, NIF: M<sup>a</sup> Carmen Fajardo Jurado, 75302853J.

Procedimiento: Submedida 3: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8013591. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 07/03/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

30. Nombre y apellidos, NIF: Carmelo Fernández Sánchez, 28905633S.

Procedimiento: Submedida 209: Mantenimiento del castaño.

Núm. expediente: 8030937. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 30/09/2010: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

31. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Javier del Villar Madrid, 28858298Z.  
Procedimiento: Submedida 4: Ganadería Ecológica.  
Núm. expediente: 8030234. Campaña 2009.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 10/05/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
32. Nombre y apellidos, NIF: Andrés Bejarano Báñez, 29767455G.  
Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.  
Núm. expediente: 8021115. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 27/06/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
33. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Gabriel Prieto Falcón, 75435743K.  
Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.  
Núm. expediente: 8021631. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 27/06/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
34. Nombre y apellidos, NIF: Juan José Bejarano Domínguez, 28663032H.  
Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.  
Núm. expediente: 8021116. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 27/06/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
35. Nombre y apellidos, NIF: Miguel Tejero Busto, 28111851D.  
Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción Integrada Remolacha.  
Núm. expediente: 8007473. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 09/10/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
36. Nombre y apellidos, NIF: M<sup>a</sup> Carmen Castillo Arriaza, 28112307M.  
Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción Integrada Remolacha.  
Núm. expediente: 8022301. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 09/10/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
37. Nombre y apellidos, NIF: Juan Cordero Ramírez, 34060824D.  
Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción Integrada Remolacha.  
Núm. expediente: 8022317. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 09/10/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

38. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Jiménez González, 31308061R.

Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción Integrada Remolacha.

Núm. expediente: 8022542. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 09/10/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

39. Nombre y apellidos, NIF: Blas Báñez Larios, 44214074R.

Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Núm. expediente: 8021114. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

40. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Pérez Martínez, 75518065A.

Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Núm. expediente: 8021136. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

41. Nombre y apellidos, NIF: Rafael Ramos Rodríguez, 75545005X.

Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Núm. expediente: 8021141. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 27/06/2012: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

42. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Cira Leiva, 27284373W.

Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Núm. expediente: 8024216. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

43. Nombre y apellidos, NIF: Antonio Pérez Martínez, 75518065A.

Procedimiento: Submedida 4: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8021136. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 09/10/2012: Desistimiento.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.



44. Nombre y apellidos, NIF: Julio Cabrillo Ruiz, 13674261W.  
Procedimiento: Submedida 4: Ganadería Ecológica.  
Núm. expediente: 8018069. Campaña 2008.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Resol. Cumplimiento Sentencia.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
45. Nombre y apellidos, NIF: Pastora C. Pareja Obregón Rodríguez, 34056617B.  
Procedimiento: Submedida 5: Producción integrada arroz.  
Núm. expediente: 8021805. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 04/10/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
46. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Rodríguez Borrero, 29770313K.  
Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.  
Núm. expediente: 8021142. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/09/2012: Desistimiento.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
47. Nombre y apellidos, NIF: Carlos Ramos Gómez, 75556941L.  
Procedimiento: Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción.  
Núm. expediente: 8021138. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/09/2012: Desistimiento.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
48. Nombre y apellidos, NIF: María Jesús Fernández Cabrera, 28683391E.  
Procedimiento: Ayudas a la Forestación.  
Núm. expediente: 96410001700. Campaña 2012.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Denegada solicitud subrogación.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
49. Nombre y apellidos, NIF: Asunción García Borjas, 27272336V.  
Procedimiento: Submedida 24 SR: Producción Integrada Remolacha.  
Núm. expediente: 8021129. Campaña 2011.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: Aprobada Subrog.  
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
50. Denominación social, NIF: Farms XXI, S.L., B91838870.  
Procedimiento: Submedida 213: Producción Integrada alfalfa.  
Núm. expediente: 8011027. Campaña 2011.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Se acuerda Subrogación exptes.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

51. Nombre y apellidos, NIF: María José Alcaide Mercado, 24092845T.

Procedimiento: Submedida 7: Producción Integrada en olivar.

Núm. expediente: 6082201. Campaña 2009.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Resolución Revocación Desistimiento 16/09/2010.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Avda de Madrid 25 CP 23071 Jaén.

52. Nombre y apellidos, NIF: Micaela Medina Sánchez, 52364924L.

Procedimiento: Submedida 7: Producción Integrada en olivar.

Núm. expediente: 6101709. Campaña 2012.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA Requerimiento - Aportar documentación subrogación de compromisos 04/02/2013.

Recurso: Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Avda de Madrid 25 CP 23071 Jaén.

53. Denominación social, NIF: Brocaldi Occidente, S.L., B91483164.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8019770. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/02/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

54. Nombre y apellidos, NIF: Carmen Montes López, 28542629C.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8023654. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/02/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

55. Nombre y apellidos, NIF: Juan Pérez Alcón, 31604764G.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8022614. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/02/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

56. Nombre y apellidos, NIF: María José Palos García, 52566439P.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8017195. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/02/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

57. Nombre y apellidos, NIF: María del Carmen García Cordero, 47506220L.  
Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.  
Núm. expediente: 8010101. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23/04/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
58. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Castilla García, 75300862N.  
Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.  
Núm. expediente: 8012948. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 23/04/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
59. Denominación social, NIF: Agropecuaria Santa Juliana, S.L., B41567413.  
Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.  
Núm. expediente: 8008864. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/02/2012: De inadmisión.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
60. Denominación social, NIF: Cabagícola, S.L., B41963257.  
Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.  
Núm. expediente: 8010289. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14/03/2012: De concesión.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
61. Nombre y apellidos, NIF: Carmelo Fernández Sánchez, 28905633S.  
Procedimiento: Indemnización dficultades naturales.  
Núm. expediente: 8006510. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
62. Nombre y apellidos, NIF: Cristóbal Cabello Calado, 28532903T.  
Procedimiento: Indemnización dficultades naturales.  
Núm. expediente: 8006196. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.  
Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.  
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.
63. Nombre y apellidos, NIF: José Manuel Lara Sosa, 27817411S.  
Procedimiento: Indemnización dficultades naturales.  
Núm. expediente: 8014926. Campaña 2010.  
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

64. Nombre y apellidos, NIF: Rafael Lara Sosa, 28514962E.

Procedimiento: Indemnización dificultades naturales.

Núm. expediente: 8014927. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

65. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Manuel Galván Parrado, 52263323D.

Procedimiento: Indemnización dificultades naturales.

Núm. expediente: 8022485. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/06/2012: Denegatoria.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda nave 5 CP 41071 Sevilla.

66. Nombre y apellidos, NIF: Margarita Vidal Morales, 75319215B.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8022776. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/07/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

67. Nombre y apellidos, NIF: Carlos Velázquez López, 28515288A.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8004878. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 21/05/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

68. Nombre y apellidos, NIF: Irene Ramírez Izquierdo, 24039002T.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8020528. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 13/07/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

69. Nombre y apellidos, NIF: José Manuel Vega Cabezas, 24952371Q.

Procedimiento: Medida 03: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8023434. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 28/05/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

70. Denominación social, NIF: María, S.C., J9125022.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8021034. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14/03/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

71. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Sánchez Dorantes, 75319552A.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8022712. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14/03/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

72. Nombre y apellidos, NIF: Francisco Yanes Durán, 28219521Q.

Procedimiento: Medida 03: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8024705. Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 04/05/2012: Desistimiento RA.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

73. Nombre y apellidos, NIF: Encarnación Muriana Rivero, 28453980J.

Procedimiento: Medida 03: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8016549. Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/03/2010: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

74. Nombre y apellidos, NIF: Joaquín Martínez Hernández, 28770693Q.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8007536. Campaña 2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: Subrogación.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

75. Nombre y apellidos, NIF: Juan Manuel Recuerda Recuerda, 75348124D.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8021395. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 19/10/2012: De inadmisión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

76. Nombre y apellidos, NIF: José Montesinos Cabrera, 27782257M.

Procedimiento: Medida 03: Agricultura Ecológica-Oliver.

Núm. expediente: 8003687. Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17/07/2012: Desistimiento RA.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

77. Nombre y apellidos, NIF: José Montesinos Cabrera, 27782257M.

Procedimiento: Medida 07: Ganadería Ecológica.

Núm. expediente: 8003687. Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17/07/2012: Desistimiento RA.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

78. Nombre y apellidos, NIF: Encarnación Muriana Rivero CIF/NIF: 28.453.960-J.

Procedimiento: Medida 03: Agricultura Ecológica.

Núm. expediente: 8016549. Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 04/05/2012: Desistimiento RA.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

79. Denominación social, NIF: La Pluma 98, S.L., B11722287.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8024096. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 01/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

80. Denominación social, NIF: Agromarismas Garfawi, S.C., B41938655.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8022211. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

81. Nombre y apellidos, NIF: Mariano Rodríguez Domínguez, 75441242T.

Procedimiento: Medida 13: Producción integrada algodón.

Núm. expediente: 8005019. Campaña 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24/10/2012: De concesión.

Recurso: Recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Políg Hytasa C/ Seda, nave 5, CP 41071 Sevilla.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del barranco innominado, t.m. de El Ejido. (PP. 409/2013).*

Expediente: AL-34110.

Asunto: Obras en zona de policía. Instalación de invernadero, almacén y reparación de balsa en la parcela 466 del polígono 10 de El Ejido.

Solicitante: Juan Antonio López López.

Cauce: Barranco innominado.

Término municipal: El Ejido

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Aguilar de Campoo, s/n. 04001, Almería.

Almería, 7 de febrero de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los expedientes sancionadores que se siguen por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hacen públicos los presentes anuncios, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43 (C.P. 04071), Almería, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

1. Núm. Expte.: AL/2012/611/GC/PA

Interesado/a: Liviu Dobritoiu.

NIF/CIF: X8302223M.

Infracción: Grave según art. 147.1.a) y sancionables según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 603,00 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Paralización de la actividad no autorizada.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

2. Núm. Expte.: AL/2013/225/AG.MA/PA.

Interesado/a: José Moreno Navarro.

NIF/CIF: 27177082Y.

Infracción: Grave según art. 147.1.d) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 24.051 hasta 240.400 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Cese definitivo de la actividad, así como la obligación de limpieza de todos los residuos y entrega a gestor autorizado.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

3. Núm. Expte.: SN- AL/2013/246/AG.MA/ENP.

Interesado/a: Marco Antonio Sánchez López.

NIF/CIF: 45588031F.

Infracción: Grave según art. 26.2.e) y sancionable según art. 27.1.b) con multa de 601,02 a 60.101,21 euros, de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

4. Núm. Expte.: AL/2012/373/GC/PA.

Interesado: Master Talleres, S.L.

CIF: B04453643.



Infracción: Grave según art. 147.1) y sancionables según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 1.000 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión inmediata de las actividades no autorizadas y obligación de reparar el daño causado así como indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

5. Núm. Expte.: AL/2012/1010/AG.MA/ENP.

Interesado/a: Ricardo Lluch Hortelano.

DNI/NIF: 20832960C.

Infracción: Leve según art. 26.2.d) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

6. Núm. Expte.: AL/2013/101/AG.MA/FOR.

Interesado/a: Juan Miguel Ruiz Vargas.

NIF/CIF: 27255208R.

Infracción: Muy grave según art. 80.2 y sancionable según art. 86.C) de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía con multa de 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Otras Obligaciones no pecuniarias: Paralización inmediata de actividades no autorizadas.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de este anuncio.

Almería, 4 de abril de 2013.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, de notificación de Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Coto Mayor».*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

EXPLOTACIONES GANADERAS ISLA CRISTINA.  
HEREDEROS DE MANUEL ÁLVAREZ BARROSO.  
ROBIN BURTON HASSALL.

El Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, mediante Orden de 5 de diciembre de 2012, ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. MO/000167/2011, del Monte Público «Coto Mayor», Código de la Junta de Andalucía HU-11164-JA y situado en el término municipal de Ayamonte.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Territorial de la Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar Barrameda, 3, 21003, Huelva, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y 10.1.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959 011 500 o 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Huelva, 20 de marzo de 2013.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se citan.*

1. Nombre y apellidos, DNI/CIF: Abdelhadi Belkit X6345573B, Noureddine Aantar Y0111944V, Don Sancho Sociedad Cooperativa Andaluza F21264437 y Touita Abdellatif X8627238F.

Procedimiento número de expediente: Expedientes sancionadores en materia de Residuos HU/2012/886/G.C./RSU, HU/2012/844/G.C./RSU, HU/2012/843/G.C./RSU, Expedientes sancionadores en materia de Protección Ambiental: HU/2012/725/AG.MA/PA.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores HU/2012/886/G.C./RSU, HU/2012/844/G.C./RSU, HU/2012/725/AG.MA/PA y HU/2012/843/G.C./RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 2 de abril de 2013.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, relativo al Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación que se cita del PGOU del término municipal de San Bartolomé de la Torre.*

#### ANEXO A MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL P.G.O.U. DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE

##### A) MEMORIA

1. Objeto del Anexo.
2. Descripción y Justificación.
3. Análisis de la evolución de la estructura parcelario rústico municipal.

##### B) NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Texto refundido modificado.

##### C) PLANOS

1. PO1-b . Clasificación y categorías del Suelo. Planeamiento adaptado.

##### A) MEMORIA

1. Objeto del Anexo.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, como entidad actuante en la iniciativa de redacción del presente documento, propone las siguientes determinaciones complementarias y aclaratorias anexas a la memoria justificativa de la modificación puntual núm. 2 del PGOU de la localidad.

2. Descripción y justificación.

La base fundamental sobre la cual se justifica la modificación puntual núm. 2 del PGOU de San Bartolomé de la Torre es la de establecer una nueva regulación pormenorizada en el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística que permita dar cabida a determinadas usos y actividades controladas, sin condicionar de forma irreversible la ordenación futura del casco urbano y sin que se generen situaciones de injusta competencia. Con la modificación propuesta se pretende dar solución a los problemas que se detallan en el documento principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, propone un cambio en las condiciones que regulan los usos permitidos en este tipo de suelo no urbanizable, y que se basarán en dar una respuesta pormenorizada al reconocimiento de distintas situaciones muy particulares pero que se consideran compatibles con el grado de protección que se requiere para la totalidad del sector a proteger.

En el presente Anexo a la Memoria Justificativa de la Modificación Puntual núm. 2 se realizan las siguientes puntualizaciones y cambios no sustanciales:

1. Análisis de la estructura de las parcelas agrarias con muy poco frente y mucha profundidad que hacen inviable cualquier edificación de uso agrícola.
2. Corrección material del plano PO1 del planeamiento adaptado al no haber incluido Cementerio con la parcela municipal, se aporta planimetría adjunta denominado PO1-b.
3. Supresión de las referencias a la prestación compensatoria y aval previsto en el art. 52.5 de la LOUA toda vez que no son de aplicación a la vivienda vinculada a la explotación agrícola.
4. Incorporación de parámetros tales como distancia a linderos, caminos públicos y carreteras para los usos reflejados en los apartados d), f), i).

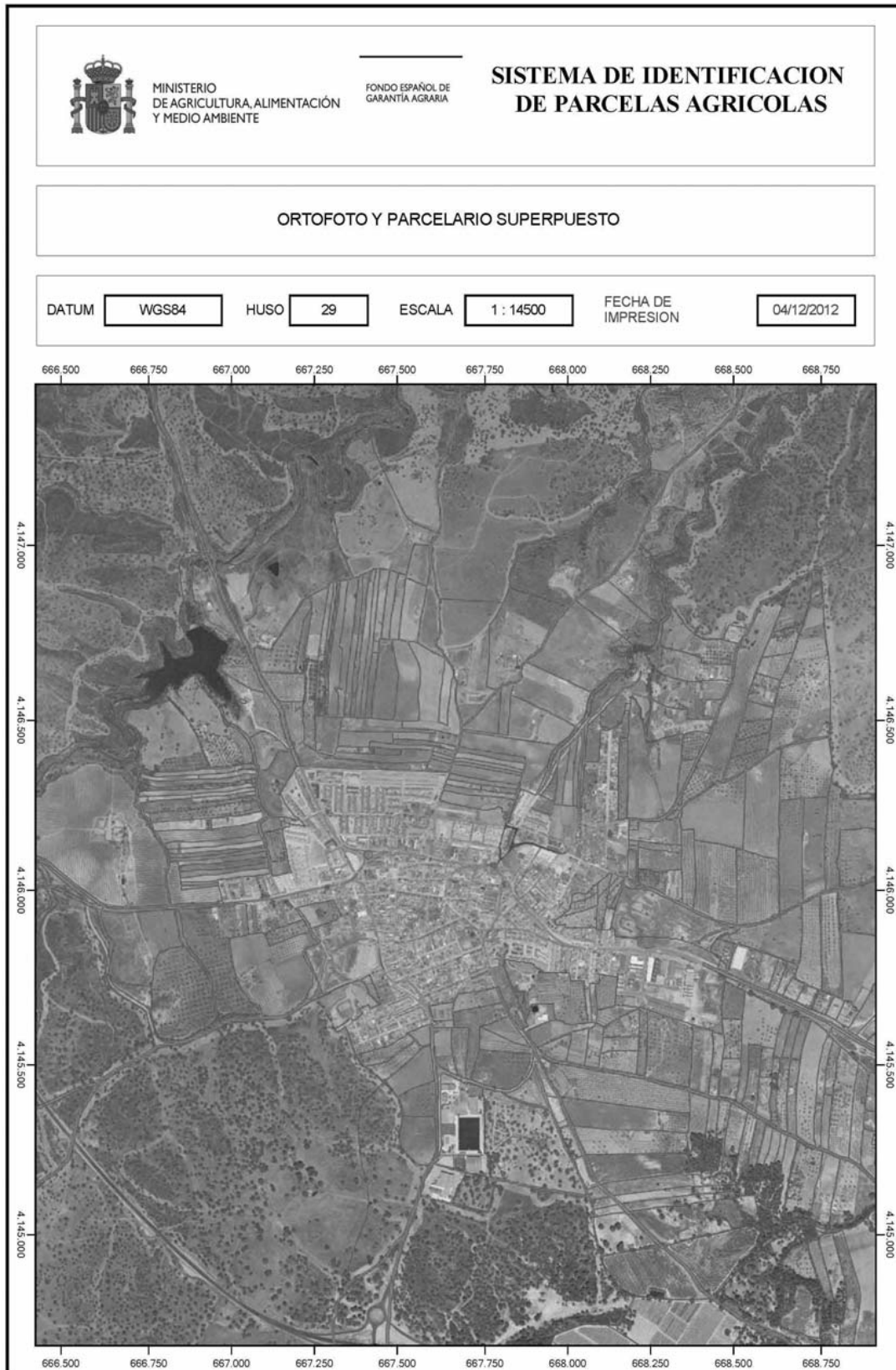
5. Incorporación de las determinaciones establecidas por la Dirección general de Planificación y gestión del Dominio Público Hidráulico en el informe sectorial emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente con fecha 30/11/12, que afecta a las actuaciones que se prevean ejecutar en SNU de Protección Cautelar Urbanística.
6. Incorporación de cuadros resumen de usos permitidos y condiciones de edificación para artículos 118 y 122.

3. Análisis de la estructura del parcelario agrícola municipal.

La situación actual de la estructura de las parcelas agrarias del término municipal de San Bartolomé de la Torre ha sido analizada desde una perspectiva morfológica, mediante ortofoto obtenida mediante la herramienta SIGPAC y por otra parte apoyándonos en los datos estadísticos obtenidos de la base de datos SIMA de la Junta de Andalucía, que aportamos a continuación.



El análisis revela la existencia de dos tipos de parcelas principalmente, en primer lugar detectamos, en las inmediaciones del núcleo urbano, parcelas que disponen de una geometría regular, con muy poco frente y mucha profundidad que hacen inviable cualquier edificación de uso agrícola y por consiguiente su explotación. En segundo lugar encontramos parcelas de gran extensión situadas en zonas más lejanas al núcleo urbano en las que se desarrolla actividad agrícola.



	Superficie de las explotaciones agrarias (censo 2009)	Distribución de la superficie de las explotaciones agrarias (censo 2009)		
	Superficie total de explotaciones agrarias	Superficie de las explotaciones agrarias: Tierras labradas	Superficie de las explotaciones agrarias: Tierras para pastos permanentes	Superficie de las explotaciones agrarias: Otras tierras
Alájar	2692,17	125,72	1476,63	1089,84
Aljaraque	512,18	345,95	27,9	138,33
Almendro (El)	8888,49	1610,57	2636,48	4641,45
Almonaster la Real	12685,08	1090,82	3971,06	7623,37
Almonte	25320,1	10024,68	7203,2	8092,35
Alosno	16310,79	3043,38	7179,73	6087,84
Aracena	14144,68	1300,18	5939,18	6905,43
Aroche	23309,57	1734,73	9913,81	11661,1
Arroyomolinos de León	7403,72	923,21	2660,91	3819,6
Ayamonte	2753,03	651,94	558,77	1542,32
Beas	9616,89	4875,24	1630,47	3111,18
Berrocal	2472,93	94,45	762,89	1615,64
Bollullos Par del Condado	2993,72	2225,47	315,61	452,64
Bonares	1979,4	1170,47	139,02	669,93
Cabezas Rubias	7557,39	190,99	3327,4	4039,01
Cala	6701,73	1075,5	2671,23	2955
Calañas	14917,98	977,91	5469,12	8471,13
Campillo (El)	1442,7	62,75	1235,63	144,32
Campofrío	3360,93	84,35	1707,26	1569,32
Cañaveral de León	2435,87	239,37	1201,33	995,18
Cartaya	17389,22	3869,4	1239,24	12280,64
Castaño del Robledo	439,31	257,84	51,42	130,05
Cerro de Andévalo (El)	18564,11	2719,08	7793,21	8051,93
Corteconcepción	4615,27	249,08	2234,33	2131,86
Cortegana	5254,69	582,62	1724,71	2947,45
Cortelazor	2615,29	125,24	972,77	1517,29
Cumbres de Enmedio	984,83	23,52	409,38	551,93
Cumbres de San Bartolomé	13681,25	1145,31	6200,47	6335,47
Cumbres Mayores	8989,05	905,51	4436,56	3647,04
Chucena	2054,81	1921,98	127,78	5,05
Encinasola	14975,51	1540,3	7195,83	6239,38
Escacena del Campo	8392,56	5956,25	785,8	1650,51
Fuenteheridos	528,73	373,87	47,37	107,54
Galaroza	1145,47	383,83	273,68	488,15
Gibraleón	23485,05	12900,19	2841,34	7743,52
Granada de Río-Tinto (La)	2906,9	45,58	1679,22	1182,11
Granado (El)	4207,03	654,03	1015,49	2537,56
Higuera de la Sierra	1708,4	240,69	792,96	674,76
Hinojales	2097,11	341,19	917,23	838,7
Hinojos	19851,16	4659,03	9103,92	6088,21
Huelva	4132,53	3252,34	406,41	473,78
Isla Cristina	1944,36	1714,6	12,49	217,27
Jabugo	1502,38	240,7	538,28	723,52
Lepe	5303,59	3082,87	1092,28	1128,49
Linares de la Sierra	802,97	71,6	211,23	520,14
Lucena del Puerto	2202,9	1976,12	12,03	214,81
Manzanilla	2753,05	1888,4	588,82	275,83
Marines (Los)	459,41	304,27	37,53	117,68

	Superficie de las explotaciones agrarias (censo 2009)	Distribución de la superficie de las explotaciones agrarias (censo 2009)		
	Superficie total de explotaciones agrarias	Superficie de las explotaciones agrarias: Tierras labradas	Superficie de las explotaciones agrarias: Tierras para pastos permanentes	Superficie de las explotaciones agrarias: Otras tierras
Minas de Riotinto	604,93	10,69	3,92	590,32
Moguer	4149,71	3766,1	62,69	320,92
Nava (La)	4612,34	366,88	2037,82	2207,64
Nerva	342,02	22,85	127,32	191,88
Niebla	6103,1	4981,27	453,03	668,8
Palma del Condado (La)	5231,29	4811,95	243,86	175,48
Palos de la Frontera	896,89	850,4	14,46	32,03
Paterna del Campo	8122,2	4911,89	624,7	2585,61
Paymogo	13668,7	1984,64	6487,77	5196,41
Puebla de Guzmán	24782,27	3920,8	9725,66	11135,83
Puerto Moral	1050,49	83,82	426,61	540,06
Punta Umbría	2038,55	173,05	2,75	1862,76
Rociana del Condado	2604,11	2343,44	12,16	248,56
Rosal de la Frontera	12798,14	218,13	4370,17	8209,95
San Bartolomé de la Torre	3401,31	2215,7	516,42	669,19
San Juan del Puerto	3130,72	2910,04	139,43	81,25
Sanlúcar de Gudiána	8011,11	1843,48	3906,32	2261,31
San Silvestre de Guzmán	3042,79	537,97	711,16	1793,66
Santa Ana la Real	608,02	127,6	94,44	385,98
Santa Bárbara de Casa	8898,17	855,27	4080,27	3962,67
Santa Olalla del Cala	15432,01	897,98	6202,53	8331,5
Trigueros	10195,09	6832,18	2431,55	931,36
Valdelarco	687,28	242,22	171,91	273,15
Valverde del Camino	6516,6	368,87	1934,24	4213,49
Villablanca	3621,31	1473,83	508,78	1638,81
Villalba del Alcor	5078,35	3941,09	695,19	442,07
Villanueva de las Cruces	2368,92	75,02	723,56	1570,34
Villanueva de los Castillejos	17110,3	5265,79	5671,63	6172,94
Villarrasa	4409,52	3687,22	480,63	241,67
Zalamea la Real	12666,89	2049,87	3828,6	6788,47
Zúfre	28681,41	1481,19	13986,9	13213,32

	Explotaciones agrarias por tamaño de explotación (censo 2009)								
	Superf. entre 0,1 y <1 ha	Superf. entre 1 y <2 ha	Superf. entre 2 y <5 ha	Superf. entre 5 y <10 ha	Superf. entre 10 y <20 ha	Superf. entre 20 y <30 ha	Superf. entre 30 y <50 ha	Superf. entre 50 y <100 ha	Superf. de 100 o más ha
Alájar	0	2	8	1	1	3	0	2	12
Aljaraque	5	11	21	6	6	4	1	0	1
Almendra (EI)	1	3	7	5	10	5	6	6	20
Almonaster la Real	9	12	26	14	20	7	14	21	26
Almonte	36	203	278	157	80	26	23	27	32
Alosno	5	12	22	9	12	6	7	5	34
Aracena	11	36	62	33	27	12	16	13	35
Aroche	4	41	58	39	40	24	31	52	45
Arroyomolinos de León	3	19	34	30	23	14	15	18	22
Ayamonte	1	4	12	5	8	5	2	6	5
Beas	6	72	94	72	44	19	16	17	18
Berrocal	0	0	0	2	9	5	16	4	4
Bollullos Par del Condado	17	193	232	67	19	4	4	5	2
Bonares	9	50	60	40	17	1	1	4	4
Cabezas Rubias	2	4	5	6	6	3	5	4	14
Cala	1	7	13	14	19	9	13	19	18



	Superf. entre 0,1 y <1 ha	Superf. entre 1 y <2 ha	Superf. entre 2 y <5 ha	Superf. entre 5 y <10 ha	Superf. entre 10 y <20 ha	Superf. entre 20 y <30 ha	Superf. entre 30 y <50 ha	Superf. entre 50 y <100 ha	Superf. de 100 o más ha
Calañas	5	9	15	9	9	2	6	9	22
Campillo (El)	1	1	0	3	1	0	2	2	2
Campofrío	1	2	2	7	11	8	2	6	6
Cañaverale de León	1	15	27	11	5	5	3	2	9
Cartaya	24	65	128	84	40	15	13	15	9
Castaño del Robledo	1	2	4	4	7	1	4	2	0
Cerro de Andévalo (El)	2	8	17	16	17	14	33	33	39
Corteconcepción	1	7	8	5	5	1	5	5	8
Cortegana	5	12	40	35	25	13	19	20	9
Cortelazor	1	6	5	8	2	2	0	3	6
Cumbres de Enmedio	0	1	1	0	1	2	0	2	4
Cumbres de San Bartolomé	0	5	4	3	2	1	4	6	26
Cumbres Mayores	4	14	24	16	11	6	6	9	28
Chucena	0	59	81	44	16	5	2	2	4
Encinasola	5	50	56	14	11	8	9	11	33
Escacena del Campo	0	20	36	37	48	17	19	17	9
Fuenteheridos	4	7	6	5	8	1	5	2	0
Galaroza	6	12	25	16	15	4	5	3	1
Gibraleón	6	85	108	67	59	18	24	30	51
Granada de Río-Tinto (La)	0	0	1	4	1	2	4	2	9
Granado (El)	1	10	5	10	10	5	2	5	6
Higuera de la Sierra	1	6	18	9	6	1	5	3	4
Hinojales	0	12	24	10	13	2	2	4	6
Hinojos	5	61	72	20	16	6	7	7	18
Huelva	1	7	10	14	16	8	12	7	10
Isla Cristina	3	7	32	22	7	5	4	4	4
Jabugo	4	2	11	11	10	3	2	3	4
Lepe	18	36	117	68	40	18	12	2	8
Linares de la Sierra	2	0	8	4	3	5	3	3	1
Lucena del Puerto	2	30	99	64	18	4	4	6	3
Manzanilla	4	74	106	44	26	7	4	5	3
Marines (Los)	2	16	20	6	6	1	1	1	1
Minas de Riotinto	0	2	2	1	0	0	0	0	1
Moguer	6	33	107	107	71	29	15	8	2
Nava (La)	0	2	5	3	5	4	5	10	11
Nerva	1	2	3	1	3	0	0	0	2
Niebla	1	78	121	60	49	19	11	16	10
Palma del Condado (La)	3	42	52	32	25	27	17	14	10
Palos de la Frontera	6	18	36	26	27	5	2	0	0
Paterna del Campo	3	74	112	87	63	17	19	11	11
Paymogo	1	11	19	11	18	8	10	11	32
Puebla de Guzmán	1	4	13	9	23	9	14	22	45
Puerto Moral	1	5	7	5	1	1	2	0	4
Punta Umbría	0	0	2	1	0	0	0	0	2
Rociana del Condado	4	69	95	60	21	5	4	5	5
Rosal de la Frontera	3	7	19	15	19	13	10	9	29
San Bartolomé de la Torre	13	64	73	14	16	5	11	1	7
San Juan del Puerto	5	44	42	25	16	4	9	15	4
Sanlúcar de Guadiana	4	0	11	8	9	7	4	4	12
San Silvestre de Guzmán	0	3	1	1	0	5	7	5	7
Santa Ana la Real	3	7	15	8	10	1	2	3	0
Santa Bárbara de Casa	2	12	16	11	6	12	5	7	16
Santa Olalla del Cala	3	40	34	19	16	6	13	17	38
Trigueros	3	53	72	52	51	37	19	17	21
Valdelarco	1	2	4	2	3	0	0	3	2
Valverde del Camino	6	9	16	6	6	6	8	3	14
Villablanca	7	21	43	28	19	4	9	4	8
Villalba del Alcor	3	68	69	28	37	13	12	10	7
Villanueva de las Cruces	1	0	0	2	6	3	3	9	5

	Superf. entre 0,1 y <1 ha	Superf. entre 1 y <2 ha	Superf. entre 2 y <5 ha	Superf. entre 5 y <10 ha	Superf. entre 10 y <20 ha	Superf. entre 20 y <30 ha	Superf. entre 30 y <50 ha	Superf. entre 50 y <100 ha	Superf. de 100 o más ha
Villanueva de los Castillejos	0	24	33	19	15	12	11	14	30
Villarrasa	3	74	78	47	29	12	13	4	7
Zalamea la Real	3	8	15	17	17	7	14	13	24
Zufre	3	13	19	14	10	5	4	14	52

Tras el análisis de los datos anteriormente expuestos podemos deducir que en el término municipal de San Bartolomé de la Torre existe un amplio predominio de parcelas agrícolas de superficie entre 1 y 5 hectáreas, concretamente 137, estas parcelas responden a aquellas que hemos descrito como parcelas regulares de escaso frente y gran profundidad.

Superf. entre 0,1 y <1 ha	Superf. entre 1 y <2 ha	Superf. entre 2 y <5 ha	Superf. entre 5 y <10 ha	Superf. entre 10 y <20 ha	Superf. entre 20 y <30 ha	Superf. entre 30 y <50 ha	Superf. entre 50 y <100 ha	Superf. de 100 o más ha
13	64	73	14	16	5	11	1	7

Ante esta realidad se justifica la necesidad de reducir la distancia a linderos de las edificaciones para parcelas que respondan a estas características. Con esta medida se pretende alcanzar la equidad de oportunidades en el desarrollo de una explotación agrícola en parcelas de gran extensión así como en parcelas de pequeña extensión, así como la reactivación del sector agrícola como oportunidad de futuro para la población del municipio, dándoles la oportunidad de explotar los recursos de que disponen.

## B) NORMATIVA URBANÍSTICA

### 1. Texto refundido modificado.

Como se refleja a continuación, los cambios introducidos en las Normas Urbanísticas del PGOU de San Bartolomé de la Torre consisten en la nueva redacción de los artículos 112, 118, 122 y 123 habiéndose añadido una ficha gráfica y descriptiva de la parcela y edificio del cementerio, así como la incorporación de dicha información en los planos del PGOU y la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU.

#### Artículo 112. Usos y actividades.

1. Se entienden como usos globales de este tipo de Suelo los agrícolas, forestales, mineros, cinegéticos y análogos, así como los que conlleven la preservación paisajística y ecológica, por lo que la tolerancia excepcional de otros usos no puede ir en menoscabo de las anteriores, asegurándose, en todo caso, la conservación de los elementos naturales, suelo, flora, fauna y paisaje. Los usos específicos de cada tipo de S.N.U. se definirán en su artículo correspondiente.

2. Sin embargo, podrá destinarse Suelo no urbanizable a Sistemas Generales y a Servicios o Instalaciones de Utilidad Pública o interés Social. Para el destino de Sistemas Generales, será preciso que el mismo esté previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, o en otro caso se requiera su revisión o modificación; o que vengan definidos por su legislación específica. La ejecución de Servicios o Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social requerirá la documentación y el procedimiento de tramitación especificado en el punto 2 del artículo anterior.

Serán autorizables usos recreativos y deportivos al aire libre, así como edificaciones de carácter asistencial, siempre que tengan el carácter de uso y dominio público.

3. No se autorizarán en esta clase de Suelo otros usos más que los definidos en el artº 118.1 de estas Normas.

Quedan excluidas las industrias de primera transformación de las materias extractivas mineras, que por su naturaleza requiera su instalación, exclusiva y obligatoria (debidamente justificada), en esta clase de suelo, y además reúnan los requisitos reglamentarios respecto a su influencia medioambiental.

#### Artículo 118. Suelo No Urbanizable de Preservación General Rústica.

(Denominado Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola según adaptación parcial al la LOUA del PGOU).

1. Se define como Suelo No Urbanizable de Preservación General Rústica o Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, al que se destina preferentemente al uso agrícola de cultivos alternativos, así como a la ganadería y siendo los terrenos no urbanizables sin protección específica, donde se permiten los siguientes usos y actividades:

a) Almacenes o establos agrícolas, avícolas o ganaderos vinculados a la explotación de la finca, o que por su grado de molestias y riesgos de otro tipo, hayan de ubicarse en el suelo no urbanizable.

b) Viviendas unifamiliares aisladas: de carácter agrario, entendiéndose por tales aquellas vinculadas a la explotación de los recursos primarios el terreno sobre el que se levanta la construcción, conforme a lo dispuesto en el art. 52.4 de la LOUA.

c) Áreas de picnic, camping, acampadas e instalaciones recreativas.

d) Vertederos controlados, almacenes de chatarras o de gases licuados.

e) Hospitales especializados y/o tanatorios que precisen las condiciones propias del suelo en que pretenden construirse y tengan su carácter de dominio y uso público.

f) Industrias de transformación de productos agrarios y otras, que requieran necesariamente su instalación en el medio rural, así como de explotaciones mineras, y fábricas de áridos, canteras y plantas de transformación de residuos, que por distancias mínimas legales - desde los núcleos de población -, requieran instalarse en el S.N.U.

g) Escuelas de Capacitación Agraria, Escuelas Hípicas, Aulas de la naturaleza y otras de educación específica que aconsejen su ubicación en este tipo de suelo.

h) Residencia de ancianos, minusválidos o albergues en general siempre que tengan un carácter público y social.

i) Instalaciones administrativas, sociales, educativas o deportivas cuyas necesidades de implantación excedan la capacidad del suelo urbano existente.

j) Instalaciones relacionadas con las energías renovables y sostenibles.

k) instalaciones turísticas, esencialmente de carácter residencial temporal o de restauración.

2. Los usos no expresados anteriormente –y que no sean análogos a los aquí expuestos– quedan prohibidos en este tipo de suelo.

3. Respecto de las Condiciones de Edificación:

3.1.º Los almacenes y establos agrícolas, ganaderos o avícolas del apartado a) estarán limitados por las siguientes condiciones:

A).

- Se permitirá un solo almacén de uso exclusivo para la actividad agropecuaria con un máximo de 60 m<sup>2</sup>, en fincas superiores a 5.000 m<sup>2</sup> e inferiores a dos hectáreas.
- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.
- Se exigirá la certificación registral que acredite la unidad de la finca y la no existencia de otras edificaciones, en la fecha de la solicitud.

B).

Para el resto de situaciones de mayor superficie de finca ó mayor demanda de edificación, tendrán las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima para su edificación dos hectáreas.
- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/300 m<sup>2</sup>s- Excepto para granja avícola, que podrá llegar a 1 m<sup>2</sup>t/50 m<sup>2</sup>s.
- Separación mínima a linderos, 25 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.
- Cuando se trate de actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, tales como las granjas avícolas o los establos, éstos se ubicarán, al menos, a 1.500 metros del núcleo urbano más inmediato (el núcleo urbano comprende los suelo clasificados en estas normas, como urbano y el urbanizable)
- Junto a la solicitud de licencia de obras se adjuntará un Certificado Registral en el que consten los linderos de la finca, su superficie y las edificaciones que ya posee.
- Altura máxima 6 metros a arranque de cubierta, contabilizados en todos y cada uno de los puntos de su perímetro exterior.
- La nave u otro tipo de edificación no podrá dedicarse a usos ajenos a la finca en que se instala.

3.2.º Las viviendas unifamiliares aisladas del apartado b):

3.2.1. Ligadas a la explotación tendrán las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima para su edificación, dos hectáreas.
- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>t/200 m<sup>2</sup>s.
- Únicamente se permitirá la construcción o edificación de una sola vivienda por parcela para evitar la formación de posibles nuevos núcleos urbanos.
- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.
- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.2.2. Las viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, deberán materializar las condiciones y respetar las limitaciones impuestas anteriormente, así como al resto de condiciones reguladas en la presente ordenación y estará sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.

3.2.3. La obtención de la oportuna licencia será preceptiva, debiendo acomodarse la obtención de la misma, al procedimiento establecido en el art. 52 de la LOUA

3.3.º Los usos definidos en el apartado c) del punto 1 necesitará:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.  
Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.
- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.
- Parcela mínima para su edificación, dos hectáreas.
- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.
- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.4.º Los usos definidos en los apartados e), h) y i) del punto 1 necesitarán:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.  
Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.
- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.
- Parcela mínima para su edificación será 5.000 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima, dos plantas y seis metros hasta el forjado del techo de la segunda planta.
- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.5.º Los usos definidos en los apartados g) e k) del punto 1 necesitarán:

- Que las promociones tengan carácter de uso y dominio público; bien sean de iniciativa pública o privada, que en esta segunda opción podrá ser aprobadas por el Ayuntamiento sometido a la aprobación del pertinente Plan especial o Proyecto de actuación y, en su caso, licencia.  
Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración en los aspectos y circunstancias que sean posibles con el entorno rural.
- Tendrán la condición de aisladas y tipología congruente con el medio rústico.
- Parcela mínima para su edificación, una hectárea.
- Se permitirá una sola planta con altura máxima 5 metros a arranque de cubierta, contabilizados en.
- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

3.6.º Los usos definidos en el apartado d) necesitarán:

- Una superficie mínima de una hectárea.
- El estudio, previo a la concesión de la licencia, de su Impacto Ambiental.
- Una distancia al núcleo urbano más próximo de, al menos, 1.500 metros.
- Que la actividad quede oculta a las vistas mediante vegetación (arboleda o setos)
- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

3.7.º Las industrias definidas en el apartado f), que demuestren su instalación exclusiva en este tipo de suelo, serán aprobadas con carácter discrecional por el Ayuntamiento dependiendo de su entidad superficial, de la posible acumulación industrial de gran superficie y de la solución que se dé a los efluentes, ruidos y demás residuos en general.

- Se necesitará una superficie mínima de una hectárea.
- Edificabilidad de 10 m<sup>2</sup>t/100 m<sup>2</sup>s.
- Altura, 9 metros hasta el inicio de cubierta.

- Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.
- 3.8.º Los usos definidos en el apartado j) necesitarán:
- Una superficie mínima de una hectárea.
  - El estudio, previo a la concesión de la licencia, de su Impacto Ambiental.
  - Una distancia al núcleo urbano más próximo de, al menos, 1.500 metros.
  - Separación mínima a linderos, 10 metros, a caminos rústicos públicos, 25 m y a carreteras públicas de cualquier naturaleza según legislación sectorial específica.

Art. 118: Suelo No Urbanizable de Preservación General Rústica. (Suelo de carácter natural o rural SNU rural ó natural).		
Usos Permitidos: - Construcciones Agrícolas apartado a) - Viviendas unifamiliares aisladas: de carácter agrario apartado b) - Actuaciones de Interés Público (de promoción pública o privada) apartados c) a k)		
Condiciones de Implantación y Edificación:		
a) Uso Agrícola:	Fincas hasta 0,5 Ha	- Almacén de hasta 60 m <sup>2</sup> t - Separación a Linderos > 5 m - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > 50 m
	Fincas > 2 Ha	- Almacén 1 m <sup>2</sup> t/300 m <sup>2</sup> s (máx 1.000 m <sup>2</sup> t) - Granjas avícolas 1m <sup>2</sup> t/50m <sup>2</sup> s (1.500 m núcleo urbano) - Separación a Linderos > 25 m - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > 50 m - Altura 1 planta (6 m en alero)
b) Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación en el SNU de Protección Cautelar Urbanística.		- Sup. mínima > 2 Has - Edificabilidad: 1m <sup>2</sup> t/200m <sup>2</sup> s - Altura 2 planta (6 m en alero) - Separación a Caminos > 15 m - Separación a Carreteras > 50 m - Separación a Linderos: 5 m
Actuaciones de interés público:	c) Áreas de camping, acampadas e instalaciones recreativas.	- Promoción: Pública, o privada - Superficie mínima > 2 Has. - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > 50 m - Separación a Linderos > 5 m - Altura: 2 Plantas - Cond. Morfológicas: adaptación entorno
	e) Hospitales especializados.	- Promoción: Pública o privada - Superficie mínima > 5.000m <sup>2</sup> - Separación a Caminos > 5 m - Separación a Carreteras > 50 m - Separación a Linderos > 25 m - Altura: 2 Plantas (6 metros alero) - Cond. Morfológicas: adaptación entorno
	h) Residencia de ancianos, minusválidos o albergues en general siempre que estén promovidos por la Administración y tengan un carácter público y social.	- Promoción: Pública o privada - Superficie mínima > 10.000m <sup>2</sup> - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > 50 m - Separación a Linderos > 5 m - Altura: 1 Plantas (5 metros alero) - Cond. Morfológicas: adaptación entorno
	i) Instalaciones administrativas, sociales, educativas o deportivas cuyas necesidades de implantación excedan la capacidad del suelo urbano existente.	- Promoción: Pública o privada - Superficie mínima > 10.000m <sup>2</sup> - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > 50 m - Separación a Linderos > 5 m - Altura: 1 Plantas (5 metros alero) - Cond. Morfológicas: adaptación entorno
	g) Escuelas de Capacitación Agraria, Escuelas Hípicas, Aulas de la naturaleza y otras de educación específica que aconsejen su ubicación en este tipo de suelo.	- Superficie mínima > 1 Has. - Distancia a núcleo: 1.500m. - Actuación cuenta con EIA
	k) instalaciones turísticas, esencialmente de carácter residencial temporal o de restauración.	- Separación a Linderos > 10 m - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > Legislación sectorial - La actividad debe quedar cubierta con vegetación
	d) Vertederos controlados, almacenes de chatarra, gases licuados.	- Superficie mínima > 1 Has. - Edificabilidad: 10m <sup>2</sup> t/100m <sup>2</sup> s - Altura 1 planta (9 m en alero) - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > Legislación sectorial - Separación a Linderos > 10 m
	f) Industrias de transformación de productos agrarios y otras que requieran necesariamente su instalación en el medio rural.	- Superficie mínima > 1 Has. - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > Legislación sectorial - Separación a Linderos > 10 m
	j) Instalaciones relacionadas con las energías renovables y sostenibles.	- Superficie mínima > 1 Has. - Separación a Caminos > 25 m - Separación a Carreteras > Legislación sectorial - Separación a Linderos > 10 m - Distancia a núcleo: 1.500 m.
Será de aplicación las condiciones del Concepto de Población de las NN.SS. adaptadas a PGOU (art.110).		

Artículo 122. Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística.

El ámbito de aplicación del Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística es el definido en la documentación gráfica del presente PGOU.

A pesar de que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en sus artículos 42 y 52, permite la construcción en suelo no urbanizable de viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, desde este PGOU se prohíbe expresamente este tipo de edificación en el Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística.

#### 1. Usos permitidos.

Los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística son los siguientes:

1.1. Construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrícolas o forestales y, en concreto, las siguientes:

- Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

- Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

Dichas construcciones se permiten en los términos que se regulan en el epígrafe 2.1 del presente artículo.

1.2. Actuaciones de interés público de promoción pública o privada, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social y carácter dotacional, en los términos que se regulan en el epígrafe 2.2. del presente artículo.

1.3. Edificaciones o instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU del municipio, en los términos que se regulan en el epígrafe 2.3. del presente artículo.

#### 2. Condiciones de implantación y edificación.

2.1. Construcciones vinculadas directamente a la explotación de los recursos agrícolas o forestales.

Las condiciones de la edificación que se establecen son:

a) En fincas superiores a 5.000 m<sup>2</sup> e inferiores a Dos Hectáreas, se permitirá un solo almacén de uso exclusivo para la actividad agraria con un máximo de 60m<sup>2</sup>. Separación mínima de 5 metros a linderos, 15 metros al eje de caminos rústicos públicos y 50 metros a viarios y carreteras públicas de cualquier naturaleza.

b) Para fincas mayores de Dos Hectáreas, tendrán las siguientes limitaciones:

- Se permitirá un solo almacén de uso exclusivo para la actividad agraria con una Edificabilidad de 1 m<sup>2</sup>t/300 m<sup>2</sup>s- y un límite máximo de superficie construida de 1.000 m<sup>2</sup>.

- Separación mínima a linderos, 5 metros; a caminos rústicos públicos, 25 m, y a carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

- Se permitirá una sola planta con altura máxima 5 metros a arranque de cubierta, contabilizados en todos y cada uno de los puntos de su perímetro exterior.

c) Las edificaciones deberán adecuarse en todo momento a los condicionantes estéticos y paisajísticos de su entorno. Las características técnicas y constructivas que se establecen con carácter obligatorio en todos los casos son:

- Solo se permitirán las cubiertas inclinadas mediante faldones conformados con paneles ligeros con pendiente máxima de 30°, en color verde o color rojo teja. Se prohíbe expresamente la terminación de teja curva como material de cobertura.

- Las fachadas deberán ser terminadas con predominio de color blanco o similar.

- Los huecos estarán distribuidos de forma homogénea y situados a una altura suficiente que, permitiendo la ventilación y la iluminación, evite las vistas desde el exterior. La proporción del hueco será horizontal con una altura máxima limitada a 60 cm. La coronación del hueco deberá quedar situada como máximo a 50 cm del arranque de las vigas que conforman la cubierta.

- Se prohíben las instalaciones empotradas de electricidad y de abastecimiento en el interior de la edificación, debiendo estar colocadas y canalizadas debidamente protegidas en superficie.

- Cuando la construcción cuente con más de 40 m<sup>2</sup>, la puerta de entrada deberá tener unas dimensiones adecuadas para permitir la entrada de maquinaria a la nave-almacén. Por tanto se considerará que deberá tener unas dimensiones mínimas de 2,5 m de ancho por 2,5 m de alto.

En todo caso, cuando estemos ante construcciones ligadas a actividades molestas o que puedan producir riesgos a la población, se deberán de cumplir las condiciones de aislamiento geográfico que impone la normativa vigente, respetando los 1.500 metros de distancia mínima de las instalaciones a núcleo urbano. Por lo tanto, no podrán ser permitidas en este tipo de Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística.

2.2. Actuaciones de interés público de promoción pública o privada, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social y carácter dotacional.

Podrán autorizarse como actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística aquellas edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que tengan por objeto la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, tanto públicas como privadas, cuando sean considerados de utilidad pública o interés social, enumeradas en el artículo 118.1 de este PGOU en los epígrafes e), g), h), i) y j) detalladas a continuación:

e) Hospitales especializados y/o tanatorios que precisen las condiciones propias del suelo en que pretenden construirse y tengan su carácter de dominio y uso público.

g) Escuelas de Capacitación Agraria, Escuelas Hípicas, Aulas de la naturaleza y otras de educación específica que aconsejen su ubicación en este tipo de suelo.

h) Residencia de ancianos, minusválidos o albergues en general siempre que tengan un carácter público y social.

i) Instalaciones administrativas, sociales, educativas o deportivas cuyas necesidades de implantación excedan la capacidad del suelo urbano existente.

j) Instalaciones relacionadas con las energías renovables y sostenibles

Se deberá de justificar adecuadamente las razones de la utilidad pública e interés social, en función de su uso, y la procedencia o necesidad de emplazamiento en el medio rural, ponderándose las siguientes circunstancias:

a) Características de las actividades a realizar, construcciones necesarias para las mismas e incidencia sobre la ordenación del territorio y del medio ambiente.

b) Se considerará especialmente su relación y comunicación con los núcleos urbanos y las redes generales de infraestructura, servicios y dotaciones, y en especial cuando se traten de instalaciones de servicios urbanos que precisan, por sus características, de una mayor proximidad. En el resto de casos serán aprobadas con carácter discrecional por el Ayuntamiento dependiendo de:

- Su entidad superficial.

- La posible acumulación industrial de gran superficie.

- La solución que se dé a los efluentes, ruidos y demás residuos en general.

- Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de aislamiento geográfico, funcional, físico, infraestructural y en parcela de la normativa vigente.

c) Oportunidad y conveniencia de la actividad desde el punto de vista económico y social, local, autonómico y general. En ningún caso se deberá generar competencia desleal con otras actividades similares localizadas en suelos urbanos o urbanizables.

Separación mínima a linderos, 5 metros; al eje de caminos rústicos públicos y viarios, 15 m, y carreteras públicas de cualquier naturaleza, 50 m.

2.3. Edificaciones o instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación inicial de las NN.SS. del municipio.

Dado que existen en el Suelo No urbanizable de Protección Cautelar Urbanística edificaciones e instalaciones para las que no se pueden ya adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en la legislación urbanística por haber transcurrido el plazo de 4 años que marca el artículo 185.1 de la LOUA se permite, con carácter excepcional, la incorporación al planeamiento de todas aquellas que se justifiquen como Actuaciones de Interés Público y que cumplan con el siguiente condicionante:

Haber sido erigidas con anterioridad a la aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de este municipio (13 de agosto de 2002).

Para acreditar la antigüedad de la edificación el promotor deberá justificar debida y fehacientemente su existencia aportando, como mínimo, certificación registral, certificación catastral o cartografía y ortofotografía disponible en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Para dichas edificaciones o instalaciones regirán las siguientes condiciones de edificación:

- Distancia a linderos: La existente.

- Superficie mínima: la existente.

- Edificabilidad máxima: la existente.

En cualquier caso, la legalización de dichas edificaciones o instalaciones comportará la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación, en los términos regulados en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la posterior licencia urbanística municipal.

3. Circunstancias que impiden la formación de núcleos de población en Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística.

En el Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística deben darse las circunstancias, y ponerse los mecanismos necesarios para impedir la formación de nuevos núcleos de población.

A los efectos precedentes, se entiende por Núcleo de Población al conjunto de edificaciones residenciales que tengan capacidad de generar un crecimiento tal, que demande servicios y equipamientos colectivos por los que se conforme una dinámica residencial de difícil control y de creación no prevista, ni deseada, en el modelo urbanístico propuesto en estas Normas, para el término municipal de San Bartolomé de la Torre.

Este PGOU recoge en su artículo 116 las circunstancias que impiden la formación de nuevos núcleos de población en todo el Suelo No Urbanizable, enumerando los parámetros que han de cumplir las edificaciones residenciales que se pretendan ubicar en esta clase de suelo.

En el SNUPCU, entre los usos permitidos, definidos en el apartado 1 de este artículo, no se permite el uso de edificaciones residenciales, por lo que según lo expuesto en los párrafos anteriores no se puede producir la formación nuevos núcleos de población. De esta manera se justifica que se garantiza la preservación del suelo no urbanizable más cercano al núcleo urbano.

Además, se tomarán las siguientes medidas de incidencia territorial para las nuevas edificaciones permitidas que se implanten en este suelo:

- a) Se deberá de justificar la conveniencia de ubicación en SNUPCU de todas las edificaciones.
- b) Las nuevas edificaciones que se implanten en este suelo, especialmente las que puedan prestar servicio a determinados colectivos de ciudadanos, deberán tener vías de acceso adecuadas al uso al que den servicio.
- c) Se debe fomentar las energías renovables y sostenibilidad del sistema energético de las edificaciones con el fin de paliar el impacto ambiental.

#### 4. Parámetros de aislamiento geográfico a núcleo urbano.

Con el objetivo de evitar que se formen núcleos de población, además de los parámetros que deben cumplir las edificaciones residenciales en todo el Suelo No Urbanizable según el artículo 116 de este documento, se han de cumplir las determinaciones establecidas en El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, como instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general. Se han de seguir los criterios establecidos en el Título III. Sección 4, denominada Orientación y control de los procesos de urbanización y la calidad urbana. Con el objetivo de controlar los procesos de ocupación, más difusa, pero no menos importante en términos superficiales, de muchos espacios rurales del interior por urbanizaciones de segunda residencia, a través de procesos de parcelación muchas veces fuera de la legalidad. Este proceso se combina en muchos casos con las expansiones urbanas, pero también surge en espacios netamente rurales, a veces de alto valor ecológico y paisajístico.

#### 5. Protección de las yacimientos arqueológicos en SNUPCU.

Cualquier actividad o actuación que implique remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación de Yacimientos Arqueológicos grafado en los planos y en el anexo IV del PGOU catálogo de bienes y espacios protegidos, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá de ser autorizada por la Consejería de Cultura, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

#### 6. Protección del dominio público hidráulico en SNUPCU.

En todas las actuaciones que se prevean ejecutar en SNU de Protección Cautelar Urbanística, las cuales puedan afectar al Dominio Público Hidráulico y sus zonas, y/o comporten nuevas demandas de recursos hídricos o generación de vertidos de aguas residuales, deberán ser presentadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a esta Delegación Territorial, para la emisión del correspondiente informe sectorial en materia de aguas y/o tramitación de las autorizaciones y/o permisos necesarios competencias de esta Administración.



Art. 122: Suelo No Urbanizable de Protección Cautelar Urbanística (Suelo No Urbanizable Protegido por Planificación Urbanística SNUPPU).					
Usos Permitidos:	Construcciones Agrícolas Actuaciones de Interés Público (de promoción pública o privada) Instalaciones Existentes				
Condiciones de Implantación y Edificación					
Uso Agrícola:	<table border="1"> <tr> <td>Fincas hasta 0,5 Ha</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén de hasta 60 m<sup>2</sup>t</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 15 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td>Fincas &gt; 2 Ha</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén 1 m<sup>2</sup>t/300 m<sup>2</sup>s (máx 1.000 m<sup>2</sup>t)</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 25 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Altura 1 planta (5 m en alero)</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul> </td> </tr> </table>	Fincas hasta 0,5 Ha	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén de hasta 60 m<sup>2</sup>t</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 15 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul>	Fincas > 2 Ha	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén 1 m<sup>2</sup>t/300 m<sup>2</sup>s (máx 1.000 m<sup>2</sup>t)</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 25 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Altura 1 planta (5 m en alero)</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul>
Fincas hasta 0,5 Ha	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén de hasta 60 m<sup>2</sup>t</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 15 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul>				
Fincas > 2 Ha	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Almacén 1 m<sup>2</sup>t/300 m<sup>2</sup>s (máx 1.000 m<sup>2</sup>t)</li> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 25 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> <li>- Altura 1 planta (5 m en alero)</li> <li>- Si instalación molesta distancia a núcleo &gt; 1.500 m</li> <li>(* Se regulan condiciones tipológicas y morfológicas estrictas</li> </ul>				
	Se prohíbe expresamente la vivienda unifamiliar vinculada a la explotación en el SNU de Protección Cautelar Urbanística.				
Actuaciones de interés público:	Se permitirán infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos. Las condiciones de implantación serán las dictadas por la legislación sectorial, resultando su superficie, ocupación y altura libres.				
	Como condiciones mínimas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Separación a Linderos &gt; 5 m</li> <li>- Separación a Caminos &gt; 15 m</li> <li>- Separación a Carreteras &gt; 50 m</li> </ul>				
Preexistencias:	<p>Con carácter excepcional, para aquellas de más de 4 años sobre las que no pueden adoptarse medidas de protección de la legalidad, se permitirá su incorporación al planeamiento cuando acrediten los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar erigidas antes de la aprobación inicial de las NN.SS. (13 Agosto 2002)</li> <li>- Tener una Parcela mínima &gt; 0,5 Ha.</li> <li>- Edificabilidad: La existente</li> <li>- Sep. Linderos: La existente</li> <li>- Justificar su implantación como Actuaciones de Interés Público</li> <li>- Tramitar el correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial</li> </ul>				
Será de aplicación las condiciones del Concepto de Población de las NN.SS. adaptadas a PGOU (art.110).					

### Artículo 123. Suelo no urbanizable de infraestructuras y elementos supramunicipales.

Con carácter general, en el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Dentro de este apartado y como elementos o infraestructuras supramunicipales se proyectan y aparecen los siguientes:

- Los actuales, y futuros, tendidos de Energía Eléctrica, Telefonía, Televisión por cable, Repetidores de Radio y similares.
- Los tendidos intermunicipales de Agua Potable.
- El Embalse del Sancho.
- La Variante del Núcleo Urbano y resto de carreteras existentes en el Término Municipal.
- El Cementerio Municipal.- (Ver ficha 05.1.01 adjunta)
- Los caminos públicos regulados mediante la ordenanza municipal de uso de caminos públicos, cerramiento de fincas rústicas y plantaciones del término municipal de San Bartolomé de la Torre.

Respecto al Uso Infraestructuras que es el que hace posible la prestación de los servicios básicos vinculados a la actividad, señalar que en este apartado se engloban, además de los tradicionales elementos integrantes de este Uso, las nuevas redes de Telecomunicaciones existentes o a proponer. En este sentido y en aras de evitar impactos visuales en cualquier clase de suelo, se dispone que se agruparán en los mínimos mástiles posibles a todos los operadores de telefonía móvil o televisión.

Para las restantes determinaciones sobre el Uso infraestructuras, nos remitimos a las determinaciones recogidas en la Título IV de las presente Normas de Urbanización.

Respecto a los dos restantes elementos mencionados, estos se regirán por sus legislaciones específicas.

En caso de que otros elementos o infraestructuras de este tipo, se proyecten en el territorio de San Bartolomé de la Torre y entren en contradicción con lo dispuesto en estas Normas, deberán tramitar los oportunos Planes Especiales previstos en el artículo 14.3 de la LOUA, y en su caso, proceder a la Innovación del Plan General. En todo caso deben prevalecer los criterios ambientales y paisajísticos sobre los de implantación de la infraestructura.

En el supuesto de implantación de infraestructuras y servicios, promovido por las Administraciones públicas, que la legislación sectorial establezca un procedimiento de armonización con la legislación urbanística, artículo 170 de la LOUA. Se tramitarán por la Administración correspondiente sin necesidad de redactar y tramitar un Plan Especial, según lo previsto en el artículo 42.2 de la LOUA. Se abrirá un periodo de concertación con la administración urbanística para expresar la conformidad o disconformidad con el planeamiento y todo ello previo a su aprobación por la Administración competente.

1. Protección del dominio público hidráulico en suelo no urbanizable de infraestructuras y elementos supramunicipales.

En todas las actuaciones que se prevean ejecutar en la ordenación del cementerio municipal, las cuales puedan afectar al Dominio Público Hidráulico y sus zonas, y/o comporten nuevas demandas de recursos hídricos o generación de vertidos de aguas residuales, deberán ser presentadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre a esta Delegación Territorial, para la emisión del correspondiente informe sectorial en materia de aguas y/o tramitación de las autorizaciones y/o permisos necesarios competencias de esta Administración.

Huelva, 3 de abril de 2013.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, código postal 23071, de Jaén.

Interesado: MIGUEL ANGEL GARCIA GOMEZ.

DNI: 74345467Z.

Expediente: JA/2012/1091/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 3 de diciembre de 2012.

Sanción: 120 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: RAFAEL MONTAVEZ JIMENEZ.

DNI: 15783862C.

Expediente: JA/2013/45/GC/RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 17 de enero de 2013.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: NICULINA MICU.

DNI: Y0564235J.

Expediente: JA/2013/55G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 18 de enero de 2013.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: VIOREL MICU.

DNI: Y0564180G.

Expediente: JA/2013/29/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 15 de enero de 2012.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: MANUEL CAAMACHO CADIZ.

DNI: 45741862-Z.

Expediente: JA/2012/1179/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 20 de diciembre de 2012.

Sanción: De 603 a 30.051 euros.

Otras obligaciones: Cese de la actividad y comunicación previa de inicio de actividad a la Consejería para el transporte de residuos no peligrosos.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: CONSTANTIN AUREL ALEXANDRU.

DNI: Y0337709Z.

Expediente: JA/2013/26/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 15 de enero de 2013.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: BALTASAR LOPEZ GOMEZ.

DNI: 26011892L.

Expediente: JA/2012/1145/GC/INC.

Infracciones: Leve, 64,13 Ley de Prevencion y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 18 de diciembre de 2012.

Sanción: 90 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: NELU COCIU.

DNI: X8825077T.

Expediente: JA/2012/1207/GC/RSU.

Infracciones: Leve, 148.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 28 de diciembre de 2012.

Sanción: 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: ANTONIO REYEZ MORENO.

DNI: 77376948-A.

Expediente: JA/2013/74/P.L./CAZ.

Infracciones: Graves, artículos 77.7, 77.10 y 74.10. Leve. artículo 76.8 Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 24 de enero de 2013.

Sanción: 1.803 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia o autorización por un período de un año.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: PUSCASU VASILE.

DNI: Y0139552W.

Expediente: JA/2012/943/AG.MA/FOR.

Infracciones: Grave, art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía.

Fecha: 29 de octubre de 2012.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: OVIDIU ADRIAN SPATARU.

DNI: Y0756004P.

Expediente: JA/2012/1195/GC/RSU.

Infracciones: Leve, 148,1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 28 de diciembre de 2012.

Sanción: 500 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: DESIDERIO TORRES TORRES.

DNI: 75098159P.

Expediente: JA/2012/1153/GC/INC.

Infracciones: Leve, art. 64.4 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 18 de diciembre de 2012.

Sanción: 120 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: JESUS PALOMARES CASTELLANO.

DNI: 26227014E.

Expediente: JA/2012/1186/GC/INC.

Infracciones: Leve, 64,13 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Fecha: 26 de diciembre de 2012.

Sanción: 90 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: ELIAS MORENO MORENO.

DNI/CIF: 77341659L.

Expediente: JA/2012/585/GC/CAZ.

Infracciones: Grave, artículo 77.7 y 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

Fecha: 3 de enero de 2013.

Sanción: 1.202 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: IONUT ALIN MICU.

DNI: X8329228P.

Expediente: JA/2013/56/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 18 de enero de 2013.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALRRURRAPI.

DNI: F23215379.

Expediente: JA/2012/809/OTROSFUNCS/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 30 de enero de 2013.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: COMUNIDAD DE REGANTES VI VEGAS BAJAS MEDIAS.  
DNI: G23014350.  
Expediente: JA/2012/1075/AGMA/INC.  
Infracciones: Leve, 64,6 de la Ley de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.  
Fecha: 28 de enero de 2013.  
Sanción: 600 euros.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: ANGEL RAMIREZ RAMIREZ.  
DNI: 53590992A.  
Expediente: JA/2012/1182/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 20 de diciembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: JOSE FRANCISCO CUADROS BLANCO.  
DNI: 75122885D.  
Expediente: JA/2012/1190/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 26 de diciembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: PRINTU LAPTICA.  
DNI: Y1048816F.  
Expediente: JA/2012/1191/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 27 de diciembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
acto notificado: acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: JUAN CARLOS FERNANDEZ MEDINA.  
DNI: 26024107K.  
Expediente: JA/2012/1196/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 28 de diciembre de 2012.  
Sanción: 400 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: BOGDAM MICU.  
DNI: Y1569588J.  
Expediente: JA/2012/986/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 12 de febrero.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: GHEORGHE BOJOR.  
DNI: Y0361254F.  
Expediente: JA/2012/858/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 8 de febrero de 2013.  
Sanción: 300 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: EDUARDO GOMEZ MUDARRA.  
DNI: 52545800T.  
Expediente: JA/2012/914/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 11 de febrero de 2013.  
Sanción: 60,10euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: CARLOS FERNANDEZ ZAMORA.  
DNI: 26246645B.  
Expediente: JA/2012/1176/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 20 de diciembre de 2012.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: ENRIQUE CALZADO MARTINEZ.  
DNI: 30525464W.  
Expediente: JA/2012/636/G.C./RSU.  
Infracciones: art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA y 46.4.b) de la Ley 22/01 de Residuos y Suelos Contaminantes.  
Fecha: 13 de diciembre de 2012.  
Sanción: 100 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: IONUT FRUNZA.  
DNI: Y0576374P.  
Expediente: JA/2012/524/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.2 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 15 de noviembre de 2012.  
Sanción: 180 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: CARLOS GUTIERREZ SERRANO.  
DNI: 78683443Y.  
Expediente: JA/2012/1205/GC/RSU.  
Infracciones: Leve, 148.1.a) de la Ley Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 28 de diciembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: JULIAN MERINO RODRIGUEZ.  
DNI: 05903415M.  
Expediente: JA/2012/778/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 18 de diciembre de 2012.  
Sanción: 60,01 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: CONFECIONES JASMAN, S.A.  
DNI: A31071806.  
Expediente: JA/2012/733/O.F./RSU.  
Infracciones: Art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, 9 de julio, de Gestión Integrada.  
Fecha: 13/02/2013.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: VIORICA BOTEÁ.  
DNI: Y0241033F.  
Expediente: JA/2013/181/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 18 de febrero de 2013.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: ADEM ALI ISIN.  
DNI: X6869899Y.  
Expediente: JA/2013/179/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 18 de febrero de 2013.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: SAMUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.  
DNI: 26239847K.  
Expediente: JA/2013/172/OO.AA/ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.c) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 18 de febrero de 2013.  
Sanción: 100 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: CRISTEL GIGEL CINGULEA.  
DNI: Y0630102P.  
Expediente: JA/2012/523/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.2 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 23 de octubre de 2012.  
Sanción: 180 euros.  
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: MARIAN DURMUS.  
DNI: Y0495291T.  
Expediente: JA/2012/987/G.C./RSU.



Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 14 de febrero de 2013.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: PROYJI, S.A.

DNI: A23201916.

Expediente: JA/2013/168/P.A./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147. 1.d de la Ley 7/2007, GICA.

Fecha: 15 de febrero de 2013.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de inicio.

Interesado: FRANCISCO CIVANTOS GAMEZ.

DNI: 26037021-D.

Expediente: JA/2013/166/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 15 de febrero de 2013.

Sanción: 603 euros.

Otras obligaciones: Retirada del vehículo y entrega a gestor autorizado.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: JUAN MARTINEZ SOLA.

DNI: 26433578T.

Expediente: JA/2013/53/PL/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 18 de enero de 2013.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: GONZALO JIMENEZ JIMENEZ.

DNI: 44289991H.

Expediente: JA/2012/803/G.C./RSU.

Infracciones: Grave, art.147.1.d) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 26 de febrero de 2013.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: JOSE DAMIAN DE LA CHICA GARCIA.

DNI: 26005377J.

Expediente: JA/2012/441/G.C./EP.

Infracciones: Grave, art. 74.5 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 15 de enero de 2013.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: MITUS MEMET.

DNI: Y0778117H.

Expediente: JA/2012/964/G.C./RSU.

Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.

Fecha: 6 de marzo de 2013.

Sanción: 200 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: AARÓN CORTES ESCUDERO.

DNI: 77375767H.

Expediente: JA/2013/76/P.L./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.7; 77.10; 74.10 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres. Leve, art 76.8 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 24 de enero de 2013.

Sanción: 1.803 euros.

Obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtención de licencia por un año.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Interesado: FRANCISCO LUIS GONZALEZ BORRULL.

DNI: 20831538R.

Expediente: JA/2013/185/OTROS FUNCS/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley GICA.

Fecha: 19 de febrero de 2013.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de inicio.

Jaén, 2 de abril de 2013.- La Delegada, Irene Sabaleta Ortega.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/115596/2007-16	Morejón Jiménez, Manuel	El Pto. de Sta. María	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/85341/2007-00	Lazaga Díaz-Sutil,	El Pto. de Sta. María	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/039330/2007-91	Mateos Pérez, José Antonio	El Pto. de Sta. María	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/4336375/2011-51	Llorca Sendra, Miguel	El Pto. de Sta. María	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/645347/2008-32	Camacho Fernández, M.ª Josefa	El Pto. de Sta. María	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/2206145/2009-29	Sainz Manteca, Josefina	Cádiz	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/2205340/2009-59	Hidalgo Espino, M.ª Carmen	Cádiz	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/1209661/2008-01	Illescas Pérez, Dolores	Cádiz	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/3901965/2011-43	Galvín Dorado, Gabriel	Cádiz	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/4559744/2011-47	Garrido Rincón, Manuel Jesús	Cádiz	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/3447871/2010-00	Pazos Cabrera, María	Trebujena	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/2823343/2010-10	Cabral Requejo, Josefa	Trebujena	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/673763/2008-35	Aguilar Gómez, Nicolás	Trebujena	Acuerdo de inicio de revisión de grado
SAAD01-11/2639250/2010-30	Bello Aragón, Mercedes	Vejer	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/553918/2008-22	Pérez Caballero, Encarnación	Vejer	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/4996208/2012-15	Jiménez Gallego, Encarnación	Vejer	Resolución de reconocimiento de grado de dependencia
SAAD01-11/1526059/2009-52	Romero Barea, Juana	Alcalá de los Gazules	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/1458234/2009-48	Gutiérrez Hita, Sebastián	Alcalá de los Gazules	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/1303749/2008-80	Romero Collantes, Antonio	Medina Sidonia	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/1255804/2008-31	Acedo Luna, Manuela	Medina Sidonia	Resolución de revisión del grado de dependencia
SAAD01-11/1209477/2008-91	Cortés Marchante, Matías	Medina Sidonia	Resolución de revisión del grado de dependencia

Cádiz, 14 de febrero de 2013.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren a la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 35/2005, de 15 de febrero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 2.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de desistimiento de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el Registro de Parejas de Hecho

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAÉN	(DPJA)382-2012-5284	FRANCISCO J. MARÍN GARRIDO Y JUAN F. GALÁN BÁÑEZ
JAÉN	(DPJA)382-2012-2746	MANUELA HOYO GRADOS Y MARCO DI MAIO

Asimismo, se le advierte que estas resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Infancia y Familia, de la Consejería para la Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Jaén, 4 de abril de 2013.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas y Fondo Asistencia Social.*

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de Pensión no Contributiva y Fondo Asistencia Social (FAS).

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Tipo procedimiento	Núm. expediente
30.504.031M	ESCAMILLA RUIZ, ALVARO	RESOLUCION CONCESION	751-2012-09556-2
04.552.314Q	CARBONE SERRANO, JULIO	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION	751-2012-11469-2
30.451.780X	BAENA MORA, PRIMO JUAN	RESOLUCION DENEGACION	751-2012-00925-2
30.410.384Z	JIMENEZ SANCHEZ, Mª ANTONIA	RESOLUCION DENEGACION	751-2012-08362-1
29.912.398R	CABELLO FERNANDEZ, JUAN	RESOLUCION DENEGACION	751-2013-00514-1
30.040.196B	CASTRO RAMIREZ, CARMEN	RESOLUCION DENEGACION	751-2012-07816-1
30.743.293K	RODRIGUEZ POZO, OBDULIA	RESOLUCION CONCESION	751-2013-01055-1
25.295.718L	ROSALES RUIZ, ALEJO	RESOLUCION CONCESION	751-2012-07752-2
45.946.681H	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO	RESOLUCION CONCESION	751-2012-07752-2
30.799.561P	ESTRADA GARCIA, ANGELES MAGDALENA	RESOLUCION DENEGACION	751-2012-08530-2
44.352.041Z	CARRRASCO MONTENEGRO, DAVID	RESOLUCION DENEGACION	751-2012-06808-2
30.060.086Y	MORENO SANCHEZ, JOSEFA	RESOLUCION CONCESION	751-2013-01278-1
30.477.837P	GUERRERO GONZALEZ, FRANCISCA	RESOLUCION EXTINCION	FAS
75.693.502L	ACEDO LOSADA, GABRIELA	RESOLUCION EXTINCION	FAS
30.440.041R	DIAZ RUSO, DOLORES	RESOLUCION EXTINCION	FAS
30.062.095Z	ESCUDERO MORTES, MARIA	RESOLUCION EXTINCION	FAS
30.051.843C	GONZALEZ TRUJILLO, ANTONIO	RESOLUCION EXTINCION	FAS
30.440.233D	GOMEZ MARTINEZ, MANUEL	RESOLUCION EXTINCION	FAS
30.917.099Q	GUTIERREZ SERRANO, JUAN	RESOLUCION EXTINCION	FAS

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la calle Sevilla, núm. 14, de Córdoba, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 1 de abril de 2013.- La Delegada, M.ª Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones de revisión recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.*

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de revisión y de complemento de alquiler de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Tipo de procedimiento	Núm. expediente
30797100P	PÉREZ ENRIQUEZ, JOSÉ	REVISIÓN	788-2012-525
30027518Y	CANE MOLINA, MARÍA	REVISIÓN	754-2012-3383
40272115N	MORALES LÓPEZ, CARMEN	REVISIÓN	756-2012-10208
75647473J	HEREDEROS DE CASTRO HINOJOSA ANA JOSEFA	REVISIÓN	756-2013-1753
30491273N	HEREDEROS DE GUTIÉRREZ GARCÍA-VINUESA , A.	REVISIÓN	756-2013-1307
38434006V	HEREDEROS DE MÁRQUEZ MUÑOZ, DIONISIO	REVISIÓN	756-2013-1306
29302440A	HEREDEROS DE MELLADA GÓMEZ, JUANA	REVISIÓN	756-2013-257
30941105X	HEREDEROS DE OCAÑA DEL REAL, CONCEPCIÓN	REVISIÓN	756-2013-1615
75660321G	HEREDEROS DE PULGARIN SERRANO, JOSÉ	REVISIÓN	756-2013-1439
24982090L	HEREDEROS DE SEVILLA FLORIDO, PILAR	REVISIÓN	756-2013-1758
30431152J	HEREDEOS DE SUSIN SERRANO, SANTIAGO	REVISIÓN	756-2013-1215
75653557W	HEREDEROS DE VALLE ORTIZ, M.ª SIERRA	REVISIÓN	756-2013-1755

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la calle Sevilla, núm. 14, de Córdoba, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 2 de abril de 2013.- La Delegada, M.ª Isabel Baena Parejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo por mayoría de edad de fecha 3.4.2013 a don Mario Martín García, relativa a la menor J.M.R. Expediente 251/10. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de abril de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de procedimiento sin medida de protección de fecha 3.4.2013 a don Juan de los Reyes Moreno, relativa al menor J. de los R. del P. expediente 171/11. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de abril de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de archivo por mayoría de edad de fecha 3.4.2013 a doña Concepción Recio Aroca, relativa al menor A.R.A. Expediente 184/10. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 3 de abril de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado de resolución recaída en expediente de protección de menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo.

Fecha: 15 de marzo de 2013.

Número expediente: (DPJA)353-2013-00000487-1.

Menor: J.C.L.

Interesados: Doña Manuela León González y don Ramón Carrillo Padilla.

El lugar donde los interesados disponen del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Jaén, 4 de abril de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de trámite de audiencia en el procedimiento de los expedientes que se citan.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo 353-2013-00000074-1, en los expedientes 352-1997-21000029-1, 352-2011-00005089-1, 5090-1, relativos a los menores C.B.A, M.M.B.A., N.B.A., a la madre de los mismos doña Teresa Almansa Ruiz, para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores, por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 1 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar permanente.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento 373-2013-00000157-2, de acogimiento familiar permanente, en el expediente 352-2006-21000041-1, relativo al menor J.C.D.S., al padre del mismo don Coralio Díaz Muñoz, quien podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Huelva, C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, para su completo conocimiento.

Huelva, 3 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar permanente.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio de resolución definitiva del acogimiento familiar permanente 373-2012-00000719-2, en el expediente núm. 352-2008-00000549-1, relativo al menor M.A.C.B., al padre del mismo don Manuel Corral García, quien podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Huelva, C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, para su completo conocimiento.

Huelva, 3 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Asesoría Técnica de la Secretaría General de la Delegación Territorial en Almería, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, planta 5.ª, de Almería.

Interesado: Bemba Toure. NIE: X413694F.

Núm. expediente: 200/11.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: Juan Fuentes López. NIF: 23219224B.

Núm. expediente: 241/11.

Infracción: Grave al artículo 35.B) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Sanción: Multa de 3.005,07 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Interesado: José Antonio Pérez Heredia. NIF: 24250337B.

Núm. expediente: 288/11.

Infracción: Grave al artículo 105.1.e) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 3.001 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta.

Interesado: Kathleen Rammeloo. NIE: X50678101S.

Núm. expediente: 18/12.

Infracción: Grave al artículo 105.1.a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 3.005,06 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta.

Interesado: Arisa 86, S.A. CIF: A58419698.

Núm. expediente: 83/12.

Infracción: Grave al artículo 31.a) del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo.

Sanción: Multa de 3005,07 euros.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: María Soledad Martín Pérez. NIF: 77157617T.

Núm. expediente: 164/12

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta.

Interesado: Henry David Vélez González. NIF: 77649364F.

Núm. expediente: 166/12

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta.

Interesado: Soualem, S.L. CIF: B04669115.

Núm. expediente: 187/12

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Infracción: Leve al artículo 104.c) 2.º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Sanción: Multa de 600 euros.

Plazo de presentación de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

Interesado: Mihaiela Minulescu. Carta Nacional de Identidad: 183338.

Núm. expediente: 256/12.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 30 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la notificación de esta propuesta.

Interesado: Javier García Calvo. NIF: 45593293W.

Núm. expediente: 271/12.

Infracción: Leve al artículo 5 del Capítulo II del Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, relativo a los productos alimenticios.

Sanción: Multa de 500 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta.

Interesado: Almeritrans Logística, S.L. CIF: B04170882.

Núm. expediente: 272/12.

Infracción: Leve al artículo 5 del Capítulo II del Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, relativo a los productos alimenticios.

Sanción: Multa de 500 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Interesado: Francisco Javier Martínez Soldán. NIF: 27526627C.

Núm. expediente: 307/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Interesado: Elena Krylova. CIF: X6285413L.

Núm. expediente: 321/12.

Infracción: Grave al artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de 601 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Interesado: Miguel Ángel Martínez Sánchez. NIF: 23251239X.

Núm. expediente: 328/12.

Infracción: Leve al artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Sanción: Multa de hasta 30 euros.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo de presentación de alegaciones: Quince días a contar desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta.

Almería, 13 de marzo de 2013.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 1 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegro de ayudas individuales de personas mayores.*

En virtud de lo expuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede mediante este acto a publicar los expedientes y personas beneficiarias cuyos acuerdos trámites de audiencia de procedimiento de reintegro de subvenciones individuales para personas mayores no se han podido notificar:

Interesado/a: Josefa García Álvarez.  
Expediente: 741-2010-00002803-1.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto, se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 10 días hábiles.

Huelva, 1 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 2 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: Clínica Dental José Luis Sacramento Franco.

Expediente: S21-121/2012.

Trámite que se notifica: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso procedente: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Martial Bescond.

Expediente: S21-222/2012.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Rosa María Carhvamara Fernández (Bar El Fogón).

Expediente: S21-019/2013.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio de cese de actividad.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Huelva, 2 de abril de 2013.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 3 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Jaén, por el que se notifica al interesado requerimiento de justificación de subvenciones para el mantenimiento y programas de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social.*

Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución de requerimiento de justificación de subvenciones para el mantenimiento y programas de entidades privadas destinadas al ámbito de la acción social, esta Delegación Territorial considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el siguiente anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social de Jaén, en Paseo de la Estación, 19, 3.ª pl., de Jaén, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núms. expedientes: 620-2011-00000481-1; 620-2011-00000483-1 y 620-201100000478-2.

Interesado: Asociación Local de Integración Social (ALIS).

CIF: G23311137.

Jaén, 3 de abril de 2013.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Jiménez Samblás.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-18542-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana M.<sup>a</sup> Fernández Suero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-22089-1.

Nombre y apellidos: Doña Luisa Salguero Navarro.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-25121-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Pérez Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-25121-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Pérez Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26258-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Triguero Baquero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26357-1.

Nombre y apellidos: Doña Silvia Molina Cosano.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26499-1.

Nombre y apellidos: Doña Jessica Molinet Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26646-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Gómez Garcel.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26983-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Mallarín Moreno.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-27563-1.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Solano Núñez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-29293-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Mamani García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-29293-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Mamani García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida, indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 4 de abril de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2011-14137-1.

Nombre y apellidos: Doña Bienvenida Díaz Lay.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 3 meses desde la presente comunicación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-18186-1.

Nombre y apellidos: Doña Tania Barrera Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-23339-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Bueno García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-24963-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Rebollar Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26197-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Rodríguez Rodríguez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-26439-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Jesús Martín Gutiérrez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-27121-1.

Nombre y apellidos: Doña Milagros M.<sup>a</sup> López Ramos.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-28126-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Reyes Pino.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-28321-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Alonso Mendoza.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-28331-1.

Nombre y apellidos: Don Andrés M.<sup>a</sup> Pancho de la Rubia.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida indicándole que, de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-45995--1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Huertas Jódar.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46289-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Arias Bueno.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46524-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Bautista Bellido.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46747-1.

Nombre y apellidos: Doña Ángeles Tan Álvarez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46807-1.

Nombre y apellidos: Don Iván Carlos Mariscal Chicano.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-45912-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Rocío Navarro Parrilla.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46066-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Rodríguez Rueda.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46485-1.

Nombre y apellidos: Don José María Medina García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89 de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 4 de abril de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 4 de abril de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-39085-1.

Nombre y apellidos: Doña Talla Gueye Gueye.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-39458-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Martínez García.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-39801-1.

Nombre y apellidos: Doña M.<sup>a</sup> Traicovich Traicovich.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-39755-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Hernández Sastre.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-41492-1.

Nombre y apellidos: Doña Milagros Bueno Martín.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-42329-1.

Nombre y apellidos: Doña Alicia Jiménez Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en

relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-43185-1.

Nombre y apellidos: Doña Rebeca Moreno Vergara.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-43554-1.

Nombre y apellidos: Don Felix Moldovanu.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-43568-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Núñez Alonso.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46084-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Molina González.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46156-1.

Nombre y apellidos: Doña Dimitrula Bascolas.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46160-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Alonso González.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46261-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Vázquez Cortés.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46326-1.

Nombre y apellidos: Don Sergio Jiménez Caballero.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46399-1.

Nombre y apellidos: Don Marco Aurelio Díaz Castilla.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46428-1.

Nombre y apellidos: Doña Elisabet Álvarez Lerida.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46430-1.

Nombre y apellidos: Doña Rafaela Heredia Montoya.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46592-1.

Nombre y apellidos: Doña M<sup>a</sup>. Mar Sánchez Martínez.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46596-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Cuevas Gracia.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46664-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Molina Montaña.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46687-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.<sup>a</sup> Martín.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación requerida; indicándole, que de no aportarla en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2012-46783-1.

Nombre y apellidos: Doña Deny Rocío Espinoza Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 en relación con el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social, sita la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente Anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 4 de abril de 2013.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, por el que se anuncia vacante. (PP. 755/2013).*

Para dar cumplimiento al artículo 11 de nuestro Estatuto, se anuncia una vacante de Académico de Número:

l) Especialidad: Dermatología, de la Sección II de Medicina y Especialidades Médicas.

Sevilla, 20 de marzo de 2013.- El Académico Secretario Perpetuo, Rafael Martínez Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2013, de la Real Academia de Medicina y Cirugía, por el que se anuncia vacante. (PP. 789/2013).*

Para dar cumplimiento al artículo 11 de nuestro Estatuto, se anuncia una vacante de Académico de Número.

I) Especialidad: Genética Médica, de la Sección V de Ciencias Básicas.

Sevilla, 20 de marzo de 2013.- El Académico Secretario Perpetuo, Rafael Martínez Domínguez.